



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 1993

Número 232

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 118/93, de 9 de septiembre por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de dos parcelas en Torreagüera, efectuada por el ayuntamiento de Murcia, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Vivienda de Promoción Pública. 805

Decreto número 116/93 de 9 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de tres fincas en Totana, Urbanización "El Parral" efectuada por el ayuntamiento de esta ciudad, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública. 805

Decreto número 117/93, de 9 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de un solar en el término de Murcia, barriada del Infante don Juan Manuel, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de una escuela infantil. 806

Orden de 15 de septiembre de 1993, por la que se autoriza como Entidades Colaboradoras, receptoras de Ingresos, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Región de Murcia, al Banco Atlántico, a la Caja Rural de Albacete y al Banco de Alicante. 806

II. Administración civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Notificación por edicto. 806

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado. Expediente abintestato. 806

Notificación por edicto. 806

Notificación por edicto. 806

Resolución de expulsión. 806

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación laboral. Convenios colectivos. Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuaria. 806

| | |
|--|------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Relación de empresas del Régimen General que en trámite de requerimiento de pago de cuotas han resultado desconocidas. | 8073 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que en trámite de requerimiento de pago de cuotas han resultado desconocidas. | 8075 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. | 8076 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Extravío Certificación de Descubierta. | 8076 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Murcia. Notificación de providencia de apremio y requerimiento de pago a deudores en paradero desconocido. | 8077 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Asentadores de Mercancías Lonja de Murcia. | 8086 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para "La Opinión de Murcia S.A." | 8089 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de tablas de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas. | 8094 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de tablas de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro. | 8096 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados del Cemento, Yesos y Cales. | 8097 |
| Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Demarcación de Carreteras del Estado. Abono de intereses de demora en expropiación de fincas. | 8109 |
| Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Administración de Mula. Notificación de embargo de bienes inmuebles. | 8109 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5. Corrección de error del edicto número 10547. | 8109 |

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

| | | | |
|---|------|---|------|
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 759/93. | 8110 | Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 335/90. | 8115 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 727/93. | 8110 | De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.175/92. | 8116 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 815/93. | 8110 | De lo Social número Uno de Murcia. Autos 848/92. | 8116 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 816/93. | 8110 | De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.176/92. | 8116 |
| Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente 84/93. | 8111 | Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 1.025/92. | 8117 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 168/92. | 8111 | De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.743/92. | 8117 |
| Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente 275/93. | 8111 | De lo Social número Tres de Murcia. Autos 475 al 477/93. | 8117 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 657/92. | 8111 | Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 103/93. | 8118 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 1.893/92. | 8112 | Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 158/90. | 8118 |
| De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.793/92. | 8112 | Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.140/91. | 8119 |
| Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos número 245/93-J. | 8113 | De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.670/92. | 8119 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 706/91. | 8113 | De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.549/92. | 8119 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-otros títulos número 290/91. | 8114 | De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.395 y 1.396/93. | 8120 |
| | | Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 3/93. | 8120 |

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

12008 DECRETO N.º 118/93, de 9 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de dos parcelas en Torreagüera, efectuada por el ayuntamiento de Murcia, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Con fecha 30 de julio de 1992, el Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Murcia acuerda la cesión en propiedad de dos parcelas de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia situadas en la pedanía de Torreagüera, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46,1 de la Ley 3/92 de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1993:

DISPONGO:

Artículo primero.—Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de las siguientes fincas:

Finca número uno: "URBANA.- Solar en término de Murcia, partido de Beniaján, pedanía de Torreagüera, con una superficie de seiscientos setenta metros cuadrados (670 m²), que linda: Norte, Juan Martínez Pérez; Santiago Muñoz y Antonio Sánchez; y Este, Antonio Povedano Ruiz; Sur y Oeste; finca matriz de la que se segrega, en porción destinada a calles de nueva apertura.

VALOR.- ONCE MILLONES, CIENTO VEINTE Y DOS MIL PESETAS (11.122.000.- Pts.).

TÍTULO.- Escritura de segregación otorgada el 20 de abril de 1989, ante el Notario D. José-Julio Barrenechea Maraver (n.º 1.481 de su protocolo).

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita al Tomo 2.172, libro 94, de la Sección 4.ª, folio 189, número de finca 7.371, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia-Siete.

CARGAS.- Libre de ellas.

Finca número Dos: "URBANA.- Solar en término de Murcia, partido de Beniaján, pedanía de Torreagüera, con

una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420 m²), que linda: Norte, calle de nueva apertura; Este, finca matriz de la que se segrega uno de los componentes; Sur, terrenos del Estado (Sierra de Miravete); y Oeste, edificio construido sobre la finca.

VALOR.- SEIS MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y DOS MIL PESETAS (6.972.000 Pts.)

TÍTULO.- Escritura de segregación otorgada el 20 de abril de 1989 ante el Notario D. José-Julio Barrenechea Maraver (n.º 1.481 de su protocolo).

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita al tomo 2.176, libro 129 de la sección 6.ª, en el folio 203, con el número 9.703, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Murcia-Siete.

CARGAS.- Libre de ellas.

Artículo segundo.

Destinar los solares cedidos a la construcción de Viviendas de Promoción Pública en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Artículo tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo anterior, los bienes revertirán al Patrimonio de la Corporación Municipal.

Artículo cuarto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de la cesión.

Artículo quinto.

Que se inscriban las parcelas cedidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo sexto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 9 de septiembre de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

12006 DECRETO N.º 116/93, de 9 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de tres fincas en Totana, Urbanización "El Parral", efectuada por el ayuntamiento de esa ciudad, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Con fechas 11 de octubre de 1990 y 11 de junio de 1993, el Pleno del Ayuntamiento de Totana acuerda la ce-

sión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de tres parcelas de 1.157,69; 67 y 76 m² respectivamente, situadas en la urbanización "el Parral" con destino a la construcción de viviendas de Promoción Pública.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio), y el artículo 46,1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistos los expedientes instruidos al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y por la Dirección General de Patrimonio y los informes emitidos al respecto a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1993.

DISPONGO

Artículo primero.—Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de las siguientes fincas:

Finca número uno. "Urbana. En el término de esta ciudad, diputación de Morti partido de las Oliveras del Molino, Polígono el Parral, parcela A5-4, con la superficie de mil ciento cincuenta y siete metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle 1; Sur, zona verde; Oeste, parcelas A5-2 y A5-3; y al Este, con la calle 8. Procede por división de la inscrita bajo el número 37.701, al folio 204, del libro 242 de esta ciudad, inscripción 1.ª. Sin cargas".

Valoradas en tres millones cuatrocientas setenta y tres mil setenta pesetas.

Cargas: Afecta al pago por la cantidad de 1.959.263 pesetas, en el saldo total de los costes del Polígono.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al libro 493, tomo 1.421, folio 91, finca n.º 37.811, inscripción 2.ª.

Finca número dos: "Urbana. En el término de esta ciudad, diputación de Mortí, partido de las Oliveras del Molino, Polígono "El Parral" parcela A5-3, con una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, parcela A5-4, Sur, zona verde; Este, parcela A5-5; y Oeste, parcela A5-2. Procede por división de la inscrita bajo el número 37.701, al folio 204 del libro 492 de esta ciudad, inscripción 1.ª.

Cargas: Dicha finca queda afectada por la cantidad de 125.237 pesetas, en el saldo total de los costes del Polígono.

Inscripción: Inscrita al tomo 1.421, libro 493, folio 99, con el número 37.189, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Totana.

Finca número tres. "Urbana. En el término de esta ciudad, diputación de Mortí partido de las Oliveras del Molino, Polígono el Parral, parcela A5-5, con la superficie de sesenta y siete metros y sesenta y siete decímetros cuadrados que linda: Norte, parcela A5-4; Sur, zona verde; Este, parcela A5-3. Procede por división de la número 37.701, al folio 204, del libro 492, al folio 204, del libro 492 de esta ciudad, inscripción 1.ª.

Cargas: Afecta por la cantidad de 114.456 pesetas, en el saldo total de los costes del Polígono.

Inscripción: Inscrita al tomo 1.421, libro 493, folio 95, con el número 37.815, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Totana.

Artículo segundo.

Que el Ayuntamiento de Totana, en virtud de acuerdos de 23-2-92 y 27-10-92, se compromete a asumir las cargas derivadas de los costes del Polígono, a que están sujetas las fincas cuya cesión se pretende.

Artículo tercero.

Destinar los solares cedidos a la construcción de viviendas de Promoción Pública en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Artículo cuarto.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación municipal.

Artículo quinto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de cesión.

Artículo sexto.

Que se inscriban las parcelas cedidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo séptimo.

Que se den de alta los nuevos bienes en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a nueve de septiembre de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

12007 DECRETO N.º 117/93, de 9 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de un solar en el término de Murcia, barriada del Infante don Juan Manuel, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de una escuela infantil.

Con fecha 25 de marzo de 1993, el Pleno del Ayuntamiento de Murcia acuerda la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una parcela de 3.045,95 dm² con destino a la construcción de una Escuela Infantil.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento

de Bienes de las Corporaciones Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Murcia y por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día nueve de septiembre de 1993:

DISPONGO

Artículo primero.—Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de las siguientes fincas:

"Parcela de terreno con destino a equipamientos colectivos, sita en término de Murcia, barriada del Infante don Juan Manuel, con una superficie de tres mil cuarenta y cinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados (3.045,95 m²) y que linda: a Norte, otra parcela municipal procedente de la misma matriz, a Este, calle Vicente Aleixandre, a Sur, prolongación de la calle Pintor Pedro Flores, y a Oeste, Colegio de Hermanas Carmelitas".

Valor: Setenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil, setecientos cincuenta pesetas (76.148.750 pesetas).

Se segregan de otra mayor cuya descripción es la siguiente:

"Urbana. Un trozo de tierra, hoy solar, situado en término de Murcia partido de San Benito, que está ubicado hoy dentro de los límites de la Unidad de actuación 3 del Estudio de detalle ciudad número uno de Murcia, que linda: Norte, terrenos del Polígono Infante Juan Manuel; Levante y Sur, terrenos destinados a ubicar la futura Ronda Sur; y poniente, Polígono del Infante Juan Manuel, y unidad de Actuación 2 del mismo Estudio de Detalle. Tiene de superficie diecinueve mil ochocientos siete metros, tres decímetros cuadrados".

Cargas. Libre de ellas.

Inscrita en el libro 12, de la Sección 1.ª, folio 20, finca n.º 10.020, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia.

Artículo segundo.—Destinar el solar cedido a la construcción de una Escuela Infantil en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Artículo tercero.

En caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación Municipal.

Artículo cuarto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de segregación y cesión.

Artículo quinto.

Que se inscriban las parcelas cedidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo sexto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a nueve de septiembre de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

12009 ORDEN de 15 de septiembre de 1993, por la que se autoriza como Entidades Colaboradoras, receptoras de ingresos, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Región de Murcia, al Banco Atlántico, a la Caja Rural de Albacete y al Banco de Alicante.

Por Orden de 17 de noviembre de 1989, El Consejero de Hacienda desarrolla el contenido del Decreto 89/1989, de 26 de octubre, que modifica el Decreto 3/1987, de 30 de enero, y complementa el Decreto 8/1987, de 19 de febrero, que establece el régimen de ingresos cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma, perfilando un esquema completo en cuanto al régimen y al de las Entidades Colaboradoras.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Finanzas, en su virtud.

DISPONGO

1. Autorizar como Entidades Colaboradoras receptoras de los ingresos, detallados en el artículo 1.º del Decreto 89/1989 a las siguientes Entidades de Depósito:

- Banco Atlántico.
- Caja Rural de Albacete (Jumilla).
- Banco de Alicante (Grupo Argentaria).

2. Autorizar a la Directora General de Finanzas y al Interventor General para que, en el ámbito de las respectivas competencias dicten las instrucciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo del régimen de las cuentas restringidas que autorizan.

Disposición final

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Murcia, 15 de septiembre de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 11491

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Pascual Gómez Jaén, cuyo último domicilio conocido es: calle Moreno Nieto, 21, bajo-A 28005, Madrid, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 96/93, por infracción del artículo 15.p, en relación con el artículo 10 de la Ley 10/91, de 4 de abril sobre Potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos (BOE de 5-4-91) le ha sido impuesta una multa de veinte mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia 15 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 26855)

Número 11758

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

ANUNCIO

Por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia se ha puesto en conocimiento de esta Junta que, por la Sección de Patrimonio del Estado de la Unidad Local de Cartagena, se está tramitando un expediente abintestado causado por don Julián Roig Hernández, vecino de Cartagena (Murcia), donde falleció el 4 de agosto de 1969, del cual ha sido declarado heredero el Estado, por Auto del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, de fecha 5 de noviembre de 1991.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 2.091/71

de 13 de agosto, sobre el Régimen Administrativo de la Sucesión Abintestado en favor del Estado, para que las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante esta Junta, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 20 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno-Presidenta, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 27381)

Número 11492

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Ángel Sánchez López, cuyo último domicilio conocido es: Finca Villa Antonia de La Loma, Pozo Estrecho que, en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.576/93, por infracción del artículo 6.º h del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2179/81 (BOE de 25-9-81), le ha sido impuesta una multa de siete mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 15 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 26854)

Número 11493

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Juan Rodríguez Amador, cuyo último domicilio conocido es: finca Los Arnadas, s/n., San Javier, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.355/93, por infracción del artículo 6.º h del

Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de siete mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 15 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 26853)

Número 11562

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito polaco Michał Matkowski, nacido el 9-3-56 en Mochnaty (Polonia), hijo de Adolf y Natalia, con n.º de pasaporte 493175, el cual carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26526)

Número 11559

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Brahim Jarmouri, nacido el 20-4-69 en Kasba (Marruecos), hijo de Aolad y Aagoub, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1 apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26523)

Número 11560

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mustapha Nadis, nacido el 13-3-63 en Kasba Tadla (Marruecos), hijo de Salah y Rabha, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26524)

Número 11578

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Dkillali Benteria, nacido el 28-7-71 en Sig. (Argelia), hijo de Abdelkader y Zohra, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26546)

Número 11583

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 3 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mourad Chaabane, nacido el 14-7-61 en Orán (Argelia), hijo de Kadri y Houaria, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26547)

Número 11580

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 3 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Saad Mesasaoud Bousri, nacido el 7-1-63 en Argel (Argelia), hijo de Larbi y Taouss, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26548)

Número 11585

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 2 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Omar Fettoussi, nacido el 15-10-67 en Argel (Argelia), hijo de Mohamed y Yamina, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26549)

Número 11561

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Abdelmajib Adlane, nacido el 29-4-61 en Beni Mellal (Marruecos), hijo de Allal y Zahara, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26525)

Número 11563

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Rabah Drias, nacido el 4-5-55 en Argel (Argelia), hijo de Mustapaha y Keltoum, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26527)

Número 11564

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Salah Ganga, nacido el 19-6-65 en Argel (Argelia), hijo de Omar y Fátima, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26528)

Número 11565

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Said Toubal, nacido el 29-9-58 en Argel (Argelia), hijo de Mohamed y Saliha, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26529)

Número 11590

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 2 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Ahmed Bouzarouata, nacido en Tendrara (Marruecos), hijo de Tahar y Azhmoa, con pasaporte n.º 512924, el cual carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26554)

Número 11682

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Moussa Saidi nacido el 10-10-1968 en Orán, hijo de Hadj y María, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26979)

Número 11683

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Ralah Benchabira, nacido el 27-9-1970 en Argel, hijo de Alí y de Talimi-Fatima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26980)

Número 11684

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Amar, nacido en Annaba (Argelia), el 10-6-1967, hijo de Habib y de Khaira, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26981)

Número 11689

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Mehalli, nacido en Orán el 25-1-1963, hijo de Miloud y Khaira, titular de pasaporte de su nacionalidad número 2441769, expedido en Mohammedia el 17-8-83 y caducidad al 10-5-1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26986)

Número 11690

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Cherfaoui, nacido en Mahdia el 1-9-1955, hijo de Slimane y Fatna, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26987)

Número 11691

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Slimane Ahouari, nacido en Orán el 14-2-1964, hijo de Mohamed y Salima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26988)

Número 11692

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 6 de septiembre de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Abdellah Nait, nacido en Orán el 1-5-1960, hijo de Belaid y Benhamour, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 26989)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9689

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Murcia Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 31/93

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 31-5-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 12-7-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de julio de 1993.—El Director Provincial en funciones, Antonio Hereza Domínguez.

Convenio Colectivo de Trabajo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia

Artículo 1.—Ámbito de aplicación

La presente normativa será de obligado cumplimiento en todo el territorio de la Región Murciana, regulando el trabajo agrícola, forestal y pecuario y los trabajos de manipulación, transformación y demás faenas de carácter primario realizadas dentro de una explotación agropecuaria o de industria complementaria, siempre que constituya una explotación económica independiente. Se regirá asimismo por este Convenio el personal de oficios clásicos al servicio único y exclusivo de la empresa agraria, tales como mecánicos, conductores de vehículos, carpinteros, albañiles, panaderos y cocineros.

Quedan exceptuados los sectores agrícolas que tengan convenio colectivo propio dentro del ámbito de la Región de Murcia, como son:

Convenio Colectivo para las Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate y otros productos agrícolas y sus trabajadores de la Región de Murcia.

Convenio Colectivo para las Empresas Cosecheras y Productoras de Frutas y Uva de Mesa y otros productos agrícolas y sus trabajadores de la Región de Murcia.

Convenio Colectivo de Recolectores de Cítricos de la Región de Murcia.

Artículo 2.—Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1993.

Artículo 3

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1993.

Artículo 4

- Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.
- Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.
- Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación general laboral, en la Ordenanza Laboral del Campo y Disposiciones supletorias.

Artículo 5.—Jornada

La jornada semanal que se establece en el presente Convenio es de 40 horas de trabajo efectivo.

De mutuo acuerdo se podrá establecer la semana de cinco días en las fechas en que el tiempo lo permita y no sean épocas de recolección, riego, tratamiento de plagas y sementera. En caso de desacuerdo, resolverá la Autoridad Laboral.

Artículo 6.—Inclemencias del tiempo

Las horas perdidas por los trabajadores fijos por lluvias u otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la empresa sin que dichas horas deban ser recuperadas. A los trabajadores eventuales y temporeros se les abonará íntegramente el salario si, habiendo iniciado el trabajo, hubiera de ser suspendido por las causas antes mencionadas, debiendo el trabajador permanecer en la empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma.

Se entenderá como iniciado el trabajo, la confluencia del trabajador al tajo, lugar de reunión o cuando se haya iniciado el traslado por cuenta de la empresa.

Artículo 7.—Horas extra

En materia de horas extraordinarias se estará a lo que disponga en cada momento la legislación vigente.

Artículo 8.—Vacaciones

Los trabajadores acogidos al presente Convenio, tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes y de no lograrse, se estará a lo que determine la Magistratura de Trabajo.

En todo caso, se procurará que los períodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas, y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones, procurando queden cubiertas las necesidades mínimas. El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2,7 días por mes o fracción, o de 0,68 días por semana o fracción.

Artículo 9.—Días festivos

Los días festivos serán los que marca la Ley, en la actualidad, 12 días nacionales y 2 locales.

Artículo 10.—Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos de cualquiera de los cónyuges o enfermedad grave de los mismos. Dicho período se ampliará hasta tres días más cuando se necesiten realizar desplazamientos que lo justifiquen.
- c) Durante dos días en caso de alumbramiento de la esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento.
- d) Durante dos días en caso de traslado de vivienda.
- e) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.
- f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo.
- g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- h) Los trabajadores dispondrán del derecho a dos consultas semestrales por el tiempo imprescindible y no remunerado, para su asesoramiento en información laboral. A tales efectos, deberán comunicarlo con la posible antelación a la empresa y acreditándolo posteriormente. Todo ello podrá realizarse siempre que no haya delegado de empresa.

Artículo 11.—Clasificación según la permanencia

a) Personal fijo

Es el que se contrata para prestar sus servicios con carácter indefinido o que está adscrito a una o varias explotaciones del mismo titular, una vez transcurridos 273 días laborales ininterrumpidamente desde la fecha en que hubiera comenzado la prestación de sus servicios en la misma.

No se considerará que existe interrupción cuando las soluciones de continuidad sean inferiores a quince días consecutivos.

A los trabajadores que, contratados como no fijos, adquieren posteriormente la condición de fijos, por haber trabajado ininterrumpidamente 273 días en el último año, se les computará la antigüedad a partir del momento que comenzara a prestar los servicios con carácter ininterrumpido.

b) Personal de temporada

Se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza del Campo y normativa complementaria.

c) Personal interino

Se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza del Campo y normativa complementaria.

d) Personal eventual.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza del Campo y normativa complementaria.

Artículo 12.—Herramientas de trabajo

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas agrícolas, debiendo estar dichas herramientas en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo el desgaste normal por su utilización y en caso contrario se responsabilizará el trabajador de las herramientas puestas a su disposición.

Artículo 13.—Recibos de salarios

Las empresas estarán obligadas a la entrega del recibo oficial de salarios, acreditativo de los pagos efectuados, que no podrán ser de tiempo superior a un mes.

Artículo 14.—Retribuciones

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto al trabajo eventual y temporero, en el salario reflejado en el anexo, quedan incluidas las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de Navidad y verano, así como beneficios.

Artículo 15.—Salario base

El salario base queda como sigue: El salario base de los trabajadores afectados por el presente Convenio, es el especificado en la tabla salarial anexa para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 16.—Pagas extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días del salario pactado en el presente Convenio. Dichas pagas habrán de abonarse el día 20 de junio y el 22 de diciembre.

Artículo 17.—Participación de beneficios

Se fija una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría, pagadera el día 12 de octubre y en cuantía de 21.000 pesetas. Con independencia del resultado matemático que se obtenga por el prorrateo de la paga de beneficios de los fijos al salario de los eventuales y temporeros, ambas partes ratifican que en las tablas de salarios anexas de los eventuales, está incluida la parte proporcional de beneficios.

Artículo 18.—Plus de nocturnidad

En concepto de Plus de Nocturnidad, se abonará a los trabajadores un incremento de 126 pesetas sobre el precio de la hora que se realice entre las 22 y las 6 horas.

Artículo 19.—Antigüedad

Los trabajadores fijos percibirán en concepto de anti-

güedad, en el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se especifica:

| <u>Antigüedad</u> | <u>días salario mínimo interprofesional</u> |
|-------------------|---|
| 1 a 3 años | 11 días |
| 4 a 6 " | 14 " |
| 7 " | 18 " |
| 8 " | 21 " |
| 9 " | 24 " |
| 10 " | 29 " |
| 11 " | 32 " |
| 12 " | 35 " |
| 13 " | 38 " |
| 14 " | 41 " |
| 15 " | 45 " |
| 16 " | 47 " |
| 17 " | 50 " |
| 18 " | 52 " |
| 19 " | 54 " |
| 20 " | 57 " |
| 21 " | 59 " |
| 22 " | 61 " |
| 23 " | 63 " |
| 24 " | 65 " |
| 25 " | 67 " |

Artículo 20.—Desplazamientos

La jornada laboral empieza y finaliza en el tajo para las faenas agrícolas.

La empresa abonará la suma de 21 pesetas por kilómetro que exceda de los dos primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar del trabajo, cualquiera que fuera el medio de locomoción empleado por el trabajador, y ello durante la vigencia total del Convenio.

Esta indemnización no procederá cuando la empresa sustituya la cantidad convenida, poniendo a disposición de sus trabajadores vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar de trabajo.

Artículo 21.—Momento de pago y mora

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 2 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, las empresas habrán de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este Convenio, en las vísperas caso de ser festivo.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado, incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiera formalmente para el pago y deberá abonar por tal concepto una cantidad equivalente al 2% mensual, de la cantidad adeudada, sin perjuicio de la facultad que el Estatuto de los Trabajadores confiere a favor del Magistrado en los casos de reclamaciones salariales.

Artículo 22.—Dietas

Cuando la empresa traslada al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y gastos de traslado, deberán abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo. En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace, devengarán sólo media dieta.

Artículo 23.—Finiquito

El documento por el cual el trabajador declara extinguida voluntariamente su relación laboral con la empresa deberá ser de igual modelo y formato para todas las empresas afectadas por el presente Convenio. Dicho modelo será establecido por la Comisión Paritaria que se establezca en este Convenio. El trabajador podrá asesorarse a su firma, de delegado de personal o Comité de Empresa.

Artículo 24.—Premio de jubilación

Se establece un premio de jubilación para los trabajadores fijos que llevan más de diez años al servicio de la empresa, en la cuantía y conformidad con la siguiente escala:

| <u>Antigüedad</u> | <u>días salario mínimo interprofesional</u> |
|-------------------|---|
| 10 años | 31 días |
| 11 " | 34 " |
| 12 " | 37 " |
| 13 " | 40 " |
| 14 " | 43 " |
| 15 " | 47 " |
| 16 " | 49 " |
| 17 " | 51 " |
| 18 " | 53 " |
| 19 " | 56 " |
| 20 " | 59 " |
| 21 " | 61 " |
| 22 " | 63 " |
| 23 " | 65 " |
| 24 " | 67 " |
| 25 " | 69 " |

Artículo 25.—Ropa de trabajo

Para las labores que a continuación se especifican, fumigación, tractoristas, mecánicos, saca y distribución de estiércol, las empresas suministrarán la ropa de trabajo necesaria.

En la recolección de agrios, cuando se considere necesario —mosca blanca—, la empresa suministrará una chaquetilla adecuada.

Artículo 26.—Póliza de seguros

La empresa abonará la suma de 1.800 pesetas a cada trabajador por la suscripción de pólizas de seguros que cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada, el justificarse debidamente ante la empresa la formalización de la póliza.

Esta cláusula afectada a los trabajadores que a la suscripción de póliza tuvieran cubierto, al menos, 140 días de trabajo efectivo en los 12 meses anteriores.

Artículo 27.—Usos y costumbres

Las retribuciones que fija este Convenio, se entienden referidas a los rendimientos mínimos en jornada legal, respetando los usos y costumbres de cada localidad.

Artículo 28.—Revisión médica

Con carácter anual se efectuará a los trabajadores una revisión médica por los servicios médico-asistenciales de Mutuas Patronales, por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos de la empresa, en aquellas que los tengan legalmente establecidos y dispongan de los medios adecuados para ello.

Artículo 29.—Derechos sindicales

En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los Sindicatos con presencia de los Comités de Empresa o en los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas, estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

Bien por acuerdo, bien a través de la negociación colectiva, se podrán ampliar el número de delegados establecidos en la escala a que hace referencia este apartado, que atendiendo a la plantilla de la empresa o, en su caso, de los centros de trabajo corresponden a cada uno de éstos.

A falta de acuerdos específicos al respecto, el número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por cien de los votos en elección al Comité de Empresa o al órgano de representación en las Administraciones Públicas, se determinará según la siguiente escala:

| | |
|------------------------------------|---|
| De 250 a 750 trabajadores..... | 1 |
| De 751 a 2.000 trabajadores..... | 2 |
| De 2.001 a 5.000 trabajadores..... | 3 |
| De 5.001 en adelante..... | 4 |

Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 por cien de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los comités de empresa o de los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas, así como los siguientes derechos a salvo de lo que posteriormente se pueda establecer:

- 1) Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.
- 2) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene o de los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas, con voz pero sin voto.
- 3) Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

El empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a

solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

Los delegados de personal, miembros de Comité de Empresa y delegados sindicales, tendrán derecho a la acumulación de horas, como consecuencia de la cesión que puedan hacerle sus compañeros. Dicha acumulación deberá ser notificada con quince días de antelación a la empresa. Sólo se podrán ceder aquellas horas sindicales que se esté en disposición legal de poder utilizar por cedente.

Artículo 30.—Salud laboral

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. En caso de incumplimiento por parte de algunas empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad e Higiene, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo estos hechos, para su subsanación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Como medida de fomento de empleo, las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, recomiendan la formalización de contratos de relevo, al objeto de sustituir trabajadores de edad avanzada, por jóvenes trabajadores, lo que se efectuará en la forma que se determine por la Comisión Paritaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio que estará compuesta de forma paritaria por 4 representantes Sociales y 4 representantes de la Asociación de Empresarios, con los asesores que estimen las partes, quienes intervendrán en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrán convocar reuniones, notificándose a la otra al menos con 7 días de antelación y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas, siempre que se hagan en la forma que se establece y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) La intervención del convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.
- c) Arbitraje en los problemas debatidos, si bien a este último respecto, habrá que aceptar previamente el arbitraje sobre el punto controvertido, el sometimiento al mismo y el hecho de que la persona que sea nombrada árbitro será elegida de común acuerdo entre ambas representaciones, social y económica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Las empresas abonarán los salarios que se fijan en este Convenio a partir de la próxima nómina de la firma del pre-

sente Convenio, sin perjuicio de su carácter retroactivo al 1 de enero de 1993, y los atrasos se abonarán dentro del mes siguiente a la firma del Convenio. La representación empresarial, notificará lo más rápidamente posible la tabla salarial de este Convenio, solicitando su aplicación inmediata.

Ambas representaciones, acuerdan solicitar del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la agilización en la regulación del REA, para adecuarlo a la realidad de sector, instando además a las organizaciones sectoriales nacionales, para que negocien de forma inmediata un convenio marco nacional que sustituya a la vieja ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El precio del valor/hora de las distintas categorías profesionales se obtendrá de dividir entre 6,66 el valor del salario día.

DISPOSICIÓN FINAL

Fijos discontinuos

Con el fin de resolver la situación de los trabajadores agrícolas de la Región de Murcia que trabajan con periodicidades anuales en ciertos sectores del campo, y con el ánimo de las partes firmantes del Convenio de solucionar esta situación de forma consensuada, se acuerda crear una comisión de estudio, compuesta por dos representantes de las centrales sindicales firmantes del Convenio y dos representantes de los empresarios, a fin de que se estudie, y en su caso se acuerde la instauración y regulación que proceda de la figura del trabajador fijo discontinuo en este sector.

La propuesta que se emita por parte de la Comisión será remitida a la comisión mixta de arbitraje del Convenio, quien una vez estudiada, y aceptada, la incorporará al presente Convenio como anexo mismo.

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1993

| <u>CATEGORÍAS</u> | <u>PTAS./DIA</u> |
|--|------------------|
| TRABAJADORES FIJOS | |
| Sin cualificar, caseros, guardas, jardineros y capataces no titulados..... | 2.470 |
| Especialistas maquinaria agrícola..... | 2.523 |
| Tractoristas..... | 2.822 |
| Reparadores de maquinaria agrícola..... | 3.133 |
| Especialistas agrícolas y pecuarios..... | 2.586 |
| Menores de 18 años..... | 1.894 |

OFICIOS CLÁSICOS

| | |
|--|-------|
| Mecánicos y conductores de vehículo..... | 3.018 |
| Oficial, carpintero, albañiles, ganaderos y cocineros..... | 3.006 |
| Ayudante..... | 2.568 |

TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

| | <u>PTAS./MES</u> |
|---|------------------|
| Técnico de grado superior..... | 148.642 |
| Técnico de grado medio o asimilado..... | 123.300 |
| Técnico especialista..... | 114.401 |
| Capataz titulado..... | 111.300 |
| Oficial administrativo..... | 109.266 |
| Listero..... | 70.000 |
| Auxiliar administrativo..... | 85.000 |

CATEGORÍAS

PTAS./DIA

TRABAJADORES EVENTUALES Y TEMPOREROS

| | |
|---|-------|
| Sin cualificar, peones, maestros de almazara viveristas, jardineros, de esparto y guardas jurados o particulares..... | 3.812 |
| Especialistas (agrícolas y pecuarios)..... | 4.159 |
| Tractoristas..... | 4.528 |
| Reparadores de maquinaria..... | 5.023 |
| Monda de acequias y regadores..... | 4.794 |
| Especialistas de riego por goteo..... | 3.815 |
| Trabajador menor de 18 años..... | 3.036 |

NOTA: El salario/hora del trabajador agrícola sin cualificar es de 573 pesetas.

RETENES DE INCENDIOS

| | |
|---|-------|
| Especialista de incendios, vigilantes y ayudante vehículo..... | 4.126 |
| Capataz, conductor, especialista heliotransportado y motoserriista..... | 4.528 |
| Conductor motobomba..... | 5.023 |

NOTA: Los trabajadores de retenes de incendios, en aquellos supuestos en que en su trabajo exista riesgo para su integridad física, y sólo por el tiempo en que dure tal riesgo, cobrarán un plus de peligrosidad, consistente en un 20% de su salario.

RETRIBUCIONES MEDIAS ANUALES POR TRABAJADOR PARA 1993

| <u>CATEGORÍAS</u> | <u>PTAS./AÑO</u> |
|---|------------------|
| TRABAJADORES EVENTUALES Y TEMPOREROS | |
| Sin cualificar, guardas, maestro de almazara, viveristas, jardineros, de esparto..... | 1.040.614 |
| Menores hasta 18 años..... | 829.150 |
| Especialistas (agrícolas y pecuarios)..... | 1.135.407 |
| Tractoristas..... | 1.236.278 |
| Reparadores de maquinaria..... | 1.371.482 |
| Monda de acequias y regadores..... | 1.308.893 |
| Especialistas de riego por goteo..... | 1.041.523 |

Número 10726

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social que en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. señor Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-92).

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección provincia, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado boletín, justificando que han cumplido este requerimiento de pago de cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

| Nº INSCRIPCIÓN | NOMBRE | LOCALIDAD | Nº RQTO. | IMPORTE |
|----------------|--|-----------------------------|-----------|--------------|
| 30002760389 | COLEGIO P. L. FILOSOFIA | MURCIA (30003) | 93-003922 | 42204 Pts. |
| 30003147177 | CANOVAS DEL CASTILLO, 7 ENTRAS FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ S.A. AVDA. JUAN ANTONIO PEREA 3 | MURCIA (30002) | 93-003924 | 1114654 Pts. |
| 30003451517 | RHONE POLIZENC AGRO S A TORRE DE ROMO 67 | MURCIA (30011) | 93-003926 | 118498 Pts. |
| 30003451517 | RHONE POLIZENC AGRO S A TORRE DE ROMO 67 | MURCIA (30011) | 93-006565 | 116876 Pts. |
| 30003554981 | HIGINIO MURCIA C. Y OTRO C. DE B. EDIS FONTES PAGAN, 12 | VISTABELGA (MURCIA) (30093) | 93-003929 | 36691 Pts. |
| 30003554981 | HIGINIO MURCIA C. Y OTRO C. DE B. EDIS FONTES PAGAN, 12 | VISTABELGA (MURCIA) (30093) | 93-006566 | 35146 Pts. |
| 30003771112 | COAST. GARCIA PARRA S.A. CTRA. PUENTE TOCINOS 84 | MURCIA (30006) | 93-003935 | 352331 Pts. |
| 30003827793 | JESUS SANCHEZ MARTINEZ AVDA. GENERALISIMO 30 | SANTIAGO EL MAYOR (30012) | 93-003936 | 48772 Pts. |
| 30004738583 | SEGISMUNDO AMOROS LAGUA PROLOG.ALMEIDA CAPUCHINOS | MURCIA (30002) | 93-003950 | 71132 Pts. |
| 30004738583 | SEGISMUNDO AMOROS LAGUA PROLOG.ALMEIDA CAPUCHINOS | MURCIA (30002) | 93-006584 | 68864 Pts. |
| 30004833563 | ABB MET-ON S A A-RIO SEGURA, 6 ESC.B 1 PTA.2 | MURCIA (30002) | 93-003953 | 102572 Pts. |
| 30004833563 | ABB MET-ON S A A-RIO SEGURA, 6 ESC.B 1 PTA.2 | MURCIA (30002) | 93-006588 | 111534 Pts. |
| 30004929553 | JOAQUIN S LAMA MOLINA S.L. S.CARLOS 1 | MURCIA (30093) | 93-003958 | 284038 Pts. |
| 30004959562 | AITENA S.A. LA INDUSTRIA S/N | MURCIA (30010) | 93-003959 | 49776 Pts. |
| 30004959562 | AITENA S.A. LA INDUSTRIA S/N | MURCIA (30010) | 93-006592 | 51761 Pts. |
| 30005169427 | VICENTE ESPADAS PALOMARES S.A. PASO CORERA, 5. CINE COLISEUM | MURCIA (30002) | 93-003962 | 44152 Pts. |
| 30005169427 | VICENTE ESPADAS PALOMARES S.A. PASO CORERA, 5. CINE COLISEUM | MURCIA (30002) | 93-006596 | 44850 Pts. |
| 30005384847 | ESTABLEC. MANGANERA S.A. PLAZA CAMACHOS | MURCIA (30002) | 93-003963 | 42802 Pts. |
| 30005384847 | ESTABLEC. MANGANERA S.A. PLAZA CAMACHOS | MURCIA (30002) | 93-006597 | 43939 Pts. |
| 30005575615 | PARTIDO COMUNISTA DE ESPARA C.SIMON GARCIA, 54 | MURCIA (30093) | 93-003968 | 91927 Pts. |
| 30005582988 | FCO. ASIS SANCHEZ MARTIN PINTOR VI LACIS, 17-2 | MURCIA (30003) | 93-901204 | 32750 Pts. |
| 30005823569 | ANTONIO CANO PINA PLAZA JUAN XXIII, | ELANO DE BROJAS (30161) | 93-003972 | 45220 Pts. |
| 30005904326 | MARIANO ACIS BELMONTE BELMORTIC LA, BEL-1, ESC. D | MURCIA (30006) | 93-006611 | 51871 Pts. |
| 30006094361 | ERMITA S.A. ERMITA REMEDIOS S/N | PUENTE TOCINOS (30006) | 93-003977 | 54924 Pts. |
| 30006155187 | ANTONIO A.ARCON LOPEZ SAN JOSE 7 | MURCIA (30003) | 93-003980 | 79348 Pts. |
| 30006155187 | ANTONIO A.ARCON LOPEZ SAN JOSE 7 | MURCIA (30003) | 93-006618 | 80485 Pts. |
| 30006209953 | AGRINECO S.A. CARTAGENA 71 | MURCIA (30002) | 93-003983 | 49628 Pts. |
| 30006500499 | ANGUINAR S.A. CTRA. PALMAR, 20 | BENIJAM (30570) | 93-003995 | 135884 Pts. |
| 30006577644 | EL ALMUDI S.A. PASO DE ORVERA, 72 | MURCIA (30002) | 93-004001 | 45220 Pts. |
| 30006577644 | EL ALMUDI S.A. PASO DE ORVERA, 72 | MURCIA (30002) | 93-006632 | 44651 Pts. |

| Nº INSCRIPCIÓN | NOMBRE | LOCALIDAD | Nº RQTO. | IMPORTE |
|----------------|---|-------------------------------|-----------|-------------|
| 30006670503 | CB JA LACARCEL Y M GRACIA SAN MARCOS, 9 | MURCIA (30002) | 93-006635 | 231502 Pts. |
| 30006688687 | FERNANDO PORTALES&JOSE JAIME CEBALLOS, 5 | MURCIA (30003) | 93-004005 | 41050 Pts. |
| 30006688687 | FERNANDO PORTALES&JOSE JAIME CEBALLOS, 5 | MURCIA (30003) | 93-006636 | 35988 Pts. |
| 300068054092 | SUPERMERCADOS RUBIO S.A. AVDA.RIO SEGURA 8 | MURCIA (30002) | 93-004013 | 48772 Pts. |
| 30006867634 | DAIMEX S.A. CTR.STA.CATALINA CEBADERO | MURCIA (30012) | 93-004016 | 255960 Pts. |
| 30006867634 | DAIMEX S.A. CTR.STA.CATALINA CEBADERO | MURCIA (30012) | 93-006646 | 231502 Pts. |
| 30007060523 | EL BRASAL, S.A. URB EL BRASAL 4 3 BDA STGO I | MURCIA (30012) | 93-004024 | 46639 Pts. |
| 30007062038 | EDUARDO ROMERO FONT RONDA DE GARAY, 74 | MURCIA (30003) | 93-004025 | 36691 Pts. |
| 30007087906 | PROM.PRODUC.INTERM.ALIMENTAC PABLO MERIDA EDIF.MERIDA BA. | MURCIA (30011) | 93-004028 | 51049 Pts. |
| 30007087906 | PROM.PRODUC.INTERM.ALIMENTAC PABLO MERIDA EDIF.MERIDA BA. | MURCIA (30011) | 93-006657 | 52045 Pts. |
| 30007088411 | HAYARRO BAÑOS JESUS HUERTO CAPUCHINOS | MURCIA (30002) | 93-004029 | 72556 Pts. |
| 30007088411 | HAYARRO BAÑOS JESUS HUERTO CAPUCHINOS | MURCIA (30002) | 93-006658 | 89208 Pts. |
| 30007095986 | MATIAS LORENTE GARCIA B.PROGRESO AVDA.LIBERTAD | MURCIA (30012) | 93-006659 | 50566 Pts. |
| 30007184603 | MURCIANA DE PUBLICIDAD S.A. FLORIABLANCA, 26 1. D | MURCIA (30002) | 93-004032 | 48611 Pts. |
| 30007184603 | MURCIANA DE PUBLICIDAD S.A. FLORIABLANCA, 26 1. D | MURCIA (30002) | 93-006661 | 45128 Pts. |
| 30007195111 | REMEDIOS GALINDO SABRA MAYOR 95 PUENTE TOCINOS | MURCIA (30006) | 93-004033 | 32734 Pts. |
| 30007317975 | TRANSP.SAVI SECOTRANS, S.A CABRIL CONDESA, 1 | MURCIA (30010) | 93-006664 | 101602 Pts. |
| 30007318581 | SUAW S.L. ADRIAN VIADES | MURCIA (30570) | 93-004034 | 428994 Pts. |
| 30007318581 | SUAW S.L. ADRIAN VIADES | MURCIA (30570) | 93-006665 | 458244 Pts. |
| 30007323433 | MARIANO MARTINEZ PINA C/ MADRID, 11 1 E | MURCIA (30003) | 93-004035 | 102847 Pts. |
| 30007371832 | ANTONIO LOPEZ MORENO SANTONA BL. 14 4 A. | MURCIA (30006) | 93-004039 | 114181 Pts. |
| 30007388404 | M. ANCEL LACARCEL MARTINEZ C/ V. ALEJANDRE BI. I ESC. I | MURCIA (30011) | 93-006672 | 203206 Pts. |
| 30007613726 | CARMEN MARTINEZ ORENES TORRE DE ROMO ED.SAN JOSE,30 | MURCIA (30002) | 93-004044 | 126860 Pts. |
| 30007666165 | S. G. INFORMATICA S.A. AVDA. JUAN ANTONIO PEREA, 5 | MURCIA (30002) | 93-004048 | 214013 Pts. |
| 30007666165 | S. G. INFORMATICA S.A. AVDA. JUAN ANTONIO PEREA, 5 | MURCIA (30002) | 93-006677 | 219701 Pts. |
| 30007679606 | FRANCISCO JOSE MEDINA LOPEZ CTRA.ALBIZARES B. PROGRESO | MURCIA (30012) | 93-006678 | 89208 Pts. |
| 30007689710 | ANTONIO RUIZ LARA POLIG.LA PAZ BL.A 4,5 PISO | MURCIA (30006) | 93-004049 | 146314 Pts. |
| 30007689710 | ANTONIO RUIZ LARA POLIG.LA PAZ BL.A 4,5 PISO | MURCIA (30006) | 93-006679 | 51871 Pts. |
| 30007693649 | ELOFPU, S.L. CTRA. DE BENTAJAN, S/N | MURCIA (30011) | 93-004050 | 51049 Pts. |
| 30007693649 | ELOFPU, S.L. CTRA. DE BENTAJAN, S/N | MURCIA (30011) | 93-006680 | 52045 Pts. |
| 30007731439 | ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ T. CALADOR B. PROGRESO | MURCIA (30012) | 93-004052 | 97543 Pts. |
| 30007731439 | ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ T. CALADOR B. PROGRESO | MURCIA (30012) | 93-006683 | 163741 Pts. |
| 30007780040 | PIDAR NICOLAS JIMENEZ PRICA INFANTE LOCAL 19 | MURCIA (30570) | 93-006684 | 40243 Pts. |
| 30007783474 | EBIC TELEFONICA S.A ANTONIA MAYNÓN 1- BAJO | BENIJAM (30570) | 93-004054 | 371092 Pts. |
| 30007783474 | EBIC TELEFONICA S.A ANTONIA MAYNÓN 1- BAJO | BENIJAM (30570) | 93-006685 | 346459 Pts. |
| 30007793982 | KYU LIMPIEZAS S. L. ALARILLA, 2 | MURCIA (30002) | 93-004056 | 207384 Pts. |
| 30007793982 | KYU LIMPIEZAS S. L. ALARILLA, 2 | MURCIA (30002) | 93-006687 | 175549 Pts. |
| 30007844304 | MANUEL MANGANERA, S.A. PZA. CAMACHOS, 1 | MURCIA (30002) | 93-004061 | 128407 Pts. |
| 30007850364 | FCO. A. TORRECIJILLAS PARDO AVDA. LA FAMA 24 | MURCIA (30006) | 93-004062 | 49126 Pts. |
| 30007905635 | MANUELA DOMINGO Y OTRO, C.B. PZA. CAMACHOS, 13-3 | MURCIA (30002) | 93-004067 | 128407 Pts. |
| 30007905635 | MANUELA DOMINGO Y OTRO, C.B. PZA. CAMACHOS, 13-3 | MURCIA (30002) | 93-006701 | 131818 Pts. |
| 30007940492 | ANGEL CESPEDES MARTINEZ AVDA. CIUDAD DE ALMERIA, 95 | MURCIA (30010) | 93-004068 | 36691 Pts. |
| 30007953226 | PROMOCOS.COSTA DE BONN, S. L. HUERTO CAPUCHINOS | MURCIA (30002) | 93-004069 | 54318 Pts. |
| 30007953226 | PROMOCOS.COSTA DE BONN, S. L. HUERTO CAPUCHINOS | MURCIA (30002) | 93-006703 | 60516 Pts. |
| 30007974545 | FRANCISCO LUIS EGIO HERNANDEZ CRA. DE SENEPA | BENIEL (30130) | 93-004071 | 105494 Pts. |
| 30007974545 | FRANCISCO LUIS EGIO HERNANDEZ CRA. DE SENEPA | BENIEL (30130) | 93-006706 | 116582 Pts. |
| 30007986366 | FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ JUAN TENORIO, S/N. | LA ALBERCA (30150) | 93-004073 | 162953 Pts. |
| 30007986366 | FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ JUAN TENORIO, S/N. | LA ALBERCA (30150) | 93-006708 | 181549 Pts. |
| 30007989501 | DE SUBITO MODA S.A. ERMITA LOS REMEDIOS NAVE 5 | PUENTE TOCINOS (MURC) (30006) | 93-004074 | 126566 Pts. |
| 30007989501 | ERMITA LOS REMEDIOS NAVE 5 | PUENTE TOCINOS (MURC) (30006) | 93-006709 | 167308 Pts. |

| Nº INSCRIPCIÓN | NOMBRE | LOCALIDAD | Nº RQTO. | IMPORTE | Nº INSCRIPCIÓN | NOMBRE | LOCALIDAD | Nº RQTO. | IMPORTE |
|----------------|-----------------------------------|----------------|-----------|-------------|----------------|-----------------------------|-----------|-----------|-------------|
| 30008010820 | SERVIMAY, S.A. | PUEBLO TOCINOS | 93-006710 | 430946 Pts. | 30009089635 | SETENTA Y CUATRO VENTIDOS | MURCIA | 93-901381 | 19915 Pts. |
| 30008051034 | CARRIL LITRICA KM 1,5 | MURCIA | 93-004080 | 110075 Pts. | 30009122802 | SANTA ROSALIA, 7 | MURCIA | 93-004166 | 32231 Pts. |
| 30008108729 | ENCARNACION HERNANDEZ ORTIN | MURCIA | 93-006718 | 40243 Pts. | 30009129451 | MARIA CARMEN LEAL GUTIERRE | MURCIA | 93-004168 | 57091 Pts. |
| 30008151468 | LUISA A.EDO 16 2 B | MURCIA | 93-004685 | 49626 Pts. | 30009139151 | GABRIEL MIRO 6 1A | MURCIA | 93-004171 | 118498 Pts. |
| 30008151468 | MUREXPC-T,S.L. | MURCIA | 93-006719 | 51476 Pts. | 30009139151 | PEDRO LOPEZ ANGULO | MURCIA | 93-006802 | 116876 Pts. |
| 30008251094 | AVD.MONTE CARMELO ED.EBANO,2 | MURCIA | 93-004096 | 55714 Pts. | 30009143494 | BOCIJO, 1 | MURCIA | 93-901213 | 27302 Pts. |
| 30008251094 | ALTABUENAS S.A. | MURCIA | 93-006725 | 55853 Pts. | 30009144306 | J.N.PROQUIM, S.L. | MURCIA | 93-004174 | 48772 Pts. |
| 30008324250 | LAS PALMERAS-EDIF- PALMERAS | MURCIA | 93-006733 | 52045 Pts. | 30009144306 | PRINCESA, 5 BIS | MURCIA | 93-006805 | 51871 Pts. |
| 30008324250 | ALTABUENAS S.A. | MURCIA | 93-004103 | 186974 Pts. | 30009144306 | J.W.PROQUIM, S.L. | MURCIA | 93-004178 | 153148 Pts. |
| 30008326775 | LAS PALMERAS-EDIF- PALMERAS | MURCIA | 93-006734 | 186478 Pts. | 30009144306 | PRINCESA, 5 BIS | MURCIA | 93-004182 | 34518 Pts. |
| 30008326775 | ALTABUENAS S.A. | MURCIA | 93-004104 | 195066 Pts. | 30009144306 | CARROCERIAS MOVICAR, S.A.L | BENIJAN | 93-004191 | 371092 Pts. |
| 30008336980 | IMMOBILIARIA GANASA, S.L. | MURCIA | 93-006735 | 207484 Pts. | 30009144306 | MURTO ALIX, 2 A TRAVESIA N. | BENIJAN | 93-004193 | 636522 Pts. |
| 30008336980 | IMMOBILIARIA GANASA, S.L. | MURCIA | 93-004105 | 31640 Pts. | 30009144306 | JOSE ANTONIO GARCIA CASTEJ | MURCIA | 93-006822 | 649747 Pts. |
| 30008341933 | FLORIDABLANCA, 77 | MURCIA | 93-006736 | 41826 Pts. | 30009144306 | POLIDEPORTIVO, S/N. | MURCIA | 93-004194 | 102100 Pts. |
| 30008341933 | FLORIDABLANCA, 77 | MURCIA | 93-006737 | 480374 Pts. | 30009144306 | TUBOGAS, S.A. | BENIJAN | 93-004197 | 48772 Pts. |
| 30008342135 | CONCELAJOS LOS LLANOS, S.L. | MURCIA | 93-004110 | 46772 Pts. | 30009144306 | OBISPO PRUFOS, 2 4 | BENIJAN | 93-004202 | 510498 Pts. |
| 30008342135 | ALABARINEROS, 7 | MURCIA | 93-004122 | 51049 Pts. | 30009144306 | TUBOGAS, S.A. | BENIJAN | 93-004203 | 146314 Pts. |
| 30008342135 | ALABARINEROS, 7 | MURCIA | 93-006752 | 52045 Pts. | 30009144306 | OBISPO PRUFOS, 2 4 | BENIJAN | 93-004208 | 79348 Pts. |
| 30008342135 | LIDER'S 92, S.A. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | PESCADOS PRUFOS, S.L. | MURCIA | 93-004209 | 171272 Pts. |
| 30008342135 | AVDA. R.O SEGURA, 61 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ADRIAN VIUDES, 28 | MURCIA | 93-006834 | 184974 Pts. |
| 30008342135 | LIDER'S 92, S.A. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | PAREMA S.A. | MURCIA | 93-004211 | 48772 Pts. |
| 30008342135 | AVDA. R.O SEGURA, 61 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | C/MAYOR | MURCIA | 93-004217 | 163813 Pts. |
| 30008342135 | JUAN P.C. ZAMBUDIO MOMPEN | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | 93-004218 | 37538 Pts. |
| 30008342135 | CTRA. F ENTE TOCINOS, 65 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | 93-004223 | 48772 Pts. |
| 30008342135 | JUAN P.C. ZAMBUDIO MOMPEN | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | 93-006845 | 111706 Pts. |
| 30008342135 | CTRA. F ENTE TOCINOS, 65 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | 93-004228 | 44812 Pts. |
| 30008342135 | PAVLENCI, S.COOP.LTDA. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | 93-004233 | 36691 Pts. |
| 30008342135 | PINTOR JELAZQUEZ, S/N. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | 93-901386 | 22259 Pts. |
| 30008342135 | PAVLENCI, S.COOP.LTDA. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | 93-901215 | 24878 Pts. |
| 30008342135 | PINTOR JELAZQUEZ, S/N. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | 93-004238 | 42802 Pts. |
| 30008342135 | MOBENOR S L | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | 93-006853 | 43939 Pts. |
| 30008342135 | CAMINO DEL BADEN 66 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | 93-004239 | 138073 Pts. |
| 30008342135 | JOSE ENRIQUE VITERI REVILLA | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | 93-006854 | 138073 Pts. |
| 30008342135 | CARRIL DEL JUNCO-CALDERAS DEL GAS | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | 93-004241 | 17965 Pts. |
| 30008342135 | ALFONSO PEREZ GONZALEZ | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | POL. P.º, BLOQ.B 5, 1 I | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | ALFONSO PEREZ GONZALEZ | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | POL. P.º, BLOQ.B 5, 1 I | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | M.ROSARIO BURBUERO VAZQUEZ | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | VICENTE ALEXANDRE, 6 D | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | M.ROSARIO BURBUERO VAZQUEZ | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | VICENTE ALEXANDRE, 6 D | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | ANTONIO CARCELES CASTILLO | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | CNO.FUENSANTA,LAS ESPIGAS,12 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | PHOTO FLOREACTORS LTD. S.A. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | RONDA 12 GARAY, 23-3º | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | PHOTO FLOREACTORS LTD. S.A. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | RONDA 12 GARAY, 23-3º | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | SAN ISIDRO SAN ANTONIO S.L. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | PROCLAMACION 13 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | SAN ISIDRO SAN ANTONIO S.L. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | PROCLAMACION 13 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | PEDRO JESUS AGUILAR GIL | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | SIMON -ARCIA Nº 49 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | PEDRO JESUS AGUILAR GIL | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | SIMON -ARCIA Nº 49 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | LOUIS O BALAN JIMENO | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | LA PUR SIMA, 76 CMO.BADEN | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | FRANCISCO CABEZOS MANZANERA | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | VERDEA CHOCOLATE, 33 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | FRANCISCO CABEZOS MANZANERA | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | VERDEA CHOCOLATE, 33 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | FRANCISCO M ESPINOSA MYNEZ | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | JOSE P. REDES | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | TELEPO MARKETING S.A. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | CAMINO DEL BADEN, 70 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | TELEPO MARKETING S.A. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | CAMINO DEL BADEN, 70 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | BEJARANO PARRERO | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | AVDA DE LA PANA | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | PINTOR S COSTA CALIDA S.L. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | SANTA LITA, BLOQUE 9 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | ASOC. OMBEC. MERCADOS MUNICIP. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | RONDA DE GARAY, 47 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | CONSTRUCCIONES ROSMACA S.A. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | SEGURA 3 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | INTESI S.L. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | DEL BADEN/FLORIDA | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | ESTRUCTURAS MURCIA 90, S.L. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | AVDA. PROGRESO, EDIF. FUENSANTA | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | ESTRUCTURAS MURCIA 90, S.L. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | AVDA. PROGRESO, EDIF. FUENSANTA | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | ORTA SANCHEZ | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | CAMINO LAS CARRZTERS | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | DINAMO S.L. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | AVDA. MONTE CARMELO ED. M. CARM. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | DINAMO S.L. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | AVDA. MONTE CARMELO ED. M. CARM. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | MARATHI S. L. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | TORRE DE ROMO, 37 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | MARATHI S. L. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | TORRE DE ROMO, 37 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | REBMO S. L. | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | GIORI 28 | MURCIA | 93-006759 | 61906 Pts. | 30009144306 | ALBACETE | MURCIA | | |
| 30008342135 | REBMO S. L. | M | | | | | | | |

| Nº INSCRIPCIÓN | NOMBRE | LOCALIDAD | Nº RQTO. | IMPORTE |
|----------------|--|---------------------------|-----------|-------------|
| 30009750857 | MANUELA JUZGADA MORENO AVDA. JUAN ANTONIO PERREA, 2 | MURCIA (30002) | 93-006856 | 45619 Pts. |
| 30009757224 | LIMPIEAS FABERSA S.C. CARLOTA PASARON 21 | ALICANTE (03000) | 93-004242 | 69127 Pts. |
| 30009773287 | BARES D. LEVANTE S.LDA SAN JUAN DE LA CRUZ 11 | MURCIA (30011) | 93-004247 | 36691 Pts. |
| 30009774200 | JOSE MARIA SOLA BOTELLA HUERTO MARCELO 6 | ALGZARRES (30157) | 93-004248 | 37541 Pts. |
| 30009774206 | JOSE MARIA SOLA BOTELLA HUERTO MARCELO 6 | ALGZARRES (30157) | 93-006860 | 37685 Pts. |
| 30049664925 | COLEGIO JAIME BALMES COLOMIA SAN ESTEBAN | MURCIA (30010) | 93-006899 | 61285 Pts. |
| 30100020183 | FACHADA METALICAS 91 S.L. C/ MAYO POLIGONO CAMPOSOL 15 | PUENTE TOCINOS (30006) | 93-004303 | 54751 Pts. |
| 30100020183 | FACHADA METALICAS 91 S.L. C/ MAYO POLIGONO CAMPOSOL 15 | PUENTE TOCINOS (30006) | 93-006901 | 59335 Pts. |
| 30100020991 | FAUSTIN. BENITEZ CEPAS Y OTROS HUERTO APUCHINOS 011 | MURCIA (30002) | 93-004304 | 176056 Pts. |
| 30100020991 | FAUSTIN. BENITEZ CEPAS Y OTROS HUERTO APUCHINOS 011 | MURCIA (30002) | 93-006903 | 45545 Pts. |
| 30100053327 | NEUMATI LOS COMISA, S.L. LOPEZ PLEGGERER 004 | MURCIA (30003) | 93-004309 | 45788 Pts. |
| 30100053327 | NEUMATI LOS COMISA, S.L. LOPEZ PLEGGERER 004 | MURCIA (30003) | 93-006907 | 47639 Pts. |
| 30100064340 | FRANCIS Y LUIS EGIO HERNANDEZ VICENTE ALEXANDRE 021 | MURCIA (30011) | 93-004310 | 99499 Pts. |
| 30100064340 | FRANCIS Y LUIS EGIO HERNANDEZ VICENTE ALEXANDRE 021 | MURCIA (30011) | 93-006908 | 101602 Pts. |
| 30100082528 | JOSEFA HERNANDEZ LOPEZ CARRIL DE LAS PALMERAS, 226 | MURCIA (30012) | 93-004313 | 36700 Pts. |
| 30100082528 | JOSEFA HERNANDEZ LOPEZ CARRIL DE LAS PALMERAS, 226 | MURCIA (30012) | 93-006910 | 39647 Pts. |
| 30100093561 | JOAQUIN NIRETE LEAL VICENTE ALEXANDRE, ED. SA 000 | MURCIA (30011) | 93-006911 | 50566 Pts. |
| 30100119510 | CAYMO IMPORT. EXPORT. S.L. SANTA C. TELINA, 139 | MURCIA (30012) | 93-004316 | 49628 Pts. |
| 30100119510 | CAYMO IMPORT. EXPORT. S.L. SANTA C. TELINA, 139 | MURCIA (30012) | 93-006914 | 51476 Pts. |
| 30100135371 | MARIANO ROS CERESO LA PAMA | MURCIA (30006) | 93-004319 | 39674 Pts. |
| 30100145576 | MANUFACTURAS DEL SEGRA, S.L. RUIA HE ALGO 000 | MURCIA (30002) | 93-004321 | 91578 Pts. |
| 30100179831 | SIXTO CASTELLANOS MOLINA BENICAJAI KM. 3,800 000 | MURCIA (30570) | 93-006919 | 35146 Pts. |
| 30100191551 | REPORDO S L MARIANO FERGARA, 25 | MURCIA (30003) | 93-004328 | 57091 Pts. |
| 30100201655 | NORAD, S.L. DE TINDA 000 | LOS DOLORES (30570) | 93-004329 | 153576 Pts. |
| 30100201655 | NORAD, S.L. DE TINDA 000 | LOS DOLORES (30570) | 93-006922 | 115751 Pts. |
| 30100221459 | JOAQUIN BALSALOBRE DE MOYA DEL GAS 028 | MURCIA (30010) | 93-004331 | 73384 Pts. |
| 30100221459 | JOAQUIN BALSALOBRE DE MOYA DEL GAS 028 | MURCIA (30010) | 93-006923 | 70290 Pts. |
| 30100223479 | ULTRACONGELADOS VEGETALES S L EL RAAL 000 | SANTA CRUZ (30162) | 93-901219 | 130254 Pts. |
| 30100223782 | MEDITERRANEA DEL MUEBLE S L SAN JOSI OBRERO 000 | MURCIA (30162) | 93-004333 | 97292 Pts. |
| 30100223782 | MEDITERRANEA DEL MUEBLE S L SAN JOSI OBRERO 000 | MURCIA (30162) | 93-006924 | 101132 Pts. |
| 30100226028 | CARNICES A MAR MENOR S L MOREIRA 004 | TORREAGUIRRA (30579) | 93-004334 | 37541 Pts. |
| 30100262582 | NOELIA NAVARRO FERNANDEZ CRUCE DE EL RAAL 000 | MURCIA (30139) | 93-006927 | 35146 Pts. |
| 30100274508 | JOSE ANTONIO CREVILLEN PERONA TELJERA 019 | MURCIA (30570) | 93-004340 | 243860 Pts. |
| 30100274508 | JOSE ANTONIO CREVILLEN PERONA TELJERA 019 | MURCIA (30570) | 93-001368 | 98555 Pts. |
| 30100276932 | JUAN MIGUEL TORRES TOLEDO Y OT VELASCO 000 | MURCIA (30006) | 93-004342 | 39674 Pts. |
| 30100276932 | JUAN MIGUEL TORRES TOLEDO Y OT VELASCO 000 | MURCIA (30006) | 93-006931 | 40243 Pts. |
| 30100279962 | JOSE MANUEL VECILLA-BLANCO ARIMAS, ENTLO. IZQDA. 005 | MURCIA (30003) | 93-004343 | 145830 Pts. |
| 30100279962 | JOSE MANUEL VECILLA-BLANCO ARIMAS, ENTLO. IZQDA. 005 | MURCIA (30003) | 93-006932 | 180511 Pts. |
| 30100286127 | SUBHINDU C B FRANCISCO PAREDES S N 000 | MURCIA (30006) | 93-004344 | 59155 Pts. |
| 30100364232 | PEDRO ALARAZ Y ASOCIADOS SL LAS PALMERAS BARRIO PROGRES 003 | MURCIA (30012) | 93-004350 | 492751 Pts. |
| 30100376659 | CENTRAL DE JARDINERIA MURCIANA MARQUES DE ORDOÑO 059 | MURCIA (30002) | 93-006943 | 115751 Pts. |
| 30100409601 | REYBOK S L PUERTA DE ORIHUELA 016 | MURCIA (30006) | 93-004353 | 122861 Pts. |
| 30100414651 | LOPEZ CAMPILLO CRUCE DE EL RAAL 077 | MURCIA (30139) | 93-006947 | 38800 Pts. |
| 30100451229 | PEDRO LOPEZ MARIN POLIGONO INDUSTRIAL CAMPOS 000 | MURCIA (30006) | 93-004363 | 41050 Pts. |
| 30100451229 | PEDRO LOPEZ MARIN POLIGONO INDUSTRIAL CAMPOS 000 | MURCIA (30006) | 93-901390 | 17954 Pts. |
| 30100474871 | OPINATICA ISLEBA, S. L. GALDO-BAJO 005 | MURCIA (30002) | 93-006958 | 129259 Pts. |
| 30100490130 | ALFONSO MARTINEZ SAEZ Y OTROS SAN JAVIER 000 | MURCIA (30579) | 93-006961 | 44604 Pts. |
| 30100503769 | CARAVACA MARQUEZ BUENOS AIRES 012 | MURCIA (30011) | 93-006964 | 70290 Pts. |
| 30100540347 | ALIMENTACION Y SUPERMERCADOS A RIO SEGOVA 006 | MURCIA (30002) | 93-006970 | 133952 Pts. |
| 30100542064 | DIARLOS CONSTRUCCIONES Y PROMO VICENTE ALEXANDRE 021 | MURCIA (30003) | 93-006971 | 61657 Pts. |

Murcia, 12 de agosto de 1993.—La Directora de la Administración, Dolores Aguaza González.—P.O., la Jefa de Área, Paloma Dávila Cremades

(D.G. 24301)

Número 10765

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. señor Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-92)

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado boletín, justificando que han cumplido este requerimiento de pago de cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

(D.G. 24480)

| Nº INSCRIPCIÓN | NOMBRE | LOCALIDAD | Nº RQTO. | IMPORTE |
|----------------|---|--------------------------------|-----------|-------------|
| 30001294578 | JUVERTA, S.A. ESTAPETA 12 | VEHIGIN (30430) | 93-002497 | 74760 Pts. |
| 30004208218 | MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ S.L. ROBLES NUVES CAFETERIA | AGUILAS (30080) | 93-002512 | 70571 Pts. |
| 30004485070 | MANUEL CORONADO CALVO 19 DE JULIO 20 | AGUILAS (30080) | 93-002516 | 49600 Pts. |
| 30005294012 | COOP SAN ANTONIO CALLE DE CALLEJO | MAGARREN (30070) | 93-002522 | 50765 Pts. |
| 30005421728 | JOSE SANCHEZ MARTINEZ GREGORIO MARAON 1 | CARAVACA DE LA CRUZ (30490) | 93-002525 | 35285 Pts. |
| 30005653821 | PEDRO GARCIA OLIVER. MARINES 7 | LORCA (30080) | 93-002531 | 307476 Pts. |
| 30005723943 | PROMURAL S.A. CTRA. NACIONAL 140 KM. 285 | TOTANA (30050) | 93-002534 | 207556 Pts. |
| 30005945819 | JOSE MARTINEZ MARIN SOMEDIO 40 | EL RAAL (30040) | 93-002538 | 60408 Pts. |
| 30005928956 | ALFONSO CERON RAMON CTRA. CARTAGENA-C.GUERRERO | ALBANA DE MURCIA (30040) | 93-002540 | 66913 Pts. |
| 30006395994 | JIMENEZ Y CERRA S.L. E. MARTINEZ, 1 | AGUILAS (30080) | 93-002546 | 99198 Pts. |
| 30006542076 | JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ ALAMO, 3 | LORCA (30080) | 93-900310 | 299424 Pts. |
| 30006797512 | JOSE N. FERNANDEZ FERNANDEZ PCO. YUPERA C. NUEVA | PUERTO DE HAZARREN (30060) | 93-002567 | 35285 Pts. |
| 30006938478 | CEN. PROP. EDIF. AGUAS CALIENTES RANCHA DE PEDRO SANCHEZ | AGUILAS (30080) | 93-002578 | 80784 Pts. |
| 30007127000 | CARPINO LOS GERANIOS, S.A. URBANIZACION LOS GERANIOS | AGUILAS (30080) | 93-002585 | 52154 Pts. |
| 30007138931 | TUBOS GARCIA, S.A. CTRA DE HAZARREN, KM. 3 | HAZARREN (30070) | 93-002587 | 54847 Pts. |
| 30007175218 | PARMEP, S.A. A. CERVANTES EDF. CERVANTES | LORCA (30080) | 93-002588 | 35285 Pts. |
| 30007122431 | JUAN ANTONIO MARTINEZ GOMEZ C/ CASTILLO, 24 | HAZARREN (30070) | 93-002592 | 56609 Pts. |
| 30007267466 | ALFONSO PERNAS MEDINA PEÑERA, 26 | HAZARREN (30070) | 93-002597 | 35285 Pts. |
| 30007376822 | S.A.T. MORTISER MM. 5554 DIP. ALMORCOCOS | LORCA (30080) | 93-002598 | 101531 Pts. |
| 30007408215 | PROMOCIONES BILIBARRAS MOYAS C/ ALAMILLO PARCELA 156 | PUERTO DE HAZARREN (30060) | 93-002604 | 61454 Pts. |
| 30007477643 | INMOBILIARIA COSTA CALIENTE S.L. CTRA. ISLA, EDIF. SANJA MAR | PUERTO DE HAZARREN (30060) | 93-002605 | 55574 Pts. |
| 30007420861 | COMERCIAL PRESTIGE, S.A. PRINCIPAL DE VERDANA, 15 | MARIBI (28001) | 93-002611 | 615747 Pts. |
| 30007495632 | LIMPIEZAS Y SERV. DE HAZARREN C/ JUAN SEBASTIAN ELIZAGA, 9 | PUERTO DE HAZARREN (30060) | 93-002618 | 69024 Pts. |

| Nº INSCRIPCIÓN | NOMBRE | LOCALIDAD | Nº REG. | IMPORTE |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------------|-----------|--------------|
| 30007365047 | FRANCISCO PIÑERO SANCHEZ | TOTANA (30850) | 93-002621 | 45347 Ptas. |
| 30007366692 | DIP. PARE'OR S/N | AGUILAS (30880) | 93-002624 | 70571 Ptas. |
| 30008189561 | ANTOCH HA ENDYH | AGUILAS (30880) | 93-002621 | 156022 Ptas. |
| 30008253825 | SOARBE, S.L. | LORCA (30817) | 93-002626 | 120970 Ptas. |
| 30008365474 | POLEGONO NO. PARCELA P 9 | PUERTO LUMBRERAS (30850) | 93-002640 | 37380 Ptas. |
| 30008407738 | FRANCISCO GARCIA SANCHEZ ESPERAGA | TOTANA (30850) | 93-002644 | 37250 Ptas. |
| 30008539062 | ESPADRIL, S.A. | TOTANA (30850) | 93-002640 | 37380 Ptas. |
| 300086661932 | CTRA. NACIONAL 340 | TOTANA (30850) | 93-002644 | 37250 Ptas. |
| 3000872945 | ANTOCHA GARCIA MORENO | TOTANA (30850) | 93-002644 | 37250 Ptas. |
| 30008779480 | VIRGEN DE LOS REYES 15 | CARAVACA (30400) | 93-002671 | 100,53 Ptas. |
| 30008842188 | APLICAN, S.L. | CARAVACA (30400) | 93-002678 | 56000 Ptas. |
| 30008851454 | PD. LOS REYES | AGUILAS (30880) | 93-002685 | 192306 Ptas. |
| 30008852501 | ANA SINDA LOPEZ Y OTRO C.B. | AGUILAS (30880) | 93-002686 | 42377 Ptas. |
| 30008853390 | RAMSIA 16 | AGUILAS (30880) | 93-002686 | 42377 Ptas. |
| 30008853430 | ELIOT M. REYES MORALES S.L. | AGUILAS (30880) | 93-002686 | 42377 Ptas. |
| 30008853990 | STUDIO DE BODAS | AGUILAS (30880) | 93-002686 | 42377 Ptas. |
| 300088542188 | PAYACINO, S.L. | AGUILAS (30880) | 93-002686 | 42377 Ptas. |
| 30008854454 | MURCO CARRERO, S | AGUILAS (30880) | 93-002686 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | SOC. DIST. INFORMAC. MURCIA, S.A. | LORCA (30800) | 93-002687 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | AVDA. JOA. CARLOS I. 32 | LORCA (30800) | 93-002687 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | DIEGO FERNANDEZ BELMONTE | MAZARRON (30870) | 93-002688 | 394290 Ptas. |
| 30008854636 | MANUEL MADRUGA, 15 | MAZARRON (30870) | 93-002688 | 394290 Ptas. |
| 30008854636 | JOSE GUERRERO MADRUGA | MAZARRON (30870) | 93-002688 | 394290 Ptas. |
| 30008854636 | CTRA. GRANADA DUPLEN 1 | MAZARRON (30870) | 93-002688 | 394290 Ptas. |
| 30008854636 | AGROP. PROFESIONAL DE ALBA ILL | CARAVACA DE LA CRUZ (30400) | 93-002688 | 394290 Ptas. |
| 30008854636 | PELAEZ 1 | CARAVACA DE LA CRUZ (30400) | 93-002688 | 394290 Ptas. |
| 30008854636 | JOSE ANDRÉS ROSA | TOTANA (30850) | 93-002689 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | ORAL, ADOP. S/N. | TOTANA (30850) | 93-002689 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | JOAQUIN MABARRACIN Y OTRO C.B. | LORCA (30800) | 93-002689 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | RUIZ DE ALDA, 1 | LORCA (30800) | 93-002689 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | I.N.C. INSTALACIONES S.A. | CARAVACA DE LA CRUZ (30400) | 93-002689 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | FONDA DE PURULLA 11 | CARAVACA DE LA CRUZ (30400) | 93-002689 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | FRANCISCO SANCHEZ PEREZ | LORCA (30800) | 93-002689 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | LOS TINTES 2 | LORCA (30800) | 93-002689 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | EUROHANOIA, S.L. | LORCA (30800) | 93-002689 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | 17 ORTOS MELGARES, 15 | LORCA (30800) | 93-002689 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | ISTIDORO J. GARCIA ANDRÉS | AGUILAS (30880) | 93-002690 | 62494 Ptas. |
| 30008854636 | PLAZA SAN MICHAEL'S PRIMERO 3 | AGUILAS (30880) | 93-002690 | 62494 Ptas. |
| 30008854636 | INTELECOM, S.L. | AGUILAS (30880) | 93-002690 | 62494 Ptas. |
| 30008854636 | AVDA. JOA. CARLOS I. 3 | AGUILAS (30880) | 93-002690 | 62494 Ptas. |
| 30008854636 | CASERAS POPPIDO S. E. S.C. | PUERTO LUMBRERAS (30850) | 93-002691 | 202247 Ptas. |
| 30008854636 | AVDA. JOA. ANTONIO, 11 | PUERTO LUMBRERAS (30850) | 93-002691 | 202247 Ptas. |
| 30008854636 | ANGEL AY LA BASTIDA | LORCA (30800) | 93-002704 | 415156 Ptas. |
| 30008854636 | ALAMO, 2 | LORCA (30800) | 93-002706 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | ESTRUCTU. SA MAZARRON 2000 S.L. | PUERTO DE MAZARRON (30870) | 93-002706 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | PLAYASOL 11 BOLSAHOTEL 3 3 3 3 | PUERTO DE MAZARRON (30870) | 93-002706 | 42377 Ptas. |
| 30008854636 | PROMOCIONES MC S.A. | MAZARRON (30870) | 93-002710 | 111149 Ptas. |
| 30008854636 | PROGRESO 2 | MAZARRON (30870) | 93-002710 | 111149 Ptas. |
| 30008854636 | FRANCISCO MARTINEZ MUÑOZ | CARAVACA (30400) | 93-002711 | 102250 Ptas. |
| 30008854636 | P. NAVARRETTA/S/N | CARAVACA (30400) | 93-002711 | 102250 Ptas. |
| 30008854636 | PD. JAVIER PERDIGHIN CARRASCO | LORCA (30800) | 93-002712 | 113203 Ptas. |
| 30008854636 | URELA V. NA BOLA SA SANCHEZ | LORCA (30800) | 93-002712 | 113203 Ptas. |
| 30008854636 | COMERCIAL CRESPO Y QUINERO | LORCA (30800) | 93-002713 | 111149 Ptas. |
| 30008854636 | CORREDEB. 34 | LORCA (30800) | 93-002713 | 111149 Ptas. |
| 30008854636 | CONSTR. Y DECOR. MAZARRON | PTO. MAZARRON (30860) | 93-002722 | 458029 Ptas. |
| 30008854636 | SIERRA DE CAZCELA | LORCA (30800) | 93-002724 | 35285 Ptas. |
| 30008854636 | FRANCISCO PEREZ QUINERO | LORCA (30800) | 93-002724 | 35285 Ptas. |
| 30008854636 | CAMINO VIEJO DEL PUERTO, 4 | LORCA (30800) | 93-002724 | 35285 Ptas. |
| 30008854636 | INMUEBL, S.A. | LORCA (30800) | 93-002733 | 111149 Ptas. |
| 30008854636 | DP. SUTULLENA. PUENTE NUEVO | LORCA (30800) | 93-002733 | 111149 Ptas. |
| 30008854636 | JOSE M. FERNANDEZ SANCHEZ | CARAVACA (30400) | 93-002735 | 100153 Ptas. |
| 30008854636 | ANGEL BIANCHI | CARAVACA (30400) | 93-002735 | 100153 Ptas. |
| 30008854636 | ALFONSO SANCHEZ GARCIA | AGUILAS (30880) | 93-002741 | 38060 Ptas. |
| 30008854636 | VALSAGAS S.A. | AGUILAS (30880) | 93-002741 | 38060 Ptas. |
| 30008854636 | SILVANO RODRIGUEZ AGONSO | LORCA (30800) | 93-002748 | 49600 Ptas. |
| 30008854636 | CATALANES, 19 | LORCA (30800) | 93-002748 | 49600 Ptas. |
| 30008854636 | TALLERES ABRIL S.L. | BERGÍN (30430) | 93-002759 | 119117 Ptas. |
| 30008854636 | CTRA. DE MURCIA S/N | BERGÍN (30430) | 93-002759 | 119117 Ptas. |
| 30008854636 | RECTOR F. DE MENDOZA CENOSER | PUERTO DE MAZARRON (30860) | 93-002760 | 36128 Ptas. |
| 30008854636 | PLAYASOL | PUERTO DE MAZARRON (30860) | 93-002760 | 36128 Ptas. |
| 30008854636 | JESUS ALONSO LOPEZ PASCUAL | LORCA (30800) | 93-002844 | 44705 Ptas. |
| 30008854636 | DEP. CALADA CTRA. AGUILAS | LORCA (30800) | 93-002844 | 44705 Ptas. |
| 30008854636 | REHABILIT. TAL S.L. | BERGÍN (30430) | 93-002876 | 119117 Ptas. |
| 30008854636 | MICHEL E. GONZALEZ | BERGÍN (30430) | 93-002876 | 119117 Ptas. |
| 30008854636 | FRANCISCO MELINA MUÑOZ | AGUILAS (30880) | 93-002771 | 50765 Ptas. |
| 30008854636 | 17 LAUREO, 8 | AGUILAS (30880) | 93-002771 | 50765 Ptas. |
| 30008854636 | ARABIS HENDRIX WITHELMUS | AGUILAS (30880) | 93-002772 | 40906 Ptas. |
| 30008854636 | URB. CAJARRONA, 28 | AGUILAS (30880) | 93-002772 | 40906 Ptas. |
| 30008854636 | JUAN MEDIZO GARCIA | LORCA (30800) | 93-000949 | 16693 Ptas. |
| 30008854636 | GRANADA | LORCA (30800) | 93-000949 | 16693 Ptas. |
| 30008854636 | MARIA D. LÓPEZ CASTAÑEDA MARIN | LORCA (30800) | 93-000853 | 14762 Ptas. |
| 30008854636 | PEREZ CISAS | LORCA (30800) | 93-000853 | 14762 Ptas. |
| 30008854636 | ASTILLOS NAVALS S.L. | AGUILAS (30880) | 93-002805 | 525269 Ptas. |
| 30008854636 | DARSENA DEL BORNILLO S/N | AGUILAS (30880) | 93-002805 | 525269 Ptas. |
| 30008854636 | SECYNA S.L. | ESCOR (30800) | 93-002828 | 56600 Ptas. |
| 30008854636 | AGUILAS S/N KM.7 | ESCOR (30800) | 93-002828 | 56600 Ptas. |
| 30008854636 | GESTION INMOBILIARIA COSTA CAL | MAZARRON (30860) | 93-002828 | 18165 Ptas. |
| 30008854636 | RESID. BAHIAMAR | MAZARRON (30860) | 93-002828 | 18165 Ptas. |
| 30008854636 | ANGRIEL MARI MARCA | AGUILAS (30880) | 93-002824 | 76572 Ptas. |
| 30008854636 | AVDA. MONTEMAR, 12 | AGUILAS (30880) | 93-002824 | 76572 Ptas. |
| 30008854636 | H.T. ALTO, S.L. | LORCA (30800) | 93-000960 | 27077 Ptas. |
| 30008854636 | SERVANTES | LORCA (30800) | 93-000960 | 27077 Ptas. |

Número 11704

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 5 de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 9201187, seguido en esta recaudación contra don Luis Hernández Riquelme, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal 174.870 pesetas, recargo de apremio 34.974 pesetas y costas y gastos previstos de 100.000 pesetas de ha dictado la siguiente

Providencia: Notificación de los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número 6 y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 12.462 libro 161, Sección 11.ª, folio 65, inscripción 1.ª

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 de Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Luis Hernández Riquelme y en su caso al cónyuge doña Eulalia Cánovas Ros, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia a 9 de agosto de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social Manuel Muñoz Abellán.

Número 11760

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (B.O.E. 27-11-92) y habiendo notificado a esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia el extravío de la Certificación de Descubierto número 1.702 del año 1993, al trabajador del régimen especial de autónomos Juan José Alcaraz Guillamón con el número de identificación 30/719.0378, se requiere a ese trabajador para que, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comunique si la misma ha sido abonada y caso contrario, no haga efectivo dicho valor a persona alguna que intente su cobro, así como comparezca en el expediente para cualquier manifestación que estime de interés en el mismo, todo ello de conformidad con el artículo 183 del Real Decreto 1.517/91 de 11 de octubre (B.O.E. 25-10-91) y el artículo 182 de la Orden Ministerial de 8-4-92 (B.O.E. 15-4-92).

Murcia a 3 de mayo de 1992.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 27385)

Murcia, 12 de agosto de 1993.—La Directora de la Administración.—P.D., el Jefe de Área, Elías Antolinos García.

Número 9502

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Murcia

Notificación de providencia de apremio y requerimiento de pago a deudores en paradero desconocido

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/6 Murcia.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha incoado expediente individual de apremio, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, a los deudores que se relacionan, por los periodos e importes que se indican y, habiendo sido dictada en cada uno de ellos por el señor Director Provincial de dicha Tesorería la siguiente:

Providencia de apremio. En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 20%.

Y no habiendo sido posible la notificación de la providencia transcrita anteriormente a los deudores que se dirán, por encontrarse éstos en paradero desconocido, se efectúa según determina el artículo 106.1 del referido cuerpo legal, por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el tablón de anuncios de esta U.R.E. y en el de la Alcaldía correspondiente, para que de conformidad con el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, se personen los deudores en el plazo de los ocho días siguientes al que aparezca publicado este edicto, en las oficinas de esta Unidad, sitas en calle San Nicolás, 13, Murcia, a efectuar el pago de la deuda, o darse por notificados, compareciendo por sí o por persona que los represente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía, y se continuará el expediente de apremio sin que se hagan gestiones de busca, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

La providencia de apremio sólo se podrá impugnar por las causas previstas en el artículo 103 del Reglamento especificado, en el bien entendido caso de que el procedimiento sólo se paralizará según la forma prevista en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: De reposición: con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia o reclamación económico administrativa, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia citada.

| NUMERO CERTIFICACION | NUMERO AFILIACION | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | CODIGO POSTAL | MUNICIPIO | PERIODO | DEUDA |
|----------------------|-------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------|------------------|----------|-----------|
| 93017606 | 3000086133 | AGUILAR GIL PEDRO JESUS | VICENTE BLASCO IBAÑEZ, 6, 5 | 03340 | ALBATERA | 06920652 | 71,604 |
| 93017607 | 3000086133 | AGUILAR GIL PEDRO JESUS | VICENTE BLASCO IBAÑEZ, 6, 5 | 03340 | ALBATERA | 01920152 | 32,626 |
| 93017608 | 3000086133 | AGUILAR GIL PEDRO JESUS | VICENTE BLASCO IBAÑEZ, 6, 5 | 03340 | ALBATERA | 07911251 | 248,617 |
| 93017496 | 3000078870 | AISLAMUR, S.A. | CTRA DE ALICANTE, KM 1'300 | 30007 | MURCIA | 06920652 | 45,208 |
| 93023848 | 3000078870 | AISLAMUR, S.A. | CTRA DE ALICANTE, KM 1'300 | 30007 | MURCIA | 07920752 | 42,399 |
| 93017310 | 3000054627 | ALTA PELETERIA, S.L. | PLAZA CETINA, 6 | 30001 | MURCIA | 09920992 | 135,514 |
| 93017420 | 3000071295 | ALTA PELETERIA, S.L. | PLAZA CETINA, 6 | 30001 | MURCIA | 09920992 | 33,976 |
| 93018008 | 3001002553 | ANTONIO BANEGAS SALINAS, S.L. | CARRIL DE LA TIA SOTA | 30007 | CASILIS | 09920992 | 853,684 |
| 93024082 | 3001002553 | ANTONIO BANEGAS SALINAS, S.L. | CARRIL DE LA TIA SOTA | 30007 | CASILIS | 08920892 | 204,589 |
| 93024083 | 3001002553 | ANTONIO BANEGAS SALINAS, S.L. | CARRIL DE LA TIA SOTA | 30007 | CASILIS | 10921092 | 762,702 |
| 93017579 | 3000083568 | ARTEDECOR, S.L. | CARLOS III, ED CAPTESA | 30008 | MURCIA | 06920692 | 461,686 |
| 93023887 | 3000083568 | ARTEDECOR, S.L. | CARLOS III, ED CAPTESA | 30008 | MURCIA | 07920792 | 369,253 |
| 93017325 | 3000062049 | ASISTECAR, S.A. | CTRA MADRID, KM 337 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 06920692 | 1,009,789 |
| 93017326 | 3000062049 | ASISTECAR, S.A. | CTRA MADRID, KM 337 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 07920792 | 1,027,962 |
| 93023745 | 3000062049 | ASISTECAR, S.A. | CTRA MADRID, KM 337 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 08920892 | 978,298 |
| 93017709 | 3000093701 | ASOCIACION RECICLA MURCIA | ANDRES BAQUERO, 12, 14, 4 | 30001 | MURCIA | 06920692 | 98,371 |
| 93023988 | 3000093701 | ASOCIACION RECICLA MURCIA | ANDRES BAQUERO, 12, 14, 4 | 30001 | MURCIA | 07920792 | 131,162 |
| 93023827 | 3000076087 | AUTOMOVILES GONZALVEZ, S.A. | AVDA MADRID, POL IND EL PATIO | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 10921092 | 625,059 |
| 93013235 | 3000043166 | BAEZA MUÑOZ FRANCISCO | LAS LUMBRERAS, 20 | 30160 | MONTEAUDO | 04920492 | 46,459 |
| 93013236 | 3000043166 | BAEZA MUÑOZ FRANCISCO | LAS LUMBRERAS, 20 | 30160 | MONTEAUDO | 05920592 | 47,265 |
| 93017278 | 3000043166 | BAEZA MUÑOZ FRANCISCO | LAS LUMBRERAS, 20 | 30160 | MONTEAUDO | 06920692 | 47,749 |
| 93017764 | 3000097725 | BANEGAS SALINAS JOSE JUAN | AVDA CONSTITUCION 3,3 B | 30008 | MURCIA | 06920692 | 2,319,788 |
| 93017721 | 3000093927 | BASTIDA MARTINEZ JESUS | ESCUELAS, 34 | 30560 | ALGUAZUS | 06920692 | 47,749 |
| 93023995 | 3000093927 | BASTIDA MARTINEZ JESUS | ESCUELAS, 34 | 30560 | ALGUAZUS | 07920792 | 49,848 |
| 93020139 | 3000103217 | BELANDO TORNEL JOSE | COL SAN ESTEBAN, BL 4,1 ESC, 1 | 30007 | MURCIA | 01911292 | 12,410 |

| NUMERO CERTIFICACION | NUMERO AFILIACION | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | CODIGO POSTAL | MUNICIPIO | PERIODO | DEUDA |
|----------------------|-------------------|---------------------------------|-------------------------------|---------------|------------------|----------|---------|
| 93017856 | 3000483046 | BENAVENTE ORCAJADA MANUEL | ENTREHARES, 1 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 08900490 | 26,919 |
| 93018051 | 3000353700 | BERMEJO MONTORO MANUEL | MENENDEZ PELAYO, 28 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 07871187 | 66,204 |
| 93018052 | 3000353700 | BERMEJO MONTORO MANUEL | MENENDEZ PELAYO, 28 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01880188 | 34,599 |
| 93013348 | 3000070651 | BOGIES, S.A. | AVDA ALFONSO X, ED CAPTESA | 30008 | MURCIA | 05920192 | 88,353 |
| 93013349 | 3000070651 | BOGIES, S.A. | AVDA ALFONSO X, ED CAPTESA | 30008 | MURCIA | 08920492 | 32,196 |
| 93017505 | 3000079495 | C. BERNAL Y J. GARCIA, C.B. | ORILLA DEL AZARBE, 20 | 30163 | ESPIRAGAL | 06920192 | 246,033 |
| 93023857 | 3000079495 | C. BERNAL Y J. GARCIA, C.B. | ORILLA DEL AZARBE, 20 | 30163 | ESPIRAGAL | 07920192 | 450,610 |
| 93017280 | 3000044094 | CADENA COMERCIAL COCINAS, S.A. | CTRA ALICANTE, KM 1 | 30007 | CASILLAS | 06920192 | 889,554 |
| 93017806 | 3000320151 | CAMPILLO VEGUILLAS MANUEL | URBANIZACION LA TORRE | 30100 | ESPIRAGO | 10901190 | 26,919 |
| 93017807 | 3000320151 | CAMPILLO VEGUILLAS MANUEL | URBANIZACION LA TORRE | 30100 | ESPIRAGO | 11901190 | 26,919 |
| 93017808 | 3000320151 | CAMPILLO VEGUILLAS MANUEL | URBANIZACION LA TORRE | 30100 | ESPIRAGO | 12901190 | 26,919 |
| 93017809 | 3000320151 | CAMPILLO VEGUILLAS MANUEL | URBANIZACION LA TORRE | 30100 | ESPIRAGO | 01911191 | 344,000 |
| 93017810 | 3000320151 | CAMPILLO VEGUILLAS MANUEL | URBANIZACION LA TORRE | 30100 | ESPIRAGO | 01920192 | 186,526 |
| 93013464 | 3000084492 | CAMPOY CAMPOY MANUEL | NUEVA, 48 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 04920492 | 107,396 |
| 93013465 | 3000084492 | CAMPOY CAMPOY MANUEL | NUEVA, 48 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 05920192 | 37,719 |
| 93017590 | 3000084492 | CAMPOY CAMPOY MANUEL | NUEVA, 48 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 06920692 | 35,797 |
| 93017445 | 3000071967 | CANO PINA PEDRO FRANCISCO | PLAZA CETINA, 1 | 30001 | MURCIA | 06920692 | 35,941 |
| 93023812 | 3000071967 | CANO PINA PEDRO FRANCISCO | PLAZA CETINA, 1 | 30001 | MURCIA | 07920792 | 105,721 |
| 93024198 | 3000751591 | CARAVACA GARCIA SIMON | DE LOS HERRERAS, 35 | 30110 | CHUMPA | 08860886 | 16,184 |
| 93024120 | 3000701166 | CARBONELL PEREZ JUAN | NORIA, 4 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01890189 | 19,077 |
| 93017601 | 3000085484 | CARCELES MORA MARTIN | COND LOPEZ DAVALOS, 37, 1 IZQ | 30007 | MURCIA | 12911291 | 56,629 |
| 93017602 | 3000085484 | CARCELES MORA MARTIN | COND LOPEZ DAVALOS, 37, 1 IZQ | 30007 | MURCIA | 01920192 | 63,915 |
| 93017603 | 3000085484 | CARCELES MORA MARTIN | COND LOPEZ DAVALOS, 37, 1 IZQ | 30007 | MURCIA | 02920292 | 63,368 |
| 93024276 | 3000775277 | CARCELES MORA MARTIN | CONDESTABLE LOPEZ DAVALOS, 37 | 30007 | MURCIA | 09891289 | 57,232 |
| 93024277 | 3000775277 | CARCELES MORA MARTIN | CONDESTABLE LOPEZ DAVALOS, 37 | 30007 | MURCIA | 01901290 | 249,906 |
| 93023942 | 3000087930 | CARLOVAL, S.A.L. | AVDA ALTO LAS ATALAYAS, 41 | 30110 | CABEZO DE TORRES | 08920892 | 258,889 |
| 93017405 | 3000069522 | CARNICAS MOLINA, S.A. | MENENDEZ PELAYO, 47 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 06920692 | 509,926 |
| 93017406 | 3000069522 | CARNICAS MOLINA, S.A. | MENENDEZ PELAYO, 47 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01911091 | 831,090 |
| 93017407 | 3000069522 | CARNICAS MOLINA, S.A. | MENENDEZ PELAYO, 47 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01901290 | 815,834 |
| 93023795 | 3000069522 | CARNICAS MOLINA, S.A. | MENENDEZ PELAYO, 47 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 08920892 | 501,784 |
| 93017367 | 3000066158 | CASTEJON LAJARA JAVIER FCO | CARRIL DE LAS CLARAS, 10 | 30160 | MONTEAGUDO | 12911291 | 28,478 |
| 93017230 | 3000030073 | CAYETANO SERRANO E HIJOS, S.A. | MAR MEDITERRANEO, LAS PEÑICAS | 30163 | COBAYILLAS | 06920692 | 350,017 |
| 93023661 | 3000030073 | CAYETANO SERRANO E HIJOS, S.A. | MAR MEDITERRANEO, LAS PEÑICAS | 30163 | COBAYILLAS | 07920792 | 408,564 |
| 93017551 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 11901190 | 212,040 |
| 93017552 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 12901290 | 170,727 |
| 93017553 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 01910191 | 173,462 |
| 93017554 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 02910291 | 172,368 |
| 93017555 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 03910391 | 180,028 |
| 93017556 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 04910491 | 178,934 |
| 93017557 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 05910591 | 182,764 |
| 93017558 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 06910691 | 181,670 |
| 93017559 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 07910791 | 180,028 |
| 93017560 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 08910891 | 180,576 |
| 93017561 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 09910991 | 182,764 |
| 93017562 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 10910091 | 194,804 |
| 93017563 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 11910191 | 186,048 |
| 93017564 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 12910291 | 180,576 |
| 93017565 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 01920192 | 249,211 |
| 93017566 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 02920292 | 241,488 |
| 93017567 | 3000082506 | CENTRO DISTRIB VETERINARIO | NUEVA, 12 | 30140 | SAN DOMERA | 03920392 | 243,595 |
| 93023999 | 3000095753 | CHARLES Y POL, S.L. | ANGEL GUIRAO, 7 | 30001 | MURCIA | 02920392 | 59,884 |
| 93024000 | 3000095753 | CHARLES Y POL, S.L. | ANGEL GUIRAO, 7 | 30001 | MURCIA | 12911291 | 20,562 |
| 93024001 | 3000095753 | CHARLES Y POL, S.L. | ANGEL GUIRAO, 7 | 30001 | MURCIA | 01920192 | 48,352 |
| 93017371 | 3000066982 | CHIMENEAS CASTILLO, S.A. | SENDA DE LA PORTA, 8 | 30160 | MONTEAGUDO | 09920992 | 49,206 |
| 93023771 | 3000066982 | CHIMENEAS CASTILLO, S.A. | SENDA DE LA PORTA, 8 | 30160 | MONTEAGUDO | 07920792 | 51,896 |
| 93017214 | 3000000156 | CLAY, S.A. | TRAPERIA, 3 | 30001 | MURCIA | 03840284 | 968,658 |
| 93023719 | 3000053878 | CLES MANTENIMIENTO MURCIA, S.A. | MARIN BALDO, 1, 2 ENTLO | 30001 | MURCIA | 02820282 | 180,705 |
| 93023720 | 3000053878 | CLES MANTENIMIENTO MURCIA, S.A. | MARIN BALDO, 1, 2 ENTLO | 30001 | MURCIA | 01850785 | 152,258 |
| 93023996 | 3000093980 | CODIPLAST, S.L. | TRANSFORMADOR, S/N | 30007 | CASILLAS | 08910891 | 14,360 |
| 93023997 | 3000093980 | CODIPLAST, S.L. | TRANSFORMADOR, S/N | 30007 | CASILLAS | 06920692 | 85,311 |

| NUMERO CERTIFICACION | NUMERO AFILIACION | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | CODIGO POSTAL | MUNICIPIO | PERIODO | DEUDA |
|----------------------|-------------------|--------------------------------|--------------------------------|---------------|------------------|-----------|-----------|
| 93017499 | 3000079241 | COMBI 88, S.L. | LAS BOQUERAS, ED ALCARAZ, S/N | 30007 | MURCIA | 069206:2 | 187,082 |
| 93017500 | 3000079241 | COMBI 88, S.L. | LAS BOQUERAS, ED ALCARAZ, S/N | 30007 | MURCIA | 079207:2 | 101,606 |
| 93023853 | 3000079241 | COMBI 88, S.L. | LAS BOQUERAS, ED ALCARAZ, S/N | 30007 | MURCIA | 089208:2 | 242,360 |
| 93013382 | 3000076444 | COMERCIAL DIST ALIMENTACION,SL | CONDESTABLE LOPEZ DAVALOS, 13 | 30007 | MURCIA | 059205:2 | 316,462 |
| 93013428 | 3000081892 | COMERCIAL ESPAÑOLA ARAÑA | ARCO SANTO DOMINGO, S/N | 30001 | MURCIA | 129012:0 | 61,748 |
| 93013429 | 3000081892 | COMERCIAL ESPAÑOLA ARAÑA | ARCO SANTO DOMINGO, S/N | 30001 | MURCIA | 019101:1 | 93,542 |
| 93013430 | 3000081892 | COMERCIAL ESPAÑOLA ARAÑA | ARCO SANTO DOMINGO, S/N | 30001 | MURCIA | 029102:1 | 92,044 |
| 93013431 | 3000081892 | COMERCIAL ESPAÑOLA ARAÑA | ARCO SANTO DOMINGO, S/N | 30001 | MURCIA | 039103:1 | 92,505 |
| 93013432 | 3000081892 | COMERCIAL ESPAÑOLA ARAÑA | ARCO SANTO DOMINGO, S/N | 30001 | MURCIA | 049104:1 | 69,235 |
| 93013433 | 3000081892 | COMERCIAL ESPAÑOLA ARAÑA | ARCO SANTO DOMINGO, S/N | 30001 | MURCIA | 059105:1 | 77,875 |
| 93013434 | 3000081892 | COMERCIAL ESPAÑOLA ARAÑA | ARCO SANTO DOMINGO, S/N | 30001 | MURCIA | 069106:1 | 102,795 |
| 93013435 | 3000081892 | COMERCIAL ESPAÑOLA ARAÑA | ARCO SANTO DOMINGO, S/N | 30001 | MURCIA | 079107:1 | 75,686 |
| 93013436 | 3000081892 | COMERCIAL ESPAÑOLA ARAÑA | ARCO SANTO DOMINGO, S/N | 30001 | MURCIA | 089108:1 | 77,299 |
| 93023781 | 3000067867 | COMERCIAL Y ALQUILERES, S.A. | CUATRO CAMINOS, S/N | 30007 | MURCIA | 119111:1 | 567,416 |
| 93017996 | 3001001058 | COMPAÑIA BENIDORM INTERNACIONA | BARTOLOME PEREZ CASAS, 2 | 30008 | MURCIA | 069206:2 | 67,672 |
| 93024065 | 3001001058 | COMPAÑIA BENIDORM INTERNACIONA | BARTOLOME PEREZ CASAS, 2 | 30008 | MURCIA | 079207:2 | 137,029 |
| 93024064 | 3001001057 | CONFECCIONES CADFA, S.L. | HERREROS, ED RUBEN | 30007 | MURCIA | 079207:2 | 646,297 |
| 93023912 | 3000085412 | COMMET, S.L. | CTRA DE MADRID,KM 382,POL POLV | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 079207:2 | 449,104 |
| 93017295 | 3000050679 | CONSERV. LIMP. Y MANTENIMIENTO | MARIN BALDO, 1, 2 ENTLO | 30001 | MURCIA | 129112:1 | 54,950 |
| 93017540 | 3000082054 | CONSTRALBA, S.L. | PARAJE LOZARI, CNO MONTEAGUDO | 30110 | CABEZ DE TORRES | 069206:2 | 642,529 |
| 93017541 | 3000082054 | CONSTRALBA, S.L. | PARAJE LOZARI, CNO MONTEAGUDO | 30110 | CABEZ DE TORRES | 079207:2 | 887,185 |
| 93017542 | 3000082054 | CONSTRALBA, S.L. | PARAJE LOZARI, CNO MONTEAGUDO | 30110 | CABEZ DE TORRES | 079207:2 | 245,542 |
| 93023874 | 3000082054 | CONSTRALBA, S.L. | PARAJE LOZARI, CNO MONTEAGUDO | 30110 | CABEZ DE TORRES | 089208:2 | 876,567 |
| 93023685 | 3000042378 | CONSTRUCCIONES COMUSA, S.L. | DOM QUIJOTE | 30110 | CABEZ DE TORRES | 089208:2 | 257,409 |
| 93017517 | 3000080964 | CONSTRUCCIONES LOCAR, S.L. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TIRO | 30100 | ESPINARDO | 089108:1 | 3,158,049 |
| 93017518 | 3000080964 | CONSTRUCCIONES LOCAR, S.L. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TIRO | 30100 | ESPINARDO | 099109:1 | 2,617,354 |
| 93017519 | 3000080964 | CONSTRUCCIONES LOCAR, S.L. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TIRO | 30100 | ESPINARDO | 109110:1 | 2,740,525 |
| 93017520 | 3000080964 | CONSTRUCCIONES LOCAR, S.L. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TIRO | 30100 | ESPINARDO | 079107:1 | 3,498,357 |
| 93017521 | 3000080964 | CONSTRUCCIONES LOCAR, S.L. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TIRO | 30100 | ESPINARDO | 119111:1 | 2,279,536 |
| 93017522 | 3000080964 | CONSTRUCCIONES LOCAR, S.L. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TIRO | 30100 | ESPINARDO | 129112:1 | 2,142,855 |
| 93017523 | 3000080964 | CONSTRUCCIONES LOCAR, S.L. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TIRO | 30100 | ESPINARDO | 129012:0 | 2,977,249 |
| 93017524 | 3000080964 | CONSTRUCCIONES LOCAR, S.L. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TIRO | 30100 | ESPINARDO | 019101:1 | 3,316,500 |
| 93017525 | 3000080964 | CONSTRUCCIONES LOCAR, S.L. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TIRO | 30100 | ESPINARDO | 029102:1 | 2,519,445 |
| 93017526 | 3000080964 | CONSTRUCCIONES LOCAR, S.L. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TIRO | 30100 | ESPINARDO | 039103:1 | 562,557 |
| 93017527 | 3000080964 | CONSTRUCCIONES LOCAR, S.L. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TIRO | 30100 | ESPINARDO | 049104:1 | 3,338,283 |
| 93017528 | 3000080964 | CONSTRUCCIONES LOCAR, S.L. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TIRO | 30100 | ESPINARDO | 059105:1 | 3,201,100 |
| 93023868 | 3000080964 | CONSTRUCCIONES LOCAR, S.L. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TIRO | 30100 | ESPINARDO | 079207:2 | 99,693 |
| 93017296 | 3000050924 | CONSTRUCCIONES LOPEZ BASTIDA | PLAZA SANTO DOMINGO, 20, 2 | 30008 | MURCIA | 079108:1 | 10,820 |
| 93023660 | 3000029274 | CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN, SA | PLAZA DE LOS APOSTOLES, 32 | 30001 | MURCIA | 018912:39 | 408,668 |
| 93017393 | 3000068904 | CORESA PROMOCIONES, S.A. | SERRERIAS, 6, BAJO | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 019201:2 | 54,201 |
| 93013615 | 3000096592 | COTRASUR, S.L. | ACEQUIA, ENTLO, ED MIRAVEGA,13 | 30140 | SANTCHERA | 089208:2 | 49,040 |
| 93017751 | 3000096592 | COTRASUR, S.L. | ACEQUIA, ENTLO, ED MIRAVEGA,13 | 30140 | SANTCHERA | 099209:2 | 49,848 |
| 93013628 | 3000097864 | COTRASUR, S.L. | ACEQUIA, 13 | 30140 | SANTCHERA | 089208:2 | 494,505 |
| 93017767 | 3000097864 | COTRASUR, S.L. | ACEQUIA, 13 | 30140 | SANTCHERA | 099209:2 | 449,065 |
| 93017704 | 3000093561 | CREACIONES LOPIS, S.L. | PEDRO ECIJA, 20 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 069206:2 | 103,086 |
| 93017705 | 3000093561 | CREACIONES LOPIS, S.L. | PEDRO ECIJA, 20 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 079207:2 | 90,526 |
| 93023984 | 3000093561 | CREACIONES LOPIS, S.L. | PEDRO ECIJA, 20 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 089208:2 | 90,526 |
| 93024307 | 3000023210 | CUENCA MARTINEZ JUAN | ALFONSO X EL SABIO, 11, 5 H | 30008 | MURCIA | 089012:90 | 77,022 |
| 93017452 | 3000072731 | DIAZ CASTEJON FRANCISCO | CUATRO ESQUINAS, 23 | 30140 | SANTCHERA | 069206:2 | 48,559 |
| 93023904 | 3000084913 | DIAZ CASTEJON FRANCISCO | CUATRO ESQUINAS, 23 | 30140 | SANTCHERA | 099109:1 | 15,787 |
| 93013387 | 3000076935 | DIAZ FERNANDEZ JESUS | ARQUITECTO EMILIO PIERRO, 15 | 30007 | MURCIA | 059205:2 | 141,798 |
| 93018076 | 3000015030 | DIAZ-O. LOPEZ MARIA VICTORIA | SANTO DOMINGO, 13 | 30008 | MURCIA | 018801:88 | 12,950 |
| 93017340 | 3000063647 | DIKKO, S.A. | PUERTA NUEVA, 31 | 30008 | MURCIA | 069206:2 | 135,345 |
| 93017430 | 3000071845 | DISTRIBUCIONES G. L. | JOSE ALEGRIA, 95 | 30011 | MURCIA | 059205:2 | 19,327 |
| 93017431 | 3000071845 | DISTRIBUCIONES G. L. | JOSE ALEGRIA, 95 | 30011 | MURCIA | 079007:90 | 437,895 |
| 93017432 | 3000071845 | DISTRIBUCIONES G. L. | JOSE ALEGRIA, 95 | 30011 | MURCIA | 109016:90 | 352,944 |
| 93017433 | 3000071845 | DISTRIBUCIONES G. L. | JOSE ALEGRIA, 95 | 30011 | MURCIA | 019101:1 | 74,691 |
| 93017434 | 3000071845 | DISTRIBUCIONES G. L. | JOSE ALEGRIA, 95 | 30011 | MURCIA | 029102:1 | 79,617 |
| 93017435 | 3000071845 | DISTRIBUCIONES G. L. | JOSE ALEGRIA, 95 | 30011 | MURCIA | 039103:1 | 82,080 |
| 93017436 | 3000071845 | DISTRIBUCIONES G. L. | JOSE ALEGRIA, 95 | 30011 | MURCIA | 049104:1 | 43,818 |

| NUMERO CERTIFICACION | NUMERO AFILIACION | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | CODIGO POSTAL | MUNICIPIO | PERIODO | DEUDA |
|----------------------|-------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------|--------------------|-----------|-----------|
| 93017437 | 3000071845 | DISTRIBUCIONES G. L. | JOSE ALEGRIA, 95 | 30011 | MURCIA | 0591/591 | 43,322 |
| 93017438 | 3000071845 | DISTRIBUCIONES G. L. | JOSE ALEGRIA, 95 | 30011 | MURCIA | 0791/791 | 43,322 |
| 93017439 | 3000071845 | DISTRIBUCIONES G. L. | JOSE ALEGRIA, 95 | 30011 | MURCIA | 0991/991 | 78,524 |
| 93017440 | 3000071845 | DISTRIBUCIONES G. L. | JOSE ALEGRIA, 95 | 30011 | MURCIA | 1091/1091 | 79,617 |
| 93017441 | 3000071845 | DISTRIBUCIONES G. L. | JOSE ALEGRIA, 95 | 30011 | MURCIA | 1191/1191 | 80,438 |
| 93017710 | 3000093824 | DRAG. Y ESTRUCT. DE MURCIA, S.L | AVDA PRIMO DE RIVERA, 4 | 30008 | MURCIA | 0692/692 | 66,576 |
| 93017745 | 3000096315 | EDICIONES ECONOMICAS, S.A.L. | MARIN BALDO, 1 | 30001 | MURCIA | 0692/692 | 376,405 |
| 93024012 | 3000096315 | EDICIONES ECONOMICAS, S.A.L. | MARIN BALDO, 1 | 30001 | MURCIA | 0792/792 | 495,394 |
| 93024013 | 3000096315 | EDICIONES ECONOMICAS, S.A.L. | MARIN BALDO, 1 | 30001 | MURCIA | 0892/892 | 202,486 |
| 93017503 | 3000079405 | ELECTRONICA MURCIANA, S.C.L. | JOSE JAVIER, 8 | 30008 | MURCIA | 0692/692 | 83,457 |
| 93017504 | 3000079405 | ELECTRONICA MURCIANA, S.C.L. | JOSE JAVIER, 8 | 30008 | MURCIA | 0792/792 | 83,457 |
| 93023856 | 3000079405 | ELECTRONICA MURCIANA, S.C.L. | JOSE JAVIER, 8 | 30008 | MURCIA | 0892/892 | 83,457 |
| 93013248 | 3000049314 | ENVASES BOX, S.L. | ALMAZARA, 11 | 30565 | TORRES DE COTILLAS | 0592/592 | 485,955 |
| 93023915 | 3000085501 | ESPARZA MARTINEZ LUIS | CAMINO VIEJO MONTEAGUDO, 70 | 30007 | ZARANDONA | 0591/591 | 12,248 |
| 93024053 | 3001000225 | ESPINOSA ALACID MIGUEL | CAMINO DE LOS PINOS, S/N | 30110 | CHURRA | 1092/1092 | 325,212 |
| 93017858 | 3000483817 | ESTEBAN MARTINEZ JOSE | CARTAGENA, 70, 1 C | 30002 | MURCIA | 1289/1289 | 25,201 |
| 93017859 | 3000483817 | ESTEBAN MARTINEZ JOSE | CARTAGENA, 70, 1 C | 30002 | MURCIA | 0489/489 | 25,201 |
| 93017860 | 3000483817 | ESTEBAN MARTINEZ JOSE | CARTAGENA, 70, 1 C | 30002 | MURCIA | 0289/289 | 25,201 |
| 93017861 | 3000483817 | ESTEBAN MARTINEZ JOSE | CARTAGENA, 70, 1 C | 30002 | MURCIA | 1290/1290 | 26,919 |
| 93017370 | 3000066694 | ESTRUCT. METALICAS MARIN, S.A. | PARTIDO DE LAS PUYAS, S/N | 30560 | ALGAZAS | 0992/992 | 49,206 |
| 93017990 | 3001000583 | ESTRUCTURAS MIMEL, S.L. | MERCED, 4 | 30008 | MURCIA | 0492/492 | 162,606 |
| 93017991 | 3001000583 | ESTRUCTURAS MIMEL, S.L. | MERCED, 4 | 30008 | MURCIA | 0692/692 | 164,058 |
| 93024059 | 3001000583 | ESTRUCTURAS MIMEL, S.L. | MERCED, 4 | 30008 | MURCIA | 0792/792 | 289,563 |
| 93024061 | 3001000862 | ESTUCADOS Y REFORMAS DEL SURES | ALTO ATALAYAS, 8 | 30110 | CAEZO DE TORRES | 1092/1092 | 101,629 |
| 93017630 | 3000087331 | ESTUCOS JOMIFRAMA, S.L. | CAMINO DE LOS PINOS, S/N | 30110 | CHURRA | 0692/692 | 1,153,693 |
| 93017631 | 3000087331 | ESTUCOS JOMIFRAMA, S.L. | CAMINO DE LOS PINOS, S/N | 30110 | CHURRA | 0792/792 | 1,276,167 |
| 93023938 | 3000087331 | ESTUCOS JOMIFRAMA, S.L. | CAMINO DE LOS PINOS, S/N | 30110 | CHURRA | 0892/892 | 1,084,452 |
| 93017625 | 3000087204 | ESTUDIOS Y CONST DEPORTIVAS | ORIENTE, 2 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0692/692 | 513,175 |
| 93017626 | 3000087204 | ESTUDIOS Y CONST DEPORTIVAS | ORIENTE, 2 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0792/792 | 546,879 |
| 93017772 | 3000097923 | EUROMASA, S.L. | MADRID, 32 | 30110 | CAEZO DE TORRES | 0692/692 | 215,238 |
| 93017334 | 3000062884 | FALENA, S.A. | CTRA DE PRATS, S/N | 08208 | SABIDELL | 0692/692 | 54,670 |
| 93017335 | 3000062884 | FALENA, S.A. | CTRA DE PRATS, S/N | 08208 | SABIDELL | 0792/792 | 47,085 |
| 93023749 | 3000062884 | FALENA, S.A. | CTRA DE PRATS, S/N | 08208 | SABIDELL | 0892/892 | 47,083 |
| 93017691 | 3000091760 | FAPLAIS, S.L. | NAVES DE AVICOLA | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0492/492 | 35,239 |
| 93017692 | 3000091760 | FAPLAIS, S.L. | NAVES DE AVICOLA | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 1091/091 | 34,335 |
| 93017693 | 3000091760 | FAPLAIS, S.L. | NAVES DE AVICOLA | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 1191/191 | 34,064 |
| 93024240 | 3000760752 | FERNANDEZ CORTES ANTONIO | BAILLEN, 17 | 30100 | ESPINARDO | 0189/289 | 228,931 |
| 93024241 | 3000760752 | FERNANDEZ CORTES ANTONIO | BAILLEN, 17 | 30100 | ESPINARDO | 0190/290 | 249,906 |
| 93024278 | 3000778400 | FERNANDEZ SERRANO ANGEL | SANTO DOMINGO, 13, SAN ANTONIO | 30008 | MURCIA | 0590/590 | 20,984 |
| 93017635 | 3000087791 | FERNANDO SANCHEZ MARTNEZ Y OTR | GRECO, 8 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0992/992 | 62,727 |
| 93013341 | 3000069747 | FOHOMUR, S.A.L. | ALFONSO X, ED CAPTESA, 4 C | 30008 | MURCIA | 0592/592 | 177,480 |
| 93013342 | 3000069747 | FOHOMUR, S.A.L. | ALFONSO X, ED CAPTESA, 4 C | 30008 | MURCIA | 0892/892 | 32,196 |
| 93023987 | 3000093643 | FOPEYSA, S.L. | CTRA ABANILLA, 53 | 30140 | SANOMERA | 0792/792 | 199,386 |
| 93017282 | 3000044535 | GADEA HERNANDEZ JUAN ANTONIO | MAYOR, 107 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0692/692 | 41,623 |
| 93017283 | 3000044535 | GADEA HERNANDEZ JUAN ANTONIO | MAYOR, 107 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0792/792 | 41,623 |
| 93023846 | 3000078395 | GALERA DIAZ JUAN JOSE | ALEJANDRO SEIQUER, 13 | 30001 | MURCIA | 0792/792 | 34,258 |
| 93024126 | 3000708539 | GARCIA ALARCON ANTONIO | EULOGIO SORIANO, 1 | 30001 | MURCIA | 0188/688 | 106,560 |
| 93024127 | 3000708539 | GARCIA ALARCON ANTONIO | EULOGIO SORIANO, 1 | 30001 | MURCIA | 0789/889 | 57,232 |
| 93024128 | 3000708539 | GARCIA ALARCON ANTONIO | EULOGIO SORIANO, 1 | 30001 | MURCIA | 0190/1290 | 249,906 |
| 93017711 | 3000093857 | GARCIA ALMELA PILAR | FULGENCIO BENITO, 4 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0692/692 | 74,815 |
| 93017712 | 3000093857 | GARCIA ALMELA PILAR | FULGENCIO BENITO, 4 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0792/792 | 77,312 |
| 93023990 | 3000093857 | GARCIA ALMELA PILAR | FULGENCIO BENITO, 4 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0892/892 | 77,312 |
| 93013552 | 3000090765 | GARCIA DELGADO JOSEFA | ENTREMARES, 5 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0892/892 | 115,179 |
| 93017674 | 3000090765 | GARCIA DELGADO JOSEFA | ENTREMARES, 5 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0992/992 | 168,414 |
| 93013640 | 3000098806 | GARCIA EGEA DIEGO | RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 28,3 A | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0892/892 | 39,951 |
| 93013279 | 3000062071 | GARCIA GARCIA JOSE | ESTACION, 10, 6 A | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0592/592 | 54,902 |
| 93013280 | 3000062071 | GARCIA GARCIA JOSE | ESTACION, 10, 6 A | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0892/892 | 59,016 |
| 93017327 | 3000062071 | GARCIA GARCIA JOSE | ESTACION, 10, 6 A | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 0692/692 | 53,161 |
| 93017792 | 3000265069 | GARCIA HERNANDEZ JUAN | AMISTAD, 20 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 1289/289 | 25,201 |

| NUMERO CERTIFICACION | NUMERO AFILIACION | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | CODIGO POSTAL | MUNICIPIO | PERIODO | DEUDA |
|----------------------|-------------------|----------------------------------|---------------------------------|---------------|---------------------|----------|-----------|
| 93024261 | 3000769438 | GARCIA IBAÑEZ MIGUEL ANGEL | POETA VICENTE MEDINA, 10-11D | 30007 | MURCIA | 01891239 | 228,931 |
| 93017291 | 3000048985 | GARCIA MARTINEZ JUAN | CTRA MADRID, ED SUR | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 06920672 | 47,749 |
| 93023706 | 3000048985 | GARCIA MARTINEZ JUAN | CTRA MADRID, ED SUR | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 07920772 | 49,848 |
| 93013331 | 3000068234 | GARCIA PASCUAL FRANCISCO JOSE | ANDRES BAQUERO, 11 | 30001 | MURCIA | 05920572 | 31,641 |
| 93013572 | 3000091796 | GEA GIMENEZ MARIA ROSARIO | PLAZA ROMEA, ED ARCO ST DOMINGO | 30001 | MURCIA | 04920472 | 33,415 |
| 93013573 | 3000091796 | GEA GIMENEZ MARIA ROSARIO | PLAZA ROMEA, ED ARCO ST DOMINGO | 30001 | MURCIA | 05920572 | 33,415 |
| 93017403 | 3000069315 | GESVAL SEGURIDAD, S.A. | CALDERON DE LA BARCA, 12 | 30001 | MURCIA | 06920672 | 342,397 |
| 93017404 | 3000069315 | GESVAL SEGURIDAD, S.A. | CALDERON DE LA BARCA, 12 | 30001 | MURCIA | 07920772 | 282,139 |
| 93023794 | 3000069315 | GESVAL SEGURIDAD, S.A. | CALDERON DE LA BARCA, 12 | 30001 | MURCIA | 08920872 | 275,355 |
| 93017703 | 3000092948 | GIRONA INTERNACIONALS, S.A. | COBALTO, 10 | 08940 | CORNILLA | 09920972 | 336,798 |
| 93023983 | 3000092948 | GIRONA INTERNACIONALS, S.A. | COBALTO, 10 | 08940 | CORNILLA | 06920672 | 324,325 |
| 93017514 | 3000080547 | GONZALEZ GONZALEZ ONOFRE | GARCIA LORCA, 21 | 30565 | TORRE DE COTILLAS | 07920772 | 158,078 |
| 93017515 | 3000080547 | GONZALEZ GONZALEZ ONOFRE | GARCIA LORCA, 21 | 30565 | TORRE DE COTILLAS | 09920972 | 165,680 |
| 93018081 | 3000017072 | GONZALEZ LOPEZ PIO | VICENTE BERENGUER, 3, 3 IZQ | 30007 | MURCIA | 12881238 | 12,950 |
| 93024090 | 3001003140 | GONZALEZ SANZ PEDRO ANTONIO | DEL COLEGIO, 5 | 30110 | CABEZO DE TORRES | 10921072 | 405,194 |
| 93017322 | 3000060929 | GRUPO SEGURIDAD Y VIG. 6, S.A. | CARLOS III, ED SANTA QUITERIA | 30008 | MURCIA | 06920672 | 1,347,412 |
| 93017323 | 3000060929 | GRUPO SEGURIDAD Y VIG. 6, S.A. | CARLOS III, ED SANTA QUITERIA | 30008 | MURCIA | 07920772 | 1,406,137 |
| 93023741 | 3000060929 | GRUPO SEGURIDAD Y VIG. 6, S.A. | CARLOS III, ED SANTA QUITERIA | 30008 | MURCIA | 08920872 | 1,255,748 |
| 93017643 | 3000088054 | GUILLEN ANTOLINOS MARIA F. | PLAZA PUEBLO LATINO | 03190 | PILA DE LA HORADADA | 06920672 | 30,393 |
| 93024007 | 3000095995 | HERNANBAEZ, S.L. | CTRA MADRID, KM 380 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 08920872 | 159,321 |
| 93024298 | 3000019138 | HERNANDEZ MARTINEZ JUAN DIOS | NICOLAS DE LAS PEÑAS, 1, BAJO | 30008 | MURCIA | 01900190 | 14,383 |
| 93024299 | 3000019138 | HERNANDEZ MARTINEZ JUAN DIOS | NICOLAS DE LAS PEÑAS, 1, BAJO | 30008 | MURCIA | 02901270 | 169,448 |
| 93017309 | 3000054102 | HERNANDEZ RUIZ JUAN JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 13 | 30008 | MURCIA | 03850335 | 120,000 |
| 93023657 | 3000026596 | HIJOS DE FRANCISCO SALAZAR, S.L. | CTRA MADRID, KM 2 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 08920872 | 2,234,456 |
| 93023658 | 3000026596 | HIJOS DE FRANCISCO SALAZAR, S.L. | CTRA MADRID, KM 2 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 10921072 | 2,297,354 |
| 93023852 | 3000079065 | HORMIGON VIBRADO, S.L. | DOS DE MAYO, 3, 1 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 08920872 | 34,765 |
| 93013471 | 3000084806 | HORUS PIEL, S.L. | SERRERIAS, S/N | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 08920872 | 37,719 |
| 93013486 | 3000086090 | HURZAN, S.L. | VISTALEGRE, 9 | 30007 | MURCIA | 05920572 | 50,664 |
| 93017670 | 3000090368 | HYDREAL, S.A.R.L. | MAESTRO ALONSO, 4, 2 B | 30001 | MURCIA | 06920672 | 71,767 |
| 93023962 | 3000090368 | HYDREAL, S.A.R.L. | MAESTRO ALONSO, 4, 2 B | 30001 | MURCIA | 07920772 | 69,565 |
| 93013489 | 3000086191 | IND PLASTICAS DEL MEDITERRANEO | CARRIL DEL PARRAL, S/N | 30160 | LA CUEVA-MONTEAGUDO | 04920472 | 107,876 |
| 93013490 | 3000086191 | IND PLASTICAS DEL MEDITERRANEO | CARRIL DEL PARRAL, S/N | 30160 | LA CUEVA-MONTEAGUDO | 01920172 | 190,490 |
| 93013491 | 3000086191 | IND PLASTICAS DEL MEDITERRANEO | CARRIL DEL PARRAL, S/N | 30160 | LA CUEVA-MONTEAGUDO | 05920572 | 110,499 |
| 93017610 | 3000086191 | IND PLASTICAS DEL MEDITERRANEO | CARRIL DEL PARRAL, S/N | 30160 | LA CUEVA-MONTEAGUDO | 06920672 | 127,969 |
| 93023922 | 3000086191 | IND PLASTICAS DEL MEDITERRANEO | CARRIL DEL PARRAL, S/N | 30160 | LA CUEVA-MONTEAGUDO | 07920772 | 43,531 |
| 93023740 | 3000060810 | INSTITUTO LLORENTE, S.A. | DEL PARDO, KM 1 | 28035 | ALPEDRETE | 08920872 | 231,493 |
| 93024060 | 3001000587 | IRG GESTION, S.L. | GUTIERREZ MELLADO, ED CENTROFA | 30008 | MURCIA | 07920772 | 212,276 |
| 93017752 | 3000096593 | KRYSS TV, S.L. | PICASSO, 2 | 30565 | TORRE DE COTILLAS | 06920672 | 40,006 |
| 93024019 | 3000096593 | KRYSS TV, S.L. | PICASSO, 2 | 30565 | TORRE DE COTILLAS | 07920772 | 39,457 |
| 93017509 | 3000080020 | LA BOUTIQUE DEL FRIO, S.L. | CTRA DE ALICANTE, 1 | 30007 | MURCIA | 04920472 | 321,304 |
| 93017510 | 3000080020 | LA BOUTIQUE DEL FRIO, S.L. | CTRA DE ALICANTE, 1 | 30007 | MURCIA | 05920572 | 304,668 |
| 93017511 | 3000080020 | LA BOUTIQUE DEL FRIO, S.L. | CTRA DE ALICANTE, 1 | 30007 | MURCIA | 06920672 | 259,460 |
| 93017782 | 3000096707 | LLUECA UBEDA JOSE | CTRA DE MULA, 9 | 30560 | ALGUAYAS | 04920472 | 96,822 |
| 93024072 | 3001001754 | LLUECA UBEDA JOSE | DE MULA, 9 | 30560 | ALGUAYAS | 07920772 | 45,769 |
| 93013381 | 3000076410 | LOPEZ CLEMENTE ANTONIO | LA FLOTA, ED DIPUTACION, 2 ESC | 30007 | MURCIA | 05920572 | 53,234 |
| 93017294 | 3000049817 | LOPEZ MARTINEZ SALVADOR | SAN JUAN, BLQ A, 3 ESC. 6 H | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 06920672 | 53,718 |
| 93023708 | 3000049817 | LOPEZ MARTINEZ SALVADOR | SAN JUAN, BLQ A, 3 ESC. 6 H | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 07920772 | 57,589 |
| 93024206 | 3000754274 | LOPEZ RIQUELME AURORA | MENENDEZ PELAYO, 28 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01871237 | 187,592 |
| 93024207 | 3000754274 | LOPEZ RIQUELME AURORA | MENENDEZ PELAYO, 28 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01891239 | 228,931 |
| 93024208 | 3000754274 | LOPEZ RIQUELME AURORA | MENENDEZ PELAYO, 28 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01881238 | 213,120 |
| 93024209 | 3000754274 | LOPEZ RIQUELME AURORA | MENENDEZ PELAYO, 28 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01901270 | 249,909 |
| 93024210 | 3000754274 | LOPEZ RIQUELME AURORA | MENENDEZ PELAYO, 28 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01910871 | 183,734 |
| 93024319 | 3000024281 | LOPEZ SANCHEZ VALENTIN | GARRUCHA, 16 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 04900470 | 15,404 |
| 93024290 | 3000013529 | LOPEZ VILLAESCUSA TERESA | URBANIZACION LA ALCAYNA | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 12901270 | 15,404 |
| 93017641 | 3000087946 | LOZANO NICOLAS JESUS | MURILLO, 13, 6 D | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 06920672 | 30,096 |
| 93023943 | 3000087946 | LOZANO NICOLAS JESUS | MURILLO, 13, 6 D | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 07920772 | 30,096 |
| 93017652 | 3000089386 | MACE DE AUTOMOC.Y SERVIC, S.A. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TAPIADO | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 06920672 | 159,732 |
| 93023956 | 3000089386 | MACE DE AUTOMOC.Y SERVIC, S.A. | POLIGONO INDUSTRIAL EL TAPIADO | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 07920772 | 161,142 |
| 93013361 | 3000072515 | MARIN CORTES FRANCISCO | CTRA MADRID-CARTAGENA, KM 382 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 04920472 | 45,567 |

| NUMERO CERTIFICACION | NUMERO AFILIACION | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | CODIGO POSTAL | MUNICIPIO | PERIODO | DEUDA |
|----------------------|-------------------|-------------------------------|---------------------------------|---------------|----------------------|----------|-----------|
| 93023814 | 3000072515 | MARIN CORTES FRANCISCO | CTRA MADRID-CARTAGENA, KM 382 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 039X0390 | 45,205 |
| 93023815 | 3000072515 | MARIN CORTES FRANCISCO | CTRA MADRID-CARTAGENA, KM 382 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 109X1090 | 60,627 |
| 93023816 | 3000072515 | MARIN CORTES FRANCISCO | CTRA MADRID-CARTAGENA, KM 382 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 019X0192 | 430,110 |
| 93017411 | 3000070107 | MARIN TRANSIT, S.L. | ASUNCION, 38 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 079X0792 | 54,782 |
| 93024305 | 3000021891 | MARTIN CONDE CONCEPCION | PUERTA NUEVA, 39 | 30008 | MURCIA | 019X0190 | 14,383 |
| 93024237 | 3000760002 | MARTINEZ CAMPILLO FULGENCIO | AYALA, 1 | 30613 | VI ANUEVA RIO SEGURA | 088X1287 | 84,966 |
| 93024238 | 3000760002 | MARTINEZ CAMPILLO FULGENCIO | AYALA, 1 | 30613 | VI ANUEVA RIO SEGURA | 038X1289 | 190,776 |
| 93024239 | 3000760002 | MARTINEZ CAMPILLO FULGENCIO | AYALA, 1 | 30613 | VI ANUEVA RIO SEGURA | 019X1290 | 249,906 |
| 93017759 | 3000097449 | MARTINEZ CREMADES CONSOLACION | SAN FRANCISCO, 46 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 069X0692 | 30,393 |
| 93024025 | 3000097449 | MARTINEZ CREMADES CONSOLACION | SAN FRANCISCO, 46 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 079X0792 | 30,393 |
| 93024135 | 3000712482 | MARTINEZ MARTINEZ JUAN | CAMINO VIEJO MONTEAGUDO, 60 | 30007 | ZARANDONA | 019X0190 | 19,077 |
| 93024202 | 3000753584 | MARTINEZ RUIZ JOSEFA | TORRE CARMELA | 30007 | CABALLAS | 068X1187 | 84,964 |
| 93024035 | 3000097909 | MARTINEZ SANCHEZ DOLORES | MAYOR, 128 | 30100 | ESPARTARDO | 109X1092 | 231,004 |
| 93013383 | 3000076571 | MARTINEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO | PLAZA SANTO DOMINGO, 7, BAJO | 30008 | MURCIA | 059X0592 | 31,641 |
| 93023832 | 3000076571 | MARTINEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO | PLAZA SANTO DOMINGO, 7, BAJO | 30008 | MURCIA | 079X0792 | 30,393 |
| 93013475 | 3000084962 | MARTINEZ TORRES JOSE | AVDA INDUSTRIA, 4, 4 E | 30500 | MOINA DE SEGURA | 089X0892 | 48,858 |
| 93018043 | 3000351419 | MARTINEZ VIVANCOS JOSE | CARRIL LOS SERISCOS, LA CUEVA | 30160 | MONTEAGUDO | 018X0689 | 37,267 |
| 93024106 | 3000215321 | MASIDE PERUJO MANUEL | PLAZA CETINA, 6 | 30001 | MURCIA | 019X1290 | 249,906 |
| 93024107 | 3000215321 | MASIDE PERUJO MANUEL | PLAZA CETINA, 6 | 30001 | MURCIA | 018X1289 | 228,931 |
| 93024220 | 3000756900 | MEDINA ALCAZAR CONCEPCION | PLATERIA, 50 | 30001 | MURCIA | 079X1190 | 104,922 |
| 93017664 | 3000089835 | MEDIPLAST, S.L. | CAMINO VIEJO MONTEAGUDO, S/N | 30007 | MURCIA | 069X0692 | 1,127,787 |
| 93017665 | 3000089835 | MEDIPLAST, S.L. | CAMINO VIEJO MONTEAGUDO, S/N | 30007 | MURCIA | 079X0792 | 1,186,862 |
| 93023961 | 3000089835 | MEDIPLAST, S.L. | CAMINO VIEJO MONTEAGUDO, S/N | 30007 | MURCIA | 089X0892 | 772,078 |
| 93024075 | 3001002037 | MERINO, S.C. | ANDRES DE CLARAMONTE, 5 | 30007 | MURCIA | 079X0792 | 192,349 |
| 93017215 | 3000000710 | MESEGUER GUTIERREZ JERONIMO | JAIME I, 4 | 30008 | MURCIA | 069X0692 | 33,836 |
| 93023641 | 3000000710 | MESEGUER GUTIERREZ JERONIMO | JAIME I, 4 | 30008 | MURCIA | 079X0792 | 34,258 |
| 93024287 | 3000009371 | MESEGUER GUTIERREZ JERONIMO | LIBERTAD, EDIFICIO CLARA, 8 | 30008 | MURCIA | 019X0190 | 14,383 |
| 93024288 | 3000009371 | MESEGUER GUTIERREZ JERONIMO | LIBERTAD, EDIFICIO CLARA, 8 | 30008 | MURCIA | 059X0590 | 15,404 |
| 93024103 | 3000214352 | MESEGUER GUTIERREZ JERONIMO | JAIME I, 4 | 30008 | MURCIA | 018X0988 | 186,624 |
| 93024104 | 3000214352 | MESEGUER GUTIERREZ JERONIMO | JAIME I, 4 | 30008 | MURCIA | 018X1289 | 248,832 |
| 93024105 | 3000214352 | MESEGUER GUTIERREZ JERONIMO | JAIME I, 4 | 30008 | MURCIA | 019X1290 | 251,564 |
| 93017202 | 1300060902 | MESEGUER VIDAL JESUS ANGEL | LA BRANCHA, 10 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 109X1090 | 672,235 |
| 93017203 | 1300060902 | MESEGUER VIDAL JESUS ANGEL | LA BRANCHA, 10 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 119X1190 | 1,585,785 |
| 93017204 | 1300060902 | MESEGUER VIDAL JESUS ANGEL | LA BRANCHA, 10 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 129X1290 | 909,309 |
| 93017205 | 1300060902 | MESEGUER VIDAL JESUS ANGEL | LA BRANCHA, 10 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 01910191 | 795,355 |
| 93017206 | 1300060902 | MESEGUER VIDAL JESUS ANGEL | LA BRANCHA, 10 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 02910291 | 805,752 |
| 93017207 | 1300060902 | MESEGUER VIDAL JESUS ANGEL | LA BRANCHA, 10 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 03910391 | 765,122 |
| 93017208 | 1300060902 | MESEGUER VIDAL JESUS ANGEL | LA BRANCHA, 10 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 04910491 | 755,821 |
| 93017209 | 1300060902 | MESEGUER VIDAL JESUS ANGEL | LA BRANCHA, 10 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 05910591 | 35,294 |
| 93017210 | 1300060902 | MESEGUER VIDAL JESUS ANGEL | LA BRANCHA, 10 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 06910691 | 36,253 |
| 93017211 | 1300060902 | MESEGUER VIDAL JESUS ANGEL | LA BRANCHA, 10 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 07910791 | 35,431 |
| 93017212 | 1300060902 | MESEGUER VIDAL JESUS ANGEL | LA BRANCHA, 10 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 109C0691 | 156,504 |
| 93017213 | 1300060902 | MESEGUER VIDAL JESUS ANGEL | LA BRANCHA, 10 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 109C0691 | 60,120 |
| 93017669 | 3000090365 | MESEGUER VIDAL JOSEFA | LA BRANCHA, 10 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 06920692 | 60,786 |
| 93017736 | 3000096004 | MICHEL FASHIONS, S.L. | MURILLO, 7 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 06920692 | 143,194 |
| 93023688 | 3000043038 | MIGUEL MONPEAN PARRA, S.A. | SAN LORENZO, 6, ENTLO | 30001 | MURCIA | 07920792 | 230,359 |
| 93023689 | 3000043038 | MIGUEL MONPEAN PARRA, S.A. | SAN LORENZO, 6, ENTLO | 30001 | MURCIA | 08920892 | 294,552 |
| 93017829 | 3000369216 | MIEANO GARCIA JOSE LUIS | VICENTE ALEXANDRE | 30011 | MURCIA | 12851289 | 25,201 |
| 93017830 | 3000369216 | MIEANO GARCIA JOSE LUIS | VICENTE ALEXANDRE | 30011 | MURCIA | 11851189 | 25,201 |
| 93017588 | 3000084448 | MONPEAN LAPAZ MATEO | RESIDENCIAL EL PALMAR, BL C,C 7 | 30120 | EL PALMAR | 06920692 | 52,147 |
| 93024306 | 3000022370 | MONTORO GIL ISABEL ADORACION | AVDA JOSE ANTONIO, 6 | 30008 | MURCIA | 029C1290 | 169,448 |
| 93013358 | 3000072324 | MUBER TRANS, S.A. | CAMINO VIEJO MONTEAGUDO, 21 | 30007 | MURCIA | 04920492 | 145,233 |
| 93013359 | 3000072324 | MUBER TRANS, S.A. | CAMINO VIEJO MONTEAGUDO, 21 | 30007 | MURCIA | 05920592 | 99,198 |
| 93017617 | 3000086571 | MURCIA SERV. AHORROS AUTOMOV | DR FLEMING, S/N | 30110 | CHURRA | 06920692 | 53,244 |
| 93023927 | 3000086571 | MURCIA SERV. AHORROS AUTOMOV | DR FLEMING, S/N | 30110 | CHURRA | 07920792 | 53,713 |
| 93023928 | 3000086571 | MURCIA SERV. AHORROS AUTOMOV | DR FLEMING, S/N | 30110 | CHURRA | 029C0290 | 146,988 |
| 93018001 | 3001001709 | MUVALSA CONSTRUCCIONES, S.L. | MAYOR, 46 | 30500 | MOINA DE SEGURA | 06920692 | 721,405 |
| 93013228 | 3000040583 | MUÑOZ MARTINEZ PEDRO | SAN PASCUAL, 2 | 30140 | SALOMERA | 08920892 | 146,569 |
| 93017269 | 3000040583 | MUÑOZ MARTINEZ PEDRO | SAN PASCUAL, 2 | 30140 | SALOMERA | 09920992 | 146,125 |

| NUMERO CERTIFICACION | NUMERO AFILIACION | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | CODIGO POSTAL | MUNICIPIO | PERIODO | DEUDA |
|----------------------|-------------------|-------------------------------|---------------------------------|---------------|--------------------|----------|-----------|
| 93013526 | 3000088812 | MUÑOZ VALERA FRANCISCO | AVD JUAN CARLOS I, CRUCE PUNTAL | 30008 | MURCIA | 04920452 | 103,387 |
| 93013527 | 3000088812 | MUÑOZ VALERA FRANCISCO | AVD JUAN CARLOS I, CRUCE PUNTAL | 30008 | MURCIA | 05920552 | 75,066 |
| 93017647 | 3000088812 | MUÑOZ VALERA FRANCISCO | AVD JUAN CARLOS I, CRUCE PUNTAL | 30008 | MURCIA | 06920652 | 80,840 |
| 93023940 | 3000087399 | NIMASA, S.L. | AVDA ATALAYAS, 40 | 30110 | CABEZU DE TORRES | 08920852 | 296,331 |
| 93017982 | 3001000185 | NURIA E ROVIRA CEBRIAL Y OTRO | GONZALEZ ADALID, 3 | 30001 | MURCIA | 06920652 | 90,285 |
| 93024051 | 3001000185 | NURIA E ROVIRA CEBRIAL Y OTRO | GONZALEZ ADALID, 3 | 30001 | MURCIA | 07920752 | 90,285 |
| 93024052 | 3001000185 | NURIA E ROVIRA CEBRIAL Y OTRO | GONZALEZ ADALID, 3 | 30001 | MURCIA | 10921052 | 90,285 |
| 93017722 | 3000095767 | ODEMUR, S.L. | SANTA ROSA, 15 | 30140 | SANTOMERA | 06920652 | 539,648 |
| 93013636 | 3000098587 | ODEMUR, S.L. | SANTA ROSA, 15 | 30140 | SANTOMERA | 05920552 | 20,638 |
| 93017780 | 3000098587 | ODEMUR, S.L. | SANTA ROSA, 15 | 30140 | SANTOMERA | 06920652 | 20,638 |
| 93023861 | 3000080079 | ON THE RUN, S.L. | SAN ANTONIO, 9 | 30001 | MURCIA | 07920752 | 69,565 |
| 93013320 | 3000067814 | ORTIZ SILLA MIGUEL ANGEL | ALFONSO X EL SABIO, 3, 9 | 30008 | MURCIA | 08920852 | 46,744 |
| 93017729 | 3000095823 | P.J. MARTINI MONTAJES, S.L. | ADUANAS, 2 | 30004 | MURCIA | 06920652 | 331,501 |
| 93017730 | 3000095823 | P.J. MARTINI MONTAJES, S.L. | ADUANAS, 2 | 30004 | MURCIA | 07920752 | 268,826 |
| 93017422 | 3000071456 | PACHECO LOPEZ ENCARNACION | AURORA, 8 | 30005 | MURCIA | 07910751 | 95,204 |
| 93017423 | 3000071456 | PACHECO LOPEZ ENCARNACION | AURORA, 8 | 30005 | MURCIA | 08910851 | 76,677 |
| 93017424 | 3000071456 | PACHECO LOPEZ ENCARNACION | AURORA, 8 | 30005 | MURCIA | 09910951 | 72,278 |
| 93017425 | 3000071456 | PACHECO LOPEZ ENCARNACION | AURORA, 8 | 30005 | MURCIA | 10911051 | 76,677 |
| 93017426 | 3000071456 | PACHECO LOPEZ ENCARNACION | AURORA, 8 | 30005 | MURCIA | 11911151 | 74,610 |
| 93017427 | 3000071456 | PACHECO LOPEZ ENCARNACION | AURORA, 8 | 30005 | MURCIA | 12911251 | 76,677 |
| 93017428 | 3000071456 | PACHECO LOPEZ ENCARNACION | AURORA, 8 | 30005 | MURCIA | 01920152 | 84,372 |
| 93017621 | 3000086804 | PARRU PARRU, S.L. | JESUITA HERNANDEZ PEREZ, S/N | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 06920652 | 30,393 |
| 93023931 | 3000086804 | PARRU PARRU, S.L. | JESUITA HERNANDEZ PEREZ, S/N | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 07920752 | 30,393 |
| 93017698 | 3000092640 | PASCUAL RUIZ, S.L. | MAYOR, 46, 6 A | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 06920652 | 2,002,369 |
| 93017699 | 3000092640 | PASCUAL RUIZ, S.L. | MAYOR, 46, 6 A | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 07920752 | 1,786,187 |
| 93023897 | 3000084241 | PEDREILLE Y LOPEZ, C.B. | SAN VICENTE, 2, BAJO | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 07890729 | 10,995 |
| 93017743 | 3000096289 | PEDRO GOMEZ Y OTRO, C.B. | MAYOR, 17 | 30100 | EL PUNAL | 09920952 | 65,580 |
| 93017744 | 3000096289 | PEDRO GOMEZ Y OTRO, C.B. | MAYOR, 17 | 30100 | EL PUNAL | 12911251 | 151,574 |
| 93024010 | 3000096289 | PEDRO GOMEZ Y OTRO, C.B. | MAYOR, 17 | 30100 | EL PUNAL | 09910991 | 103,166 |
| 93024011 | 3000096289 | PEDRO GOMEZ Y OTRO, C.B. | MAYOR, 17 | 30100 | EL PUNAL | 10921092 | 65,580 |
| 93024159 | 3000734264 | PEREZ BENITO ALBERTO C | AVDA JOSE ANTONIO, 30 | 12598 | PEÑISCOLA | 01870187 | 16,993 |
| 93028138 | 3000406200 | PEREZ GARCIA DIEGO | TRIUNFO, 22, 1 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 09901191 | 21,006 |
| 93028139 | 3000406200 | PEREZ GARCIA DIEGO | TRIUNFO, 22, 1 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 12901291 | 7,002 |
| 93028140 | 3000406200 | PEREZ GARCIA DIEGO | TRIUNFO, 22, 1 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01911291 | 93,945 |
| 93013643 | 3001000283 | PEREZ MARTINEZ ANTONIA | YECLA, 4 | 30565 | TORRES DE COTILLAS | 08920891 | 98,079 |
| 93024034 | 3000097826 | PEEA II, S.A. | ALFONSO X EL SABIO, 2 | 30008 | MURCIA | 08920891 | 68,265 |
| 93024311 | 3000023840 | PEEA RODRIGUEZ ROGELIO | CAMINANTE, 32 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01900191 | 14,383 |
| 93024312 | 3000023840 | PEEA RODRIGUEZ ROGELIO | CAMINANTE, 32 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 02901291 | 169,448 |
| 93023728 | 3000057652 | PINA CANO LUIS | PLATERIA, 44, ENTLO 7 | 30001 | MURCIA | 07920791 | 44,132 |
| 93013397 | 3000077841 | PJ MARTINI, GRANITOS IBERICOS | ADUANA, 2 | 30004 | MURCIA | 05920591 | 268,675 |
| 93023976 | 3000091741 | PLADECOR, S.L. | GRAN VIA, 6-51 C | 30004 | MURCIA | 10921091 | 96,876 |
| 93013528 | 3000089045 | PONS VAELO RICARDO | MURILLO, ED PRINCESA, 3 A | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 04920491 | 32,902 |
| 93013529 | 3000089045 | PONS VAELO RICARDO | MURILLO, ED PRINCESA, 3 A | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 12911291 | 38,029 |
| 93013530 | 3000089045 | PONS VAELO RICARDO | MURILLO, ED PRINCESA, 3 A | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 05920591 | 34,957 |
| 93017902 | 3000641947 | PRAVIA GOMEZ FERNANDO | RONDA NORTE, 3 | 30009 | MURCIA | 01831281 | 233,234 |
| 93017903 | 3000641947 | PRAVIA GOMEZ FERNANDO | RONDA NORTE, 3 | 30009 | MURCIA | 01841281 | 624,771 |
| 93013602 | 3000096134 | PRODIMUR, S.L. | JORGE GUILLEN, 23, BAJO | 30007 | MURCIA | 08920891 | 98,079 |
| 93023933 | 3000086823 | PROMOCIONES INVERSOL, S.A. | AVDA PRIMO DE RIVERA, 10 | 30008 | MURCIA | 07920791 | 53,068 |
| 93017587 | 3000084290 | PUIGSERVER CUADRADO PEDRO | MERCED, 1 | 30001 | MURCIA | 09920991 | 31,363 |
| 93023898 | 3000084290 | PUIGSERVER CUADRADO PEDRO | MERCED, 1 | 30001 | MURCIA | 07920791 | 30,393 |
| 93024246 | 3000762918 | RAMIREZ GONZALEZ ANICETO | MARIA MAROTO, 2 | 30007 | MURCIA | 11891281 | 38,155 |
| 93017231 | 3000030278 | RAUL L. NAVARRO, S.A. | CTRA ATALAYAS | 30100 | ESPINA DO | 06920691 | 1,249,598 |
| 93017232 | 3000030278 | RAUL L. NAVARRO, S.A. | CTRA ATALAYAS | 30100 | ESPINA DO | 09920991 | 53,022 |
| 93023662 | 3000030278 | RAUL L. NAVARRO, S.A. | CTRA ATALAYAS | 30100 | ESPINA DO | 10921091 | 65,802 |
| 93017453 | 3000072924 | RECLAMOS CANTERO, S.L. | SAN VICENTE, 4 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 06920691 | 35,941 |
| 93023820 | 3000072924 | RECLAMOS CANTERO, S.L. | SAN VICENTE, 4 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 07920791 | 105,721 |
| 93013393 | 3000077599 | RESIDENCIAL JARCOS, S.L. | AVENIDA JUAN CARLOS, 12, 2 A | 30008 | MURCIA | 05920591 | 74,580 |
| 93018072 | 3000012639 | RIQUELME RIQUELME JUAN | MENENDEZ PELAYO, 2, 4 F | 30001 | MURCIA | 03841281 | 75,912 |
| 93020187 | 3000362026 | ROBLES LLAMAS BEATRIZ | ALBERTO SEVILLA, BL 1 | 30011 | MURCIA | 01900191 | 14,383 |

| NUMERO CERTIFICACION | NUMERO AFILIACION | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | CODIGO POSTAL | MUNICIPIO | PERIODO | DEUDA |
|----------------------|-------------------|--------------------------------|--------------------------------|---------------|---------------------|----------|-----------|
| 93020188 | 3000362026 | ROBLES LLAMAS BEATRIZ | ALBERTO SEVILLA, BL 1 | 30011 | MURCIA | 02901190 | 154,044 |
| 93020189 | 3000362026 | ROBLES LLAMAS BEATRIZ | ALBERTO SEVILLA, BL 1 | 30011 | MURCIA | 12901290 | 15,404 |
| 93024076 | 3001002153 | RODRIGUEZ FERNANDEZ FCO JAVIER | GONZALEZ ADALID, 13 | 30001 | MURCIA | 07920792 | 214,444 |
| 93017568 | 3000082592 | RODRIGUEZ SANCHEZ ENRIQUE | MAYOR | 30007 | MURCIA | 06920692 | 47,749 |
| 93023881 | 3000082592 | RODRIGUEZ SANCHEZ ENRIQUE | MAYOR | 30007 | MURCIA | 07920792 | 49,848 |
| 93017549 | 3000082370 | ROLDAN GONZALEZ AMELIA | SAN LORENZO, 2 | 30001 | MURCIA | 12911291 | 19,526 |
| 93024156 | 3000732792 | ROMERO FERNANDEZ JOSE MIGUEL | JOSE ANTONIO, 31 | 30100 | ESPINARDO | 02871287 | 186,925 |
| 93024189 | 3000747562 | ROMERO SEVA JOSE ANTONIO | ANTONIO MACHADO, 22 | 03180 | TORREVIEJA | 01861286 | 161,844 |
| 93017599 | 3000085440 | RUIZ MORENO PASCUAL | MAYOR, 46, 6 A | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 06920692 | 54,687 |
| 93017624 | 3000086952 | RUIZ SANCHEZ JESUS | ROMERO DE TORRES, BL 7 | 30565 | TORRES DE COTILLAS | 06920692 | 48,559 |
| 93017477 | 3000076993 | S.A. ACTIVIDADES NUEVAS | ALHELIES, 41 | 30100 | EL RANERO | 09920992 | 47,035 |
| 93024285 | 3000007068 | SABATER ORTEGA JOSE | MAYOR, 11 | 30110 | CABEZO DE TORRES | 01500190 | 14,383 |
| 93017341 | 3000063775 | SADIMAG, S.A. | JAIME I EL CONQUISTADOR, 2,4 B | 30008 | MURCIA | 06920692 | 40,422 |
| 93023757 | 3000063775 | SADIMAG, S.A. | JAIME I EL CONQUISTADOR, 2,4 B | 30008 | MURCIA | 07920792 | 40,144 |
| 93017900 | 3000639164 | SALAZAR APARICIO ANTONIO | CUARTEL DE ARTILLERIA, 5 | 30002 | MURCIA | 01861286 | 201,631 |
| 93017901 | 3000639164 | SALAZAR APARICIO ANTONIO | CUARTEL DE ARTILLERIA, 5 | 30002 | MURCIA | 01851285 | 184,348 |
| 93024133 | 3000711797 | SANCHEZ LOPEZ ANTONIO | VELAZQUEZ, 30 | 30110 | CABEZO DE TORRES | 10501290 | 41,968 |
| 93024226 | 3000757656 | SANTIAGO MORENO REMIGIO | SAN VICENTE PAUL, 17, 2 A | 41010 | SEVILLA | 01806888 | 106,560 |
| 93018014 | 3001003245 | SERME, S.A. | GENERAL ARRANDO, 5 | 28010 | MURRID | 09920992 | 155,125 |
| 93024091 | 3001003245 | SERME, S.A. | GENERAL ARRANDO, 5 | 28010 | MURRID | 10921092 | 157,920 |
| 93024092 | 3000206015 | SERNA VERDU FLORENTINA | DR FLORENTINO LAPUENTE | 30565 | TORRES DE COTILLAS | 01131283 | 90,576 |
| 93024093 | 3000206015 | SERNA VERDU FLORENTINA | DR FLORENTINO LAPUENTE | 30565 | TORRES DE COTILLAS | 01141284 | 165,688 |
| 93024094 | 3000206015 | SERNA VERDU FLORENTINA | DR FLORENTINO LAPUENTE | 30565 | TORRES DE COTILLAS | 01150485 | 58,476 |
| 93024095 | 3000206015 | SERNA VERDU FLORENTINA | DR FLORENTINO LAPUENTE | 30565 | TORRES DE COTILLAS | 09161086 | 32,368 |
| 93024096 | 3000206015 | SERNA VERDU FLORENTINA | DR FLORENTINO LAPUENTE | 30565 | TORRES DE COTILLAS | 01101290 | 249,906 |
| 93017529 | 3000081048 | SEVACAR, S.A. | JACOBO DE LAS LEYES, 8 | 30001 | MURCIA | 06920692 | 41,382 |
| 93023713 | 3000051295 | SIDERURGICOS ALBACETE, S.A. | JAIME I, 2, 1 D | 30008 | MURCIA | 07920792 | 49,848 |
| 93017584 | 3000083710 | SOCITER, S.L. | CARRIL TORREHESA, 15 | 30007 | SANTIAGO Y ZARAICHE | 06920692 | 45,920 |
| 93023890 | 3000083710 | SOCITER, S.L. | CARRIL TORREHESA, 15 | 30007 | SANTIAGO Y ZARAICHE | 07920792 | 49,848 |
| 93023891 | 3000083710 | SOCITER, S.L. | CARRIL TORREHESA, 15 | 30007 | SANTIAGO Y ZARAICHE | 08920892 | 45,920 |
| 93017694 | 3000091813 | STYLO PIELS Y CURTIDOS, S.L. | AV GRANADA, CRUCE ALGUAZAS,S/N | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 09920992 | 33,976 |
| 93017837 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 04900490 | 26,919 |
| 93017838 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 05900590 | 26,919 |
| 93017839 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 02900290 | 26,919 |
| 93017840 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 03900390 | 26,919 |
| 93017841 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 07900790 | 26,919 |
| 93017842 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 0190189 | 25,201 |
| 93017843 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 0390389 | 25,201 |
| 93017844 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 1091089 | 25,201 |
| 93017845 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 0990989 | 25,201 |
| 93017846 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 0890889 | 25,201 |
| 93017847 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 0790789 | 25,201 |
| 93017848 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 12891289 | 25,201 |
| 93017849 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 11891189 | 25,201 |
| 93017850 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 01900190 | 25,201 |
| 93017851 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 06900690 | 26,919 |
| 93017852 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 04900689 | 25,201 |
| 93017853 | 3000432519 | SUAREZ LOPEZ JOSE | GENERAL PRIMO DE RIVERA, 17 | 30008 | MURCIA | 0590589 | 25,201 |
| 93017369 | 3000066559 | SUPPLIERS GROUP, S.A. | ARGENTINA, S/N, POL LA SERRETA | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 04920692 | 63,180 |
| 93023770 | 3000066559 | SUPPLIERS GROUP, S.A. | ARGENTINA, S/N, POL LA SERRETA | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01920792 | 63,883 |
| 93017633 | 3000087506 | TALLERES MOLINA DE SEGURA | VALENCIA, 23 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 05920992 | 783,626 |
| 93017257 | 3000036711 | TALLERES NAVASERRA, S.A. | CTRA DE ESPINARDO, KM 2 | 30100 | ESPINARDO | 01920792 | 1,306,652 |
| 93018030 | 4600897920 | TEBAR PEERANDA JOSE MIGUEL | ENTREMARES, 1-51 E | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 04900490 | 26,919 |
| 93018031 | 4600897920 | TEBAR PEERANDA JOSE MIGUEL | ENTREMARES, 1-51 E | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 05900590 | 26,919 |
| 93018032 | 4600897920 | TEBAR PEERANDA JOSE MIGUEL | ENTREMARES, 1-51 E | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 06900690 | 26,919 |
| 93018033 | 4600897920 | TEBAR PEERANDA JOSE MIGUEL | ENTREMARES, 1-51 E | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01900790 | 26,919 |
| 93018034 | 4600897920 | TEBAR PEERANDA JOSE MIGUEL | ENTREMARES, 1-51 E | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 09900990 | 26,919 |
| 93018035 | 4600897920 | TEBAR PEERANDA JOSE MIGUEL | ENTREMARES, 1-51 E | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 10901090 | 26,919 |
| 93018036 | 4600897920 | TEBAR PEERANDA JOSE MIGUEL | ENTREMARES, 1-51 E | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 11901190 | 26,919 |

| NUMERO CERTIFICACION | NUMERO AFILIACION | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO | CODIGO POSTAL | MUNICIPIO | PERIODO | DEUDA |
|----------------------|-------------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------|--------------------|----------|---------|
| 93018037 | 4600897920 | TEBAR PEEARANDA JOSE MIGUEL | ENTREMARES, 1-5I E | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 08901290 | 53,845 |
| 93018038 | 4600897920 | TEBAR PEEARANDA JOSE MIGUEL | ENTREMARES, 1-5I E | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01911291 | 344,000 |
| 93018039 | 4600897920 | TEBAR PEEARANDA JOSE MIGUEL | ENTREMARES, 1-5I E | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01920692 | 186,526 |
| 93017373 | 300067094 | TECNOLOGIA MAQUIN. ATOMIZADORA | CTRA PUEBLO NUEVO, 69 | 30007 | MURCIA | 11911191 | 564,618 |
| 93017374 | 300067094 | TECNOLOGIA MAQUIN. ATOMIZADORA | CTRA PUEBLO NUEVO, 69 | 30007 | MURCIA | 10911091 | 601,274 |
| 93017375 | 300067094 | TECNOLOGIA MAQUIN. ATOMIZADORA | CTRA PUEBLO NUEVO, 69 | 30007 | MURCIA | 12911291 | 495,698 |
| 93023774 | 300067094 | TECNOLOGIA MAQUIN. ATOMIZADORA | CTRA PUEBLO NUEVO, 69 | 30007 | MURCIA | 07920792 | 437,665 |
| 93023775 | 300067094 | TECNOLOGIA MAQUIN. ATOMIZADORA | CTRA PUEBLO NUEVO, 69 | 30007 | MURCIA | 10921092 | 316,159 |
| 93017650 | 300089319 | TEMETAL, S.A. | APARTADO DE CORREOS 2023 | 30080 | MURCIA | 06920692 | 250,303 |
| 93017651 | 300089319 | TEMETAL, S.A. | APARTADO DE CORREOS 2023 | 30080 | MURCIA | 07920792 | 228,219 |
| 93023954 | 300089319 | TEMETAL, S.A. | APARTADO DE CORREOS 2023 | 30080 | MURCIA | 07900790 | 21,586 |
| 93023955 | 300089319 | TEMETAL, S.A. | APARTADO DE CORREOS 2023 | 30080 | MURCIA | 08920892 | 174,974 |
| 93023823 | 3000073785 | THE PALM TREE SCHOOL, S.A. | JUNTERONES, 4, 7 J | 30008 | MURCIA | 08920892 | 50,733 |
| 93023824 | 3000073785 | THE PALM TREE SCHOOL, S.A. | JUNTERONES, 4, 7 J | 30008 | MURCIA | 10921092 | 34,234 |
| 93017596 | 3000085172 | TOMAS MARTINEZ FRANCISCO | CABEZO CORTADO, S/N | 30100 | ESPINARDO | 06920692 | 33,466 |
| 93023907 | 3000085172 | TOMAS MARTINEZ FRANCISCO | CABEZO CORTADO, S/N | 30100 | ESPINARDO | 03900390 | 16,027 |
| 93018042 | 3000110282 | TOVAR DIAZ JUAN | LOS PARDOS | 30140 | SANTOMEJA | 01891290 | 13,558 |
| 93017488 | 3000077738 | TRANSFOR. CAMINOS Y O.P., S.A. | PLAZA SANTO DOMINGO, 14, ENTLO | 30008 | MURCIA | 06920692 | 47,749 |
| 93023841 | 3000077738 | TRANSFOR. CAMINOS Y O.P., S.A. | PLAZA SANTO DOMINGO, 14, ENTLO | 30008 | MURCIA | 07920792 | 49,848 |
| 93017984 | 3001000271 | TRANSGUIAS, S.L. | ZARANDONA, 50 | 30007 | MURCIA | 06920692 | 45,094 |
| 93024055 | 3001000271 | TRANSGUIAS, S.L. | ZARANDONA, 50 | 30007 | MURCIA | 07920792 | 44,407 |
| 93017363 | 3000066047 | TRAOCESAN, S.A. | ARGENTINA, POL IND LA SERRETA | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 06920692 | 242,798 |
| 93023767 | 3000066047 | TRAOCESAN, S.A. | ARGENTINA, POL IND LA SERRETA | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 07920792 | 146,125 |
| 93027866 | 3000066047 | TRAOCESAN, S.A. | ARGENTINA, POL IND LA SERRETA | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 11911191 | 580,560 |
| 93027867 | 3000066047 | TRAOCESAN, S.A. | ARGENTINA, POL IND LA SERRETA | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 12911291 | 539,607 |
| 93027868 | 3000066047 | TRAOCESAN, S.A. | ARGENTINA, POL IND LA SERRETA | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 01920192 | 613,008 |
| 93027869 | 3000066047 | TRAOCESAN, S.A. | ARGENTINA, POL IND LA SERRETA | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 02920292 | 576,625 |
| 93023923 | 3000086226 | UNION METALGRAFICA, S.A. | LA FLORIDA, 41-43 | 30565 | TORRES DE COTILLAS | 01910391 | 27,566 |
| 93020193 | 30000771390 | VELAZQUEZ MIRANDA AGRIPINA | PRIMO DE RIVERA, 4, 11 A | 30008 | MURCIA | 01900190 | 14,383 |
| 93020194 | 30000771390 | VELAZQUEZ MIRANDA AGRIPINA | PRIMO DE RIVERA, 4, 11 A | 30008 | MURCIA | 02901290 | 169,448 |
| 93023817 | 3000072545 | VERA PARDO ANTONIO | AVDA MADRID, 12, ED MADRID, 2 J | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 10921092 | 202,341 |
| 93017281 | 3000044267 | VERA PONCE DE LEON MARAVILLAS | PLAZA DE ROMEA, 4 | 30001 | MURCIA | 09920992 | 60,189 |
| 93017668 | 3000090151 | VICENTE GONZALEZ MANUEL | LAS INFANTAS, 18 | 30500 | MOLINA DE SEGURA | 07920792 | 22,255 |
| 93017344 | 3000064065 | VIVEROS JAYMA, S.A.L. | CUESTA PIEERO, S/N | 30110 | CHURRA | 06920692 | 43,383 |
| 93023761 | 3000064065 | VIVEROS JAYMA, S.A.L. | CUESTA PIEERO, S/N | 30110 | CHURRA | 07920792 | 45,769 |
| 93017662 | 3000089829 | WILCON, S.A. | ALCALA, 149 | 28009 | MADRID | 06920692 | 53,218 |
| 93017663 | 3000089829 | WILCON, S.A. | ALCALA, 149 | 28009 | MADRID | 07920792 | 53,218 |
| 93023960 | 3000089829 | WILCON, S.A. | ALCALA, 149 | 28009 | MADRID | 08920892 | 85,658 |
| 93017682 | 3000091336 | YURNARTRONIC, S.L. | LOS JUAN PEDROS, 6 | 30160 | MONTEALDO | 06920692 | 35,941 |
| 93017683 | 3000091336 | YURNARTRONIC, S.L. | LOS JUAN PEDROS, 6 | 30160 | MONTEALDO | 09910592 | 341,178 |
| 93023971 | 3000091336 | YURNARTRONIC, S.L. | LOS JUAN PEDROS, 6 | 30160 | MONTEALDO | 07920792 | 211,441 |
| 93023957 | 3000089485 | ZAPATA VALERA SUSANA | LOS NAVARROS, 20 | 30110 | CABEZO DE TORRES | 10921092 | 90,114 |
| 93017762 | 3000097542 | ZERMATT EDICIONES, S.L. | GONZALEZ ADALID, 1 | 30001 | MURCIA | 06920692 | 111,375 |
| 93024030 | 3000097542 | ZERMATT EDICIONES, S.L. | GONZALEZ ADALID, 1 | 30001 | MURCIA | 07920792 | 111,672 |

Número 8257

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 21/93

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Asentadores de Mercancías Lonja de Murcia", de ámbito local, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17-6-93 y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17-6-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de junio de 1993.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.
(D.G. 40740)

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS
EMPRESAS DE ASENTADORES DE MERCANCIAS
EN LA LONJA DE MURCIA**

CAPITULO I**AMBITO DE APLICACION****Artículo 1.—Ambito territorial y funcional**

El presente Convenio obligará a todos los asentadores y sus trabajadores, así como también a la Agrupación de estos asentadores, y los trabajadores del servicio de descarga de la misma, de la Lonja de Murcia.

Artículo 2.—Ambito temporal

2.1.—**Vigencia:** Este Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1993. Su duración será del 1 de enero de 1993 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2.2.—**Prórroga:** Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por períodos anuales, si no mediase denuncia formal practicada por alguna de las partes, excepto en sus condiciones económicas, que se incrementarán en el porcentaje resultante de aplicar el IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística, INE, más dos puntos, del año

de vigencia o prórroga. Al término de cualquiera de sus prórrogas se entenderá igualmente prorrogado si no mediase denuncia formal.

CAPITULO II**REVISION Y DENUNCIA.****Artículo 3.—Revisión y denuncia**

La denuncia del Convenio se hará con antelación de un mes a su vencimiento, remitiendo copia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

CAPITULO III**NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS****Artículo 4.—Condiciones más beneficiosas**

Las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas en su totalidad. Las empresas que tengan establecidas condiciones más beneficiosas las mantendrán siempre que en su conjunto sean más favorables.

CAPITULO IV**TIEMPO DE TRABAJO****Artículo 5.—Jornada**

La jornada laboral será fijada por Ley, siendo su distribución de lunes a viernes. En los supuestos de jornada continuada se establecerá un período de descanso no inferior a 30 minutos, considerándose estos como tiempo de trabajo efectivo.

Si por causas o circunstancias especiales, o cualquier otra causa que obligase a ello, se prestara el servicio de descarga en sábado o domingo, dentro del horario que se conviniera, los trabajadores disfrutarían, no obstante, del descanso que establece el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

La actividad realizada en el centro de trabajo fuera de dicha jornada se considerará a todos los efectos como horas extraordinarias.

Artículo 6.—Vacaciones

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales, iniciándose el disfrute de estas en lunes laborable, o martes, caso de que ese lunes sea festivo.

Los días de vacaciones disfrutadas se abonarán con igual criterio que el pactado para las gratificaciones extraordinarias.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el comité de empresa o delegados de personal, o en su falta por los mismos trabajadores y la dirección.

Los días de vacaciones se disfrutarán de una forma ininterrumpida, salvo pacto en contrario.

Los trabajadores tendrán conocimiento del período de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación antes de las mismas.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho a disfrutar o percibir la parte proporcional de vacaciones que le corresponda.

Artículo 7.-Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Durante 16 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días en caso de enfermedad grave o muerte del cónyuge, padres o hijos. Si se trata de hermanos la licencia será de 2 días. Ambos casos se prorrogarán 2 días más en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- c) Durante 3 días por alumbramiento de la esposa, prorrogable un día más en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- d) Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos por muerte o enfermedad gravísima de los mismos, un día, y en caso de desplazamiento fuera de la provincia dos días.
- e) Por el tiempo inexcusable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- f) El tiempo empleado en consulta a médicos de cabecera tendrá la misma consideración que la Ley establece para consultas a un médico especialista.

Artículo 8.-Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por ciento sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a dos al día, quince al mes y ochenta al año.

CAPITULO V

ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

Artículo 9.-

Si una empresa afectada por este Convenio, trasladase su emplazamiento a otro lugar, situado dentro de la capital o su zona de influencia, los trabajadores a su servicio no podrán ser privados del puesto que en la misma desempeñaban.

CAPITULO VI

RETRIBUCIONES

Artículo 10.-Salario base

Comprende la retribución que se establece en el presente Convenio y que se refleja en la tabla salarial adjunta.

Artículo 11.-Aumento por antigüedad

Para los trabajadores de los asentadores y de la Agrupación de estos, se establece lo siguiente:

- a) Los trabajadores de los asentadores tendrán sobre el salario un incremento del 6% por cada cuatrienio de antigüedad.
- b) Los trabajadores que prestan sus servicios en la Agrupación de Asentadores, percibirán también sobre el salario un incremento del 5% por cada cuatrienio de antigüedad.

Artículo 12.-Gratificaciones extraordinarias

- a) En las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre de cada año, los trabajadores percibirán, en concepto de gratificaciones extraordinarias una mensualidad de sus haberes incrementada con 6.500 pesetas de plus de asistencia y el porcentaje que por antigüedad le corresponda.
- b) Asimismo y en los meses de marzo y octubre, igualmente de cada año, los trabajadores percibirán también media mensualidad de sus haberes incrementada con 3.250 pesetas de plus de asistencia y el porcentaje que por antigüedad le corresponda.
- c) Las pagas de marzo y octubre se podrán prorratear durante el año y abonarse conjuntamente en otra fecha, previo mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a percibir la parte proporcional de pagas extraordinarias que le corresponda.

Artículo 13.-Plus de transporte

Los trabajadores percibirán en concepto de plus de transporte una cantidad de 13.700 pesetas mensuales cuando realicen jornada continuada y de 27.400 pesetas mensuales cuando realicen jornada partida. Este plus se considerará expresamente no cotizable.

Artículo 14.-Plus de asistencia

Con independencia del salario base pactado, o de los salarios mínimos interprofesionales que la Administración establezca, los trabajadores percibirán mensualmente en concepto de plus de asistencia, la cantidad de 6.000 pesetas, que se incrementarán con el porcentaje que por antigüedad a cada trabajador corresponda.

Las limpiadoras están exentas de la percepción de este plus.

Artículo 15.-Plus de actividad, turnicidad y nocturnidad

Los trabajadores que presten sus servicios en la descarga percibirán una prima de 0,65 pesetas por bulto personalmente descargado.

Cuando se efectúe descarga de mercancías a granel, cada 100 kilos de materia se computará como 5 bultos.

Los capataces y administrativos serán retribuidos por este concepto, obteniéndose el plus que les corresponda por la media aritmética de lo obtenido por los descargadores. Las liquidaciones de estos se efectuarán por meses vencidos.

Los pluses no serán absorbibles por ningún otro concepto.

CAPITULO VII ACCION SOCIAL

Artículo 16.-Prendas de trabajo

Las empresas otorgarán a los trabajadores dos prendas de trabajo al año, adecuadas a las condiciones de trabajo de estos, viniendo los mismos obligados a llevarlas durante la jornada de trabajo.

Artículo 17.-Ayudas por defunción

En caso de fallecimiento de un trabajador con contrato en vigor, su empresa abonará a los herederos de aquél, una mensualidad íntegra de su salario cuando contase menos de 10 años de antigüedad. La empresa abonará a los herederos dos mensualidades completas, cuando la antigüedad fuese superior a los 10 años.

Artículo 18.-Muerte o invalidez derivada de accidente

Las empresas afectadas por este Convenio suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para asegurar los riesgos de invalidez en cualquiera de sus grados y muerte, derivados de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores, por una cuantía de 2.000.000 de pesetas para el caso de invalidez y de 1.000.000 de pesetas para el caso de muerte. Al personal que desarrolle su trabajo en administración, el valor de la póliza se incrementará en el doble para ambos supuestos contemplados.

Artículo 19.-Premio a la vinculación

Todo trabajador que al alcanzar los 65 años de edad, deje de prestar sus servicios por causa de jubilación anticipada dictada por ley, percibirá una mensualidad real y completa de sus haberes de cada 10 años de servicio devengados a la empresa.

CAPITULO VIII ACCION SINDICAL

Artículo 20.-Acción sindical

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa los delegados de personal, los comités

de empresa y los que por disposición legal se establezca.

Sus funciones serán las establecidas en las leyes, pudiéndose señalar, entre otras:

- Intervenir en la programación de las vacaciones.
- Ser informados de los despidos y sanciones impuestas a los trabajadores.
- Intervenir en la firma de contratos laborales.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- Intervenir en la negociación colectiva.

Las horas sindicales se podrán acumular entre delegados de personal o miembros de comités de empresa, en uno o varios componentes de la misma central.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21.-Organización de la Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria estará compuesta por tres vocales de la Comisión Deliberadora de los trabajadores y otros tres vocales de la Comisión Deliberadora de los empresarios, asistidos por sus respectivos asesores.

También se citará para el caso de que sea necesario por ausencia del titular, los correspondientes suplentes.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión, será necesaria la paridad entre representantes de trabajadores y empresarios.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores, sin perjuicio del recurso a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos a la Autoridad Laboral.

CAPITULO IX

FESTIVOS

Artículo 22.-19 de marzo

El día 19 de marzo se considerará festivo a todos los efectos, debiendo la empresa abonar a sus trabajadores los salarios correspondientes.

DISPOSICION ADICIONAL

Si por disposición legal la Administración estableciese un salario mínimo interprofesional superior a alguno de los fijados en esta tabla salarial, teniendo que ser alguno de estos modificados, se aumentará igualmente a todos los salarios bases relacionados, la cantidad que como resultante de la modificación, se sumará al anterior salario base. Para dicha operación servirá de base los salarios más bajos.

**TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO COLECTIVO DE ASENTADORES DE MERCANCIAS
DE LA LONJA DE MURCIA**

| Para los obreros de la Agrupación | Salario Base | Plus Asistencia mes | Pagas Extras Año | Remuneración Total |
|--|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| Jefe de sección | 80.000 | 6.500 | 259.500 | 1.297.500 |
| Axiliar administrativo | 70.000 | 6.500 | 229.500 | 1.147.500 |
| Capataz | 73.000 | 6.500 | 238.500 | 1.192.500 |
| Mozo | 70.000 | 6.500 | 229.500 | 1.147.500 |
| Limpiadora | 68.000 | | 204.000 | 1.020.000 |
| Para los obreros de los Asentadores | | | | |
| Oficial administrativo | 77.000 | 6.500 | 250.500 | 1.252.500 |
| Auxiliar administrativo | 73.000 | 6.500 | 238.500 | 1.192.500 |
| Conductor | 73.000 | 6.500 | 238.500 | 1.192.500 |
| Mozo | 73.000 | 6.500 | 238.500 | 1.192.500 |
| Aspirante | 58.000 | | 174.000 | 870.000 |

Número 8486

Artículo 1.-Ambito territorial

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los centros de trabajo de La Opinión de Murcia, S. A. dentro del territorio de la Región de Murcia constituidos y que puedan constituirse en un futuro durante el tiempo de su vigencia.

Artículo 2.-Ambito personal

El presente Convenio Colectivo afecta a todo el personal que presta sus servicios a la empresa mediante contrato laboral, cualquiera que sea su cometido o labor. Quedan expresamente excluidos:

- a) Quienes desempeñen funciones de alto consejo, alta dirección o alto gobierno.
- b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles o mercantiles de prestación de servicios.
- c) Asesores.
- d) Los corresponsales o colaboradores que tengan formalizado un contrato civil o mercantil con la empresa donde se excluya la relación laboral.
- e) Colaboradores a la pieza y los que no mantengan una relación continua con la empresa.
- f) Los agentes comerciales o publicitarios que trabajen para La Opinión de Murcia, S. A., con la libertad de representar a otras empresas dedicadas a igual o diferente actividad.

g) Los columnistas o colaboradores continuos, que reciban un pago por prestaciones de servicios, aunque su colaboración fuese periódica o habitual.

h) El personal autónomo o perteneciente a empresas concesionarias de servicios como el de distribución o contrato de prestaciones de servicios con La Opinión de Murcia, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 22/93

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "La Opinión de Murcia, S. A.", de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 14-4-93 y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 21 de junio de 1993.-El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.
(D.G. 41255)

**CONVENIO COLECTIVO 1993
LA OPINION DE MURCIA, S. A.**

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

i) En general, aquellos que se refieran a los artículos 1.º y 2.º de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, así como el artículo 2.º de la Ordenanza Laboral.

Artículo 3.—Ambito funcional

Las normas de este Convenio afectarán a todos los trabajadores de la empresa encuadrados en las labores propias de su actividad territorial.

Artículo 4.—Ambito temporal

La vigencia de este Convenio será desde 1 de enero de 1993, cualquiera que sea la fecha de su aprobación, hasta el 31 de diciembre de 1993.

Artículo 5.—Prórroga

Al cumplir la fecha de su vencimiento, y en el caso de que no mediara denuncia alguna por cualquiera de las partes con, al menos, tres meses de antelación a su extinción, este Convenio se considerará prorrogado de año en año, conforme a sus propios términos y aplicando una corrección salarial de crecimiento del IPC oficial, según el apartado segundo del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.—Revisión

En el supuesto de que el IPC de la Región de Murcia correspondiente al período de vigencia de este Convenio 1-1-93 al 31-12-93, registrase un aumento superior al 5,5%, se producirá una revisión salarial del 100% sobre el exceso de la cifra indicada tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 7.—Absorción

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia.

Artículo 8.—Rescisión

La denuncia del Convenio se realizará por escrito, en el plazo determinado en el artículo 5.º del presente Convenio Colectivo y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Si las deliberaciones se prolongaran por el plazo que excediera la vigencia del Convenio Colectivo, se entenderá éste prorrogado provisionalmente hasta finalizar la negociación.

Sin perjuicio de ello, el nuevo Convenio habrá de tener efectos retroactivos obligatoriamente, en el caso de que las negociaciones mencionadas sobrepasaran los plazos previstos.

Artículo 9.—Vinculación a la totalidad

Las representaciones convienen que siendo pactado un todo orgánico indivisible, considerarán el Convenio nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que por las autoridades adminis-

trativas competentes no fuera aprobado algún pacto fundamental a juicio de cualquiera de las partes, con lo que quedará desvirtuado dicho Convenio y su contenido.

Artículo 10.—Normas supletorias

En lo no previsto por esta norma regirán, con carácter supletorio, la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa de diciembre de 1976 y demás disposiciones legales de superior rango.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 11.—Principio general

La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma que mediante ello se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal.

Sin merma de la autoridad conferida a la representación de la empresa, el comité de empresa tendrá atribuidas funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en los temas relacionados con la organización y racionalización del trabajo, debiendo presentar informe previo a la empresa de las decisiones a ejecutar adoptadas para los casos de implantación o revisión de sistemas de organización control de trabajo, todo ello sin perjuicio de las normas legales que le son de aplicación.

Artículo 12.—Condiciones de trabajo

Las especificaciones, normas de procedimiento y hojas de control, en la tareas que las tengan asignadas, se ajustarán a unas condiciones habituales de trabajo, se relacionarán con los estudios para el cómputo de las jornadas y se emplearán con el objetivo prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y la plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consiga los mejores índices de productividad y calidad.

En todos los supuestos habrá de respetarse las normas e instrucciones sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, y muy especialmente aquellas que afecten a la integridad personal de los trabajadores mediante el manipulado de objetos y el funcionamiento de maquinaria e instalaciones, debiéndose emplear siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente.

Artículo 13.—Cometidos asignados

Todo trabajador de La Opinión de Murcia, S. A. está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores jerárquicos en la empresa, dentro de las funciones generales propias de su competencia profesional.

Artículo 14.—Jornada de trabajo

Se mantiene con carácter general la semana laboral de treinta y seis horas, que señala la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

Artículo 15.—Horario de trabajo

Corresponde a la empresa la realización de los turnos (fijos y variables), adaptados a las necesidades de la producción y los servicios, que se aplicarán durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

No obstante, excepcionalmente y dadas las características especiales del trabajo periodístico, que obliga a su terminación, todos los trabajadores de La Opinión de Murcia, S. A., se comprometen a prolongar su trabajo el tiempo que sea imprescindible para finalizar la elaboración, confección, tirada y manipulado de la publicidad diaria que imprima o edite La Opinión de Murcia, S. A.

Artículo 16.—Asistencia

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Artículo 17.—Régimen de redacción

Por la singularidad del trabajo de redacción, de acuerdo con el artículo 43 del vigente Estatuto de la Profesión Periodística, se asignará, al personal de esta sección, tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente un redactor en la jornada que le señala la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, pudiendo simultanearse todos los trabajos propios de su competencia profesional. Una vez realizada la tarea, está cumplida la jornada laboral.

El establecimiento de tareas, secciones, turnos, suplencias, horarios base y, en general la organización práctica del trabajo en la redacción, será competencia exclusiva del director, en orden a las necesidades exigidas por la organización de la empresa.

Artículo 18.—Vacantes

La admisión del personal por la empresa se realizará en cada uno de los grupos profesionales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de colocación y conforme a las normas de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

Todo el personal de La Opinión de Murcia, S. A. tendrá igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir vacantes existentes en las categorías superiores a la que ostentase en el momento de producirse la misma. Para ello, se establecerán, en su momento, las correspondientes pruebas de aptitud. Será mérito preferente en igualdad de condiciones, la antigüedad.

Tanto en lo que se refiere a la materia regulada por el presente artículo como en otros apartados del Convenio, regirá siempre el concepto de no discriminación en las relaciones laborales que regula el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 17.

Artículo 19.—Trabajos de superior e inferior categoría

El trabajador de La Opinión de Murcia, S. A. que realice funciones de categoría superior a las que le corresponda por su

categoría profesional reconocida por un período superior a seis meses durante un año y ocho durante dos años, podrá reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retribuida entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la empresa precisara destinar a un trabajador tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo al comité de empresa.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Artículo 20.—Plus de enfermedad

Los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente, percibirán el 100 por 100 de su salario real y pagas extras (salvo sustitución), siempre que presente en el término legal la correspondiente baja médica. El comité de empresa y la empresa velarán por la autenticidad de la causa de la baja emitiendo informe al respecto, siempre que éste sea negativo se aplicará la legislación vigente.

Artículo 21.—Festivos

El personal de redacción y talleres tendrá derecho a un día y medio de vacaciones complementarias por cada fiesta que aparezca en el calendario laboral oficial, dentro del año natural o la compensación económica correspondiente, exceptuando los festivos comprendidos en el período vacacional.

CAPITULO III**CONDICIONES ECONOMICAS****Artículo 22.—Principio general**

Todos los salarios pactados entre las representaciones que integran la Comisión Negociadora de este Convenio son brutos.

Artículo 23.—Salario base

Será el especificado para cada una de las categorías profesionales en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, con carácter mínimo y por jornada completa.

Artículo 24.—Plus artículo 48

En la cuantía actual de 3.650 pesetas al mes, se corresponde con el denominado "Plus artículo 48" del Estatuto de la Profesión Periodística. Constituye parte integrante del salario total y su cuantía e incrementos sucesivos serán absorbidos.

Artículo 25.—Antigüedad

Cada trabajador que preste sus servicios a la empresa mediante contrato laboral, cualquiera que sea su cometido o labor percibirá en lo relativo a su antigüedad hasta dos trienios de 2.822 pesetas y quinquenios sucesivos por valor de 2.822 pesetas.

Artículo 26.—Plus de transporte

Acuellos trabajadores que realizan su jornada laboral habitualmente en las instalaciones sitas en el polígono industrial de Cabezo Cortado percibirán un plus mensual de 2.450 pesetas en concepto de transporte.

Artículo 27.—Remuneraciones

El personal incluido en el presente Convenio percibirá 12 pagas al año más dos pagas extraordinarias del importe de una mensualidad cada una, correspondiente a los meses de julio y diciembre.

Artículo 28.—Beneficios

La Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa establece el abono a cada trabajador del 8 por ciento sobre el salario real percibido durante el año anterior. Dicha cantidad se prorrateará en las 14 pagas, abonándose conjuntamente con el salario mensual.

Artículo 29.—Uso vehículo propio

En los casos en que, por motivos de trabajo, el trabajador utilice su propio vehículo para realizar los desplazamientos, se abonará la cantidad de 25 pesetas por kilómetro en concepto de gastos de combustible y amortización de vehículo.

Artículo 30.—Prendas de trabajo

Al personal que desempeña su trabajo en las secciones de fotografía, fotomecánica, mantenimiento, rotativa y cierre, la empresa les facilitará las batas y monos necesarios para desempeñar su labor.

Artículo 31.—Anticipos

La empresa concederá previa justificación suficiente y siempre que la tesorería de la empresa lo permita, préstamos por la suma de hasta dos mensualidades brutas, que serán deducidas de los haberes del solicitante en el plazo máximo de nueve meses desde su concesión. Para disfrutar de este derecho, el trabajador deberá tener como mínimo un año de permanencia en la empresa,

Hasta la total deducción de cada préstamo concedido, no podrá el trabajador solicitar otro.

CAPITULO IV**VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS****Artículo 32.—Vacaciones**

Todo el personal sujeto a este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales. El primer año natural de colocación sólo dará derecho al trabajador a disfrutar de vacaciones proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

La empresa queda facultada para fijar los turnos de vacaciones, preferentemente durante el período de junio a septiembre, ambos inclusive, cada año, y les otorgará de acuerdo con las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute. La dirección de la empresa dará a conocer esos turnos en los meses de enero a marzo. Los trabajadores que las disfruten fuera de dicho período, por necesidades de la empresa, tendrán derecho a una bolsa de vacaciones de 20.000 pesetas, si sólo fuera la mitad de sus vacaciones, esa bolsa será de 10.000 pesetas.

Las vacaciones anuales no pueden compensarse en metálico, en todo o en parte.

Artículo 33.—Permisos y descanso diario

Se establece con carácter general lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, en el apartado permisos.

Artículo 34.—Servicio militar

Todos los trabajadores que se incorporen a filas tendrán reservados sus puestos de trabajo durante el período que comprenda el servicio militar reglamentario y dos meses más, computándose tal tiempo a efectos de antigüedad.

**CAPITULO V
DERECHOS SINDICALES****Artículo 35.—Derechos sindicales**

La Opinión de Murcia, S. A., reconoce a los sindicatos que están o pueden estar implantados en la empresa como elementos de interés para el debido tratamiento de las relaciones con sus trabajadores.

La empresa respetará el derecho de todos sus trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar fondos o cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

La empresa reconoce al comité de empresa las siguientes competencias:

1.—Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre su programa de producción y evolución probable de empleo en la empresa.

2.-Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que estos.

3.-Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario, de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- e) Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4.-Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5.-Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6.-Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7.-Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

8.-Ejercer una labor:

- a) De vigilancia en las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y empleo, así como del resto de los pactos, condiciones y uso de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
- b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

9.-Participar, como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

10.-Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

11.-Informar a sus representantes en todos los temas y cuestiones señalados en los puntos anteriores en cuanto directa

o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

12.-Los informes que deba emitir el comité a tenor de las competencias reconocidas en los apartados anteriores, deben elaborarse en el plazo de 15 días.

13.-Se reconoce al comité de empresa, capacidad como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

14.-Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, aún después de dejar de pertenecer al comité de empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado; en todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ambiente de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Artículo 36.-Garantías

Los miembros del comité de empresa como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo el caso de que ésta se produzca por revocación del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- d) Expresar, colegiadamente, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité de empresa, en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, que será de 15 horas.

Artículo 37.-Asamblea de los trabajadores

1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de esta empresa tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por el comité de empresa, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el comité, que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en dicha asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrá tratarse en ella de asuntos que figuren previamente incluidos en la orden del día.

La presidencia comunicará a la dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y se acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

2.- Cuando por trabajarse en turno, por insuficiencia de locales o por cualquier otra circunstancia no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

37.1.-Convocatoria

Con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la dirección de la empresa con 48 horas de antelación, como mínimo, debiendo ésta acusar recibo.

37.2.-Votaciones

Cuando se somete a la asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdos que afecten al conjunto de los trabajadores, se requerirá para la validez de aquellos el voto favorable personal, libre, directo y secreto, incluido el voto por correo, de la mitad más uno de los trabajadores de la empresa.

37.3.-Lugar de reunión

Se estará a lo dispuesto en el artículo 78 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38.-Incremento salarial

El incremento salarial del presente Convenio Colectivo de Trabajo será del 5,5% sobre el salario anual vigente antes del presente Convenio.

Artículo 39.-Plus por domingos

La empresa se compromete desde el 1 de abril de este año 1993 a pagar un plus por cada domingo trabajado por el personal de redacción, talleres y rotativa, exceptuando a embuchadores, mozos de almacén, que se establece en 3.165 pesetas/domingo.

Se firma en Murcia a 14 de abril de 1993.

Número 8637

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.
Revisión Tablas salarios. Exp. 19/90 bis

Visto el expediente de revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado a continuación y recientemente negociado para "Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas", de ámbito provincial y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 24-2-93 y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 23-6-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones

recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

RECUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 23 de junio de 1993.-El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.
(D.G. 41883)

A N E X O I

TABLA DEFINITIVA AÑO 1992

| Grupo Primero. Personal Técnico | Salario Base Mensual | Nivel Salarial Anual |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Titulados de grado superior con jefatura..... | 149.659 | 2.663.931 |
| Titulados de grado superior, titulados de grado medio con jefatura de servicio..... | 133.848 | 2.382.495 |
| Titulados de grado medio, jefes de servicio..... | 121.893 | 2.169.694 |
| Topógrafos 1.ª, delineantes-proyectistas encargados de sección..... | 95.672 | 1.702.956 |
| Topógrafos 2.ª, delineantes-analistas, inspectores o celadores de obras..... | 83.501 | 1.486.311 |
| Auxiliares técnicos, ayudante laboratorio, cálculadores..... | 74.475 | 1.325.649 |

| Grupo Segundo. Personal Administrativo Subgrupo 1.º, Administrativos | Salario Base Mensual | Nivel Salarial Anual |
|--|-----------------------------|-----------------------------|
| Jefes de grupo..... | 133.858 | 2.382.665 |
| Jefes de sección o negociado..... | 121.893 | 2.169.694 |
| Jefes delegación, subjefes sección o negociado, analistas aplicación..... | 95.672 | 1.702.956 |
| Oficiales 1.ª programadores..... | 91.942 | 1.636.574 |
| Oficiales 2.ª, operadores ordenadores..... | 87.056 | 1.549.605 |
| Auxiliares adm. nistrativos, perforistas..... | 81.461 | 1.450.004 |
| Aspirantes adrn istrativos..... | | según edad |
| Subgrupo 2.º, Auxiliares de Oficina | | |
| Encargado, cobradores, auxiliar caja, encargado, lectores, inspectores suministros, encargado almacén..... | 81.657 | 1.453.489 |
| Cobradores, auxiliar caja, listeros, lectores almaceneros..... | 81.461 | 1.450.004 |
| Telefonistas..... | 76.218 | 1.356.672 |
| Grupo Tercero. Personal Obrero | | |
| Capataz, encargado taller o grupo montador, mecánico electricista..... | 108.487 | 1.931.060 |
| Subcapataces..... | 102.427 | 1.823.201 |
| Oficiales 1.ª..... | 91.942 | 1.636.574 |
| Oficiales 2.ª..... | 87.056 | 1.549.605 |
| Oficiales 3.ª..... | 81.461 | 1.450.004 |
| Especialistas..... | 77.981 | 1.388.054 |
| Peones..... | 74.443 | 1.325.081 |
| Aprendices 3.º y 4.º año..... | | según edad |
| Grupo Cuarto. Personal Subalterno | | |
| Conserjes..... | 71.843 | 1.278.813 |
| Porteros, ordenanzas, guardas-vigilantes, serenos..... | 70.050 | 1.246.881 |
| Personal de limpieza..... | 70.050 | 1.246.881 |

**REVISION ECONOMICA EN LOS
ARTICULOS SIGUIENTES**

| Artículo 34.-Valor hora base | Año 1991 | Definitivo Año 1992 | Artículo 38.-Ayuda escolar | Año 1991 | Definitivo Año 1992 |
|---|-----------------|----------------------------|------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Tabla horas | | | Primer hijo | 4.184 | 4.452 |
| Subcapataz | 983 | 1.046 | Resto hijos | 2.988 | 3.179 |
| Oficial 1.ª | 876 | 932 | Artículo 39.-Disponibilidad | | |
| Oficial 2.ª | 823 | 876 | Planta | 12.490 | 13.289 |
| Oficial 3.ª | 788 | 838 | Red | 17.932 | 19.080 |
| Peón especialista | 751 | 799 | Artículo 43.-Seguro de Vida | | |
| Peón | 717 | 763 | | 3.586.497 | 3.816.033 |
| Artículo 35.-Quebranto de moneda | | | Artículo 45.-Jubilación | | |
| | 23.910 | 25.440 | | 350.884 | 373.341 |
| Artículo 36.-Importe dietas | | | | 258.470 | 275.012 |
| Dieta por almuerzo o cena | 1.794 | 1.909 | | 219.484 | 233.531 |
| dieta por habitación y desayuno | 3.706 | 3.943 | | 180.496 | 192.048 |
| Artículo 37.-Kilometraje | | | | 88.082 | 93.719 |
| | Pts. Km. | Pts./Km. | | | |
| | 21,5 | 23 | | | |

Número 8487

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.
Revisión Tablas Salarios. Exp. 45/92 bis

Visto el expediente de revisión de tablas de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado a continuación y recientemente negociado, para "Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro", de ámbito provincial y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 18-6-93 y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 18-6-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabaja-

dores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 21 de junio de 1993.-El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.
(D.G. 41254)

TABLA DE SALARIOS EN FUNCION DE LAS 40 HORAS SEMANALES Y 1.826 ANUALES PARA EL PERIODO 1 MAYO 1993 AL 30 ABRIL 1994

| CATEGORIAS PROFESIONALES | Salario Base | Plus Transporte | Salario Mes | Salario Anual | Resto de la provincia | |
|---|--------------|-----------------|-------------|---------------|-----------------------|---------------|
| | | | | | Salario Base | Salario Anual |
| Técnicos | | | | | | |
| Jefe de cabina..... | 76.904 | 23.522 | 100.426 | 405.964 | 88.244 | 1.235.422 |
| Operador de cabina..... | 76.904 | 23.522 | 100.426 | 405.964 | 83.874 | 1.174.238 |
| Ayudante de cabina..... | 76.904 | 9.686 | 86.590 | 212.260 | 76.934 | 1.077.078 |
| Ayudante menor de 18 años..... | 53.987 | 13.231 | 67.218 | 941.047 | 59.073 | 827.026 |
| Administrativos | | | | | | |
| Representante..... | 76.904 | 23.522 | 100.426 | 405.964 | 88.244 | 1.235.422 |
| Jefe de negociado..... | 76.904 | 25.446 | 102.350 | 432.899 | 88.244 | 1.235.422 |
| Oficial de 1.ª..... | 76.904 | 23.522 | 100.426 | 405.964 | 83.874 | 1.174.238 |
| Oficial de 2.ª..... | 76.904 | 9.686 | 86.590 | 212.260 | 76.934 | 1.077.078 |
| Taquillero/a..... | 76.904 | 14.532 | 91.436 | 280.111 | 76.934 | 1.077.078 |
| Auxiliar..... | 76.904 | 9.686 | 86.590 | 212.260 | 76.934 | 1.077.078 |
| Subalternos | | | | | | |
| Encargado de personal, conserje..... | 76.904 | 8.107 | 85.011 | 190.155 | 71.736 | 1.004.308 |
| Acomodador, portero, mozo de pista, avisador de personal, limpiadora..... | 76.904 | 8.107 | 85.011 | 190.155 | 71.736 | 1.004.308 |
| Limpiadora media jornada..... | 38.452 | 8.107 | 46.559 | 651.826 | 40.544 | 567.616 |
| Personal de tramoya | | | | | | |
| Jefe de máquina, jefe electricista..... | 76.904 | 16.400 | 93.304 | 306.256 | 88.244 | 1.235.422 |
| Jefe utillero..... | 76.904 | 9.686 | 86.590 | 212.260 | 76.934 | 1.077.078 |
| Maquinista electricista, utillero..... | 76.904 | 8.107 | 85.011 | 190.155 | 76.934 | 1.077.078 |

Número 10719

DELEGACION DEL GOBIERNO MURCIA

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 5-8-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Kasadi, nacido en Argel (Argelia) el 22-7-1967, hijo de Mohamed y de Aicha, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción del artículo 26.1, apartados a) y c) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE núm. 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el Art. 36.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Murcia, 12 de agosto de 1993.-La Delegada del Gobierno, P.D., El Secretario General.
(D.G. 24118)

Número 8881

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 23/93

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Derivados del Cemento, Yesos y Cales", de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15-6-93 y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-6-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 de junio de 1993.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.
(D.G. 43462)

TEXTO DEL CONVENIO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, YESOS Y CALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1.—Ámbito de aplicación

1.—El presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores de las industrias derivadas del cemento y de las industrias de yesos y cales, previstas en los epígrafes V y VI del Anexo I, de la Ordenanza Laboral de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28-8-1970, que desarrollen sus actividades dentro de la Región de Murcia.

2.—Las empresas afectadas por este Convenio, que por necesidades de trabajo desplacen personal a otra provincia, región o nacionalidad, aplicarán las normas más beneficiosas que en su conjunto resultaren de los Convenios concurrentes.

Artículo 2.—Vigencia

1.—El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, con efectos económicos a partir del 1 de abril de 1993.

2.—En caso de no ser denunciado válidamente por cualquiera de ambas partes, se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, en su articulado, excepto en las condiciones económicas que se incrementarán con el aumento

experimentado por el Índice de Precios al Consumo en los 12 meses anteriores. Siempre que no se dicten otras disposiciones de rango superior que condicionen dicho aumento.

3.—La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito, ante la Dirección provincial de Trabajo. A efectos de mera notificación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

Artículo 3.—Condiciones más beneficiosas

1.—Las condiciones que se establezcan en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2.—Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo aquí pactado.

3.—Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral General, en la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica y disposiciones complementarias.

4.—Los aumentos a las retribuciones contenidas en el artículo 11 de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones generales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas.

Artículo 4.—Valoración del trabajo y rendimiento

En materia de valoración del trabajo y rendimiento, se estará a lo acordado en el Anexo II del presente Convenio, que son las establecidas en el Convenio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 159, de 11 de julio de 1980.

Artículo 5.—Jornada laboral

1.—La jornada ordinaria máxima del sector queda establecida para el año 1993 en 1.792 horas de trabajo efectivo, a razón de 40 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes inclusive, según calendario recogido en el Anexo III.

2.—a) Con carácter de excepción de la jornada pactada, dadas las diferentes condiciones climatológicas adversas que puedan incidir sobre las diversas ubicaciones de los centros de trabajo, se pactará a nivel de empresa, entre la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, la distribución variable de la jornada ordinaria máxima anual, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar 9 horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. Dicho pacto se formalizará siempre por escrito, quedando una copia del mismo en poder de los firmantes y otra copia se tendrá en el centro de trabajo afectado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Cuando se proceda a una distribución variable de la jornada se pactará la distribución variable correspondiente del salario global.

3.-Las empresas darán durante las dos primeras horas de la jornada laboral, un período de quince minutos para el almuerzo. Este tiempo deberá ser recuperado al final de la jornada, excepto en jornadas continuadas y jornadas partidas de más de 5 horas de trabajo efectivo ininterrumpido.

Artículo 6.-Vacaciones

1.-Los trabajadores sujetos a este Convenio tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones. Por tal concepto los trabajadores percibirán la retribución correspondiente a la base una mensualidad ordinaria. Las vacaciones se cobrarán el día antes del comienzo del disfrute de las mismas. De las vacaciones, al menos serán ininterrumpidos veintiún días, comenzando en todo caso su disfrute en día laboral.

2.-Los turnos de las vacaciones se programarán entre el comité de empresa o delegados de personal y la dirección de la empresa, debiendo hacerse dicha programación antes del 1 de mayo de cada año.

3.-Las vacaciones serán disfrutadas entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre, sin que puedan ser sustituidas por compensación en metálico, estando prohibido por tanto su prorrateo en salario.

4.-Excepcionalmente y por necesidades de alguna de ambas partes, que deberá ser apreciada de común acuerdo entre las representaciones sindicales antes indicadas y la empresa, podrá ser acordada otra fecha distinta de disfrute de vacaciones. En caso de desacuerdo se someterá a la jurisdicción laboral, sin iniciarse las vacaciones hasta que la misma resuelva.

5.-En aquellos casos en que se contraten trabajadores con posterioridad al establecimiento del período de vacaciones, estos disfrutarán la parte proporcional que les corresponda antes del 31 de diciembre. Dentro de los 30 días siguientes a su contratación se determinará el período de vacaciones.

6.-Aquellos que cesen, por cualquier circunstancia como trabajadores de la empresa, antes del disfrute de las vacaciones, percibirán la parte proporcional que les corresponda con arreglo al tiempo trabajado, a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.-Días festivos

1.-Se considera festivo el día 26 de diciembre, siendo retribuido según las tres columnas de la tabla salarial del Convenio.

2.-Para 1993, asimismo y, en función del calendario laboral, se considerarán festivos los días 11 de octubre, 7, 24 y 31 de diciembre, siendo retribuidos según las tres columnas de la tabla salarial del presente Convenio.

3.-En aquellas localidades donde solamente esté establecida una fiesta local, o alguna de ellas coincida con los días an-

teriormente indicados, se considerará también festivo el día anterior o posterior a dicha festividad.

4.-El trabajador que resida en localidad distinta a su centro de trabajo, podrá dejar de asistir al mismo, previo aviso a la empresa, durante los días que coincidan con las fiestas patronales de su localidad, aunque sin derecho a retribución.

Artículo 8.-Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.

b) Durante 3 días, en los casos de muerte del cónyuge, o persona con la que conviva de forma estable, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.

c) Durante 3 días hábiles a efectos del Registro Civil, por alumbramiento de la esposa, o persona con la que conviva de forma estable.

d) En los casos b) y c), el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, fuera de su localidad.

e) Las empresas estarán obligadas a dar en caso de muerte de algún compañero de trabajo, permiso para asistir al entierro, consistente en 4 horas. Dicho permiso no será retribuido.

f) Para el resto de familiares, se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de la Construcción.

g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de la Construcción y demás disposiciones legales aplicables.

h) Durante 2 días por traslado de vivienda.

i) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

j) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

k) De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

l) En los casos no previstos, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

2.-De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/89, de 3 de marzo:

a) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo, en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para la salud.

b) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de 5 años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Artículo 9.-Servicio militar

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio militar, se reservará la plaza que venían desempeñando hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, las empresas están obligadas a darles trabajo y de alta en la Seguridad Social, en los permisos oficiales, fehacientemente acreditados.

Artículo 10.-Inclemencias del tiempo

1.-En caso de inclemencia del tiempo, el encargado del centro de trabajo, previa consulta con los delegados de personal o comité de empresa, decidirá la no iniciación, suspensión o continuación de los trabajos.

2.-Las horas perdidas por dicha suspensión no serán recuperables, abonándose como trabajo efectivo.

3.-Cuando el personal se presente en el centro de trabajo a la hora de comienzo de la jornada y por razón de inclemencias no se iniciasen los trabajos, los trabajadores devengarían la retribución pactada en este Convenio, durante el tiempo que permanecieran inactivos.

Artículo 11.-Retribuciones

1.-Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que perciba el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

2.-Con objeto de racionalizar y homogeneizar la estructura de las percepciones económicas, las partes signatarias del

presente Convenio consideran necesario fijar, con carácter general, los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas. Los conceptos son los siguientes:

- Salario Base.
- Gratificaciones Extraordinarias.
- Pluses Salariales.
- Pluses Extrasalariales.

En el concepto gratificaciones extraordinarias se entienden incluidas tanto las de verano y Navidad como la de beneficios. También se incluye en este concepto la retribución de vacaciones.

En pluses salariales se consideran incluidos todos los complementos que se pacten y que constituyan contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo. Tal condición y naturaleza tiene la prima de asistencia recogida en las tablas salariales del Convenio.

En pluses extrasalariales se consideran incluidos cuantos conceptos se pacten con carácter indemnizatorio de gastos originados al trabajador por la prestación de su trabajo, tales como distancia, transporte, trayecto, herramientas, ropa de trabajo, etc. Tal consideración tiene los beneficios asistenciales y suplidos recogidos en las tablas salariales del Convenio.

Además de los conceptos reseñados podrán existir en el recibo de salarios de los trabajadores dos complementos salariales: el complemento por cantidad o calidad y el complemento de puesto de trabajo.

3.-Las empresas afectadas por este Convenio se verán obligadas a utilizar el recibo de salarios según el modelo oficial.

Artículo 12.-Salario Base

1.-El salario base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial -Anexo I- para cada uno de los niveles, categorías y actividades reflejadas.

2.-En aquellas otras actividades cuyas categorías profesionales no se reseñen en esta tabla, se estará a lo dispuesto en el Anexo II (oficios auxiliares) de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

3.-El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad, y participación en beneficios.

Artículo 13.-Prima de asistencia

1.-Esta prima tendrá la cuantía que se determina en la columna II de la tabla salarial para cada nivel y categoría.

2.-Se concede esta prima por jornada normal efectivamente trabajada y se abonará al percibirse los jornales.

3.-No tendrán derecho a esta prima los trabajadores que se hallen enfermos o accidentados.

4.-Esta prima queda sujeta a cotización del Régimen General de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

Artículo 14.-Beneficios asistenciales y suplidos

1.-Este plus tendrá la cuantía que se determina en la columna III de la tabla salarial -Anexo I- para cada nivel y categoría.

2.-Se concede este plus por jornada laboral efectivamente trabajada y se abonará al percibirse los jornales.

3.-En la columna correspondiente a los beneficios asistenciales y suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje y locomoción o transporte urbano. Cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en esta columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa.

Artículo 15.-Antigüedad

Durante la vigencia de este Convenio, por tal concepto se abonarán las cantidades que figuran en el Anexo II.

Artículo 16.-Gratificaciones extraordinarias

1.-Las empresas abonarán a sus trabajadores, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad de salario base (más antigüedad que pudiera corresponder), en cada una de ellas.

2.-Dichas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres, y su abono se realizará en la primera quincena de julio y en la segunda de diciembre, respectivamente.

3.-Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 17.-Participación en beneficios

1.-La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio, será del 6% calculado sobre el salario base más antigüedad que en su caso corresponda.

2.-La participación en beneficios se prorrateará por meses.

3.-En caso de alta o cese, los trabajadores percibirán la parte proporcional que les corresponda, con arreglo al tiempo trabajado.

Artículo 18.-Dietas

La dieta completa se establece en 3.498 pesetas, y la media dieta en 859 pesetas, estando en las demás condiciones de percepciones a lo que dispone la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 19.-Pluses

1.-Plus de nocturnidad: Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base.

2.-Otros pluses: En cuanto a los pluses de toxicidad, insalubridad, penosidad y peligrosidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los artículos 116, 117 y 120 de la Ordenanza de la Construcción. Su cuantía queda establecida en un 20% sobre el salario base.

Artículo 20.-Sanciones de tráfico

El trabajador que, conduciendo un vehículo propiedad de la empresa, fuese sancionado por la autoridad competente a causa de una infracción del Código de Circulación, dicha sanción correrá a cargo de la empresa, siempre y cuando no sea motivada por una infracción imputable a él. Si la sanción consistiere en la retirada del permiso de conducir, fuera o no imputable al trabajador, las empresas darán trabajo efectivo al sancionado, de acuerdo con la clasificación profesional, durante el tiempo que dure la sanción, y respetándosele todos los emolumentos que el trabajador percibiera con anterioridad a la sanción.

Artículo 21.-Complemento a las prestaciones de la Seguridad Social

1.-*Accidente laboral:* Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora, por accidente laboral, las empresas abonarán un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garanticen el 100% de la base de cotización de accidentes, desde el primer día y hasta la finalización del cuarto mes, siempre que en dicho período permanezca en baja.

2.-*Hospitalización e intervención quirúrgica:* Todo trabajador que por cualquier causa tuviese que ser hospitalizado, o sea, intervenido quirúrgicamente sin precisar hospitalización, percibirá de la empresa un complemento, que sumado a las prestaciones reglamentarias a cargo de la entidad gestora de la Seguridad Social, garantice el 100% de la retribución fijada en este Convenio, desde el tercer día de hospitalización y hasta 21 días después de post-hospitalización, o de la intervención quirúrgica, siempre que en dicho período permanezca en baja.

3.-Dichos complementos no serán cotizables.

Artículo 22.-Indemnización por muerte o invalidez permanente

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

1.-En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del Convenio aplicable vigentes en cada momento.

2.-En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

3.000.000 de pesetas en 1993.

3.-En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

4.-Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del texto de este Convenio.

5.-Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores, o en su defecto a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

Artículo 23.-Ropa de trabajo

1.-Las empresas proveerán a su personal de las siguientes ropas de trabajo al año: dos pares de botas, dos monos, una camisa y un pantalón. Dichas prendas se entregarán: camisa y pantalón la última quincena de mayo, y el resto la última quincena del mes de septiembre y la última quincena del mes de febrero.

2.-En estas prendas deberá figurar en sitio visible el anagrama de la empresa, y se usarán únicamente en las labores diarias de trabajo, obligándose el trabajador a la limpieza semanal y conservación de las referidas prendas.

Artículo 24.-Pluses de desplazamiento y/o kilometraje

El trabajador que una vez iniciada la jornada de trabajo deba desplazarse por orden de la empresa, desde su centro habitual de trabajo a otro punto, le serán abonados los gastos que supongan la realización del desplazamiento en transporte público; si por acuerdo entre él y su empresa, se decidiese que el trabajador usase sus propios medios de transporte, les serán abonadas 25 pesetas por cada kilómetro que recorra. Se entenderá como centro habitual de trabajo, la sede de la empresa.

Artículo 25.-Vacantes

1.-Las empresas se obligan a cubrir su vacantes a través de las oficinas de empleo.

Artículo 26.-Momento de pago

La liquidación y el pago del salario se hará puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenido, o conforme a los usos y costumbres. El interés por mora en el pago de salarios será el 10% de lo adeudado.

Artículo 27.-Revisión médica

1.-Anualmente a los trabajadores se les efectuará una revisión médica por los servicios médicos asistenciales de mutuas patronales, por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos de las empresas en aquellas que los tengan legalmente establecidos y dispongan de los medios adecuados para ello. Queda excluido expresamente el reconocimiento médico efectuado en medios sanitarios móviles.

2.-Se recomienda que los reconocimientos médicos se efectúen teniendo en cuenta las fichas de reconocimiento que elabore en su día el Gabinete de Seguridad e Higiene, y que sean aprobadas por la Comisión Provincial de Seguridad e Higiene.

Artículo 28.-Plus de jubilación voluntaria y jubilación anticipada

1.-a) Los trabajadores que con más de 7 años de antigüedad en la empresa, causen baja voluntaria en la misma, se les gratificará por una sola vez, con las cantidades que se indican, según las edades siguientes:

| | |
|------------------|-----------------|
| - A los 60 años: | 23.000 pesetas. |
| - A los 61 años: | 20.000 pesetas. |
| - A los 62 años: | 15.000 pesetas. |
| - A los 63 años: | 13.000 pesetas. |

b) Esta disposición estará en vigor en cuanto no sea modificada de forma legal la edad de jubilación.

2.-Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio, en cuanto a las jubilaciones anticipadas, y las empresas se obligan a acceder a dicha jubilación anticipada y a la posterior sustitución del puesto de trabajo en las condiciones establecidas en el referido Real Decreto u otras disposiciones que lo regularicen.

3.-Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, se establece la jubilación forzosa a los 65 años, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el período mínimo legal de carencia para obtenerla.

Artículo 29.-Ayuda para estudios

1.-Las empresas abonarán mensualmente a sus trabajadores con hijos en edad escolar, la cantidad de 350 pesetas, por cada uno de ellos.

2.-Los trabajadores con hijos subnormales profundos, percibirán de la empresa la cantidad de 3.472 pesetas, por cada uno de ellos.

Artículo 30.-Horas extraordinarias

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y Real Decreto-Ley 1/86, de 14 de marzo, y demás disposiciones posteriores.

Artículo 31.-Representantes sindicales

1.-Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, a los efectos de las atribuciones que a los mismos se les asignan en este Convenio, los delegados de personal, los comités de empresa y los que por disposiciones legales se establezcan.

2.-Serán funciones de los representantes sindicales, entre otras, las siguientes:

a) Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción de ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en la mismas condiciones que a estos.

c) Emitir informes con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

1. Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
2. Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
3. Planes de formación profesional de la empresa.
4. Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

5. Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

d) Emitir informe, cuando la fusión, absorción o modificación de "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

e) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. E intervenir en la firma de contratos y finiquitos si el trabajador lo solicita.

f) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

g) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

h) Ejercer una labor:

1. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

2. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

i) Participar en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

j) Colaborar con la dirección de la empresa en conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

k) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 2 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

l) Recibir información por escrito sobre la situación legal y de seguridad social de los trabajadores de las empresas subcontratadas.

m) Cualesquiera otras que le sean asignadas por una norma legal.

Artículo 32.-Garantías

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) De no ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente, si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegados de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de personal o miembros del comité de empresa:

| | |
|-----------------------------|----------|
| - Hasta 100 trabajadores | 15 horas |
| - De 100 a 250 trabajadores | 20 horas |

- De 251 a 500 trabajadores 30 horas
- De 501 a 750 trabajadores 35 horas
- De 751 en adelante 40 horas

Artículo 33.-Derechos sindicales

1.-En cuanto a los derechos sindicales de los trabajadores sujetos al ámbito de aplicación del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto.

2.-En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los comités de empresa estarán representadas, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

3.-El número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 de los votos en la elección al comité de empresa se determinará según la siguiente escala:

- De 250 a 750 trabajadores 1
- De 750 a 2.000 trabajadores 2
- De 2.001 a 5.000 trabajadores 3
- de 5.000 en adelante 4

4.-Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 por 100 de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

5.-Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del comité de empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los comités de empresa.

Artículo 34.-Antigüedad de los candidatos en elecciones de representantes de los trabajadores

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores y por la movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este Convenio podrán ser elegibles los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

Artículo 35.-Indemnización por finalización de contrato por tiempo determinado

1.-Las empresas abonarán por la finalización de los contratos por tiempo determinado de duración superior a 181 días, a sus trabajadores, una indemnización consistente en el 4,5% del salario devengado, durante la vigencia del contrato. Dicha indemnización sustituye a lo previsto con carácter general en la legislación.

2.-Los trabajadores que formalicen contratos temporales o de duración determinada inferiores a 181 días de los regulados en el Real Decreto 2.104/84, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización por conclusión del 7%, calculada sobre los salarios de las tablas del Convenio devengados durante la vigencia del contrato. Estos contratos se formalizarán siempre por escrito.

Artículo 36.-Vinculación a la totalidad

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y que dará sin efecto alguno en el supuesto de que la jurisdicción competente modificase, anulase o invalidase alguno de sus pactos o no aprobara la totalidad de su contenido que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Artículo 37.-Finiquitos

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como anexo V del presente Convenio, y que será editado por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañado de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

El recibo de finiquito, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

Artículo 38.-Comisión Mixta de Arbitraje

1.-Se establece la Comisión Mixta de Arbitraje, que estará constituida de la siguiente forma:

- a) Presidente, con voz pero sin voto.
- b) Secretario, con voz pero sin voto.

c) Vocales, con voz y voto: cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de los empresarios, designados por las respectivas comisiones de entre quienes hayan firmado el presente Convenio.

2.-Las funciones de la Comisión Mixta de Arbitraje, serán las siguientes:

- a) Interpretación del presente Convenio.

b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a las autoridades laborales.

d) Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden las partes o que tiendan a la mayor eficacia y respeto de la convenido.

3.-Esta Comisión se reunirá, previa convocatoria de su presidente, a instancia de cualquiera de sus dos partes, en un plazo no superior a 72 horas.

4.-La Comisión Mixta de Arbitraje de este Convenio está compuesta por:

a) Presidente:

Don Bernardo Berberena Loperena.

b) Vocales trabajadores:

Don José Rodríguez Rodríguez UGT

Don José Antonio Reyes Gea USO

Don Enrique González Pallarés CC.OO.

Don Juan Rubio Rodríguez CC.OO.

c) Vocales empresarios:

Don Andrés Martínez Belmonte

Don Mariano F. Guillén Alacid

Don Carlos Sabatel Parejo

Don José Pujante Escribano

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª-Cláusula de garantía salarial para el año 1993

1.-a) En el supuesto de que el incremento anual del IPC registre al 31 de diciembre de 1993 un crecimiento superior al porcentaje del 5,25%, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicha cifra en los conceptos económicos recogidos en el Convenio (tabla salarial, dieta, media dieta, desplazamiento).

b) La revisión se llevará a cabo una vez se constate oficialmente por el INE, el IPC real del año 1993 y, cuando proceda, se abonará con efectos de 1 de abril. Tal revisión, calculada sobre los importes de los conceptos económicos establecidos para el período del 1-4-92 al 31-3-93, servirá de base de cálculo para la negociación salarial de 1994.

2.-Las cantidades correspondientes, por atrasos a cada trabajador, se harán efectivas fraccionándolas como máximo en los 3 pagos mensuales siguientes de efectuada la revisión.

Segunda.-

Los atrasos salariales que se produzcan por la firma de este Convenio, deberán pagarse con el recibo de salarios del mes siguiente a la firma.

Tercera.-

Las partes signatarias de este Convenio acuerdan constituir una Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad e Higiene, integrada por tres representantes de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia -Agrupación de Derivados de Cemento-, un representante de FEMCA-UGT, un representante de FECCOMA-CC.OO. y un representante de FITCMIA-USO.

Serán funciones de esta Comisión:

- Recabar de la Dirección provincial de Trabajo y del gobierno autónomo el reconocimiento oficial como interlocutor social sectorial en materia de Seguridad e Higiene, tanto en su aspecto legislativo como en el desarrollo de planes y medidas formativas.

- Estudiar y acordar los mecanismos oportunos de coordinación de la información provincial en materia de siniestralidad en el sector, que suministrarán las comisiones específicas provinciales o, en su defecto, las comisiones paritarias de los convenios.

- Promover cuantas medidas considere tendentes a mejorar la situación del sector en esta materia, teniendo como objetivo fundamental el extender la preocupación por la seguridad a todos los niveles, fomentando campañas de mentalización, etcétera.

- Acometer las gestiones necesarias para obtener los medios que permitan desarrollar sus funciones con la eficacia adecuada.

- Cuantas otras funciones acuerde la propia comisión atribuirse, encaminadas al mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarta.-

Una vez producida la denuncia del Convenio, por cualquiera de las partes firmantes, procederá el inicio de la negociación colectiva, con un mes como máximo de antelación al vencimiento del Convenio, a petición escrita de parte, que deberá ser remitida tanto al presidente de la mesa negociadora como al resto de las representaciones.

A N E X O I a)

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO,
YESOS Y CALES DE LA REGION DE MURCIA, CON EFECTOS 1-4-93 AL 31-3-94**

| Categoría y Nivel | Salario Base Mes o Día | Prima Asistencia Mes o Día | Benef. Asistenciales y Suplidos Mes o Día |
|--|-----------------------------------|---------------------------------------|--|
| NIVEL I | | | |
| Cargos de alta dirección o alto consejo / personal incluido en el artículo 7 de la Ley de Contratos de Trabajo | | | Sin remuneración fija |
| NIVEL II | | | |
| Personal titulado superior | 142.525 | 9.338 | 14.153 |
| NIVEL III | | | |
| Personal titulado medio, jefe administrativo de 1.ª, encargado general de fábrica | 108.563 | 9.338 | 13.537 |
| NIVEL IV | | | |
| Jefe personal, ayudante de obra, encargado general | 103.298 | 9.338 | 13.537 |
| NIVEL V | | | |
| Jefe administración de 2.ª, delineante superior, encargado general obras, jefe sección de organización científica de 2.ª, jefe compras | 95.364 | 9.338 | 13.045 |
| NIVEL VI | | | |
| Oficial administrativo de 1.ª, delineante de 1.ª, técnico organización de 1.ª, jefe o encargado taller, encargado sección de laboratorio y escultor de piedra y mármol | 87.832 | 9.338 | 13.045 |
| NIVEL VII | | | |
| Delineante de 2.ª, técnico organización de 2.ª, práctico topográfico de 2.ª, analista de 1.ª, viajante, capataz, especialista de oficio | 2.843 | 498 | 579 |
| NIVEL VIII | | | |
| Oficial administrativo de 2.ª, corredor, oficial 1.ª inspector de control, señalizador de servicios, oficial 1.ª conductor, pedrero-barretero, hornero de horno intermitente | 2.825 | 498 | 579 |
| NIVEL IX | | | |
| Auxiliar administrativo, ayudante topográfico, auxiliar organización, vendedores, conserjes, oficial de 2.ª de oficio, oficial de 2.ª conductor, maquinista, hornero de horno continuo, auxiliar pedrero-barretero, molinero | 2.781 | 498 | 579 |
| NIVEL X | | | |
| Auxiliar laboratorio, enfermero, guarda jurado, ayudante oficio, almacenero, especialista 1.ª, auxiliar de molinero | 2.734 | 498 | 579 |
| NIVEL XI | | | |
| Especialista de 2.ª, peón especializado, ensacador a mano | 2.690 | 498 | 579 |
| NIVEL XII | | | |
| Mujer de limpieza, peón ordinario | 2.633 | 498 | 579 |
| NIVEL XIII | | | |
| Aspirante administrativo, aspirante técnico, botones menor de 18 años, aprendiz menor de 18 años, pinche menor de 18 años | 1.576 | 498 | 547 |

A N E X O I b)

TABLA DE RETRIBUCION ANUAL POR CATEGORIAS

| | |
|------------|-----------------------|
| NIVEL I | Sin remuneración fija |
| NIVEL II | 2.382.254 |
| NIVEL III | 1.784.960 |
| NIVEL IV | 1.797.444 |
| NIVEL V | 1.674.904 |
| NIVEL VI | 1.563.867 |
| NIVEL VII | 1.539.665 |
| NIVEL VIII | 1.531.415 |
| NIVEL IX | 1.512.165 |
| NIVEL X | 1.490.717 |
| NIVEL XI | 1.471.463 |
| NIVEL XII | 1.446.163 |
| NIVEL XIII | 965.734 |

A N E X O I I TABLA DE ANTIGÜEDADES

Tabla con efectos desde el 1-4-93 al 31-3-94

| Niveles | Base Cálculo | 1 Bienio | 2 Bienios | 2 Bien. y 1 Quin. | 2 Bien. y 2 Quin. | 2 Bien. y 3 Quin. | 2 Bien. y 4 Quin. | 2 Bien. y 5 Quin. | 2 Bien. y 6 Quin. | 2 Bien. y 7 Quin. |
|-----------------|-----------------|-------------|--------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| A) Anti. mes | | | | | | | | | | |
| II..... | 78.606 | 3.930 | 7.861 | 13.363 | 18.866 | 24.368 | 29.871 | 35.373 | 40.875 | 46.377 |
| III..... | 59.288 | 2.964 | 5.929 | 10.079 | 14.229 | 18.379 | 22.530 | 26.679 | 30.830 | 34.980 |
| IV..... | 56.973 | 2.849 | 5.698 | 9.686 | 13.673 | 17.661 | 21.650 | 25.638 | 29.626 | 33.614 |
| V..... | 52.595 | 2.630 | 5.259 | 8.941 | 12.623 | 16.305 | 19.986 | 23.668 | 27.349 | 31.031 |
| VI..... | 48.440 | 2.423 | 4.844 | 8.234 | 11.626 | 15.016 | 18.407 | 21.798 | 25.189 | 28.579 |
| B) Anti. día | | | | | | | | | | |
| VII..... | 1.567 | 79 | 157 | 266 | 376 | 486 | 596 | 705 | 815 | 924 |
| VIII..... | 1.557 | 78 | 156 | 264 | 373 | 482 | 592 | 701 | 810 | 918 |
| IX..... | 1.533 | 77 | 153 | 261 | 368 | 475 | 582 | 690 | 798 | 905 |
| X..... | 1.508 | 75 | 151 | 256 | 362 | 467 | 573 | 678 | 784 | 889 |
| XI..... | 1.483 | 74 | 148 | 252 | 356 | 460 | 564 | 667 | 771 | 875 |
| XII..... | 1.451 | 72 | 145 | 247 | 349 | 450 | 552 | 653 | 755 | 857 |

A N E X O III

CALENDARIO LABORAL 1993

| MESES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | TOTAL DIAS | TOTAL HORAS |
|------------|----|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|------------|-------------|
| ENERO | FN | S | D | 8 | 8 | FN | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 19 | 152 |
| FEBRERO | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | | | 20 | 160 | |
| MARZO | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | FN | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 22 | 176 | |
| ABRIL | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | FN | S | D | 8 | FL | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | | 19 | 160 | |
| MAYO | FN | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 21 | 168 | |
| JUNIO | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | FN | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 21 | 168 | |
| JULIO | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 22 | 176 | |
| AGOSTO | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | FN | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 21 | 168 | |
| SEPTIEMBRE | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | FL | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 21 | 168 | |
| OCTUBRE | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | FC | FN | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | S | 19 | 152 | |
| NOVIEMBRE | FN | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 21 | 168 | |
| DICIEMBRE | 8 | 8 | 8 | S | D | FN | FC | FN | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | S | D | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | FC | FN | D | 8 | 8 | 8 | 18 | 144 | |

TOTAL HORAS 1993 1.960

VACACIONES: 21 X 8 HORAS 168

TOTAL 1.792

A N E X O IV

T A B L A S D E

R E N D I M I E N T O S

Las recogidas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 11 de julio de 1980.

A N E X O V

MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACION LABORAL

Número

RECIBO FINIQUITO

Don.....

que ha trabajado en la empresa

desde hasta

con la categoría de

declaro que he recibido de ésta la cantidad de

pesetas, en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

En Murcia, a de de 199.....

El trabajador (1)..... usa su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

(Adaptado a la Ley 2/91)
(1) SI o NO.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Fecha de expedición,

Sello

Número 12093

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**
Demarcación de Carreteras del Estado

ANUNCIO

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que los días 7 y 8 de octubre de 1993, a las horas que al final se detallan y ante los Excmos. Ayuntamientos de Murcia y Molina de Segura, se proceda al abono de los intereses de demora en la expropiación de las fincas sitas en esos términos municipales afectadas por la ejecución de las obras:

1-MU-319, desdoblamiento de calzada, CN-301 de Madrid a Cartagena P.K. 377,30 al P.K. 385,15. Tramo: Espinardo-Molina de Segura.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer a tal acto provistos de su D.N.I. y en caso de actuar en nombre de obra persona o de una sociedad deberá acreditar tal representación con poderes notariales, acompañando fotocopia del mismo.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

| | |
|---------------|------------------|
| FECHA | HORA |
| Días: 7-10-93 | De 13,30 a 14,00 |

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

| | |
|---------------|------------------|
| FECHA | HORA |
| Días: 8-10-93 | De 11,00 a 13,00 |

El Jefe de la Demarcación, José García León.
(D.G. 28023)

Número 11606

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Mula

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Doña Alicia Catalá García, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. de Mula.

A don Marcial Sánchez García y Esposa, doña Purificación Buenaventura Prieto Gil.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Marcial Sánchez García, se ha dictado con fecha 12-4-93 la siguiente:

Diligencia: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20-3-86, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes al deudor don Marcial Sánchez García, con D.N.I. 22.404.299 y su esposa doña Purificación Buenaventura Prieto Gil, con D.N.I. 22.414.904, y domicilio en Avda. José Antonio, 60 6.º-A de Molina de Segura.

Concepto: IRPF actas cuota diferencial.

Importe por principal: 1.132.728.
Recargo de apremio (20%): 226.546.
Ingresos a cuenta: Presupuestado para costas: 300.000
Total importe: 1.659.274 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

1. Una diecisieteava parte indivisa de piso número uno, o local en planta de sótano, de la casa en Molina de Segura, calle Mayor, números 5 y 60, denominado "Edificio Estrella", en cuya casa se integra. Es un local destinado a garaje, con entrada independiente desde la calle de situación por hueco para rampa en la planta baja.

Inscrita al tomo 844 libro 235 de Molina de Segura, finca 16.956, inscripción 9

2. Urbana número nueve. Planta primera, vivienda en Béjar en la nueva carretera de Béjar a Ciudad Rodrigo número tres a Prado de la Justa, situada en la planta primera, la primera de la izquierda según desbarque de la escalera, compuesta de pasillo, cocina estar-comedor con salida a balcón, tres dormitorios y cuarto de aseo. Ocupa una extensión superficial de 57 m² aproximadamente.

Inscrita en folio 155 y vuelto del tomo 680, libro 111, finca 4.476.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia al primero de que en el plazo de 15 días deberá aportar los títulos de propiedad de las fincas embargadas conforme determina el artículo 140 del citado Reglamento, expídase mandamiento, según previene el artículo 125 del mismo texto, al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la dependencia de Recaudación para autorización de subasta.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos pudiendo interponer recurso de reposición ante esta Unidad de Recaudación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en plazo de quince días contados a partir del recibo de la presente.

Mula, 8 de septiembre de 1993.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, Alicia Catalá García.

Número 11700

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5

Advertido error en la notificación de embargo de bienes inmuebles del edicto n.º 10547 publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 233 de 6-10-1991 contra don Pedro López Gómez, pag. 6.130, por un error en la transcripción, se publicó la finca número 17.726, debiendo figurar la finca número 17.126.

Murcia, 8 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10096

Número 10093

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sevilla Flores, en nombre y representación de María Pilar Torres Gabaldón, Juan y María Inma Bernal Torres, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Ayuntamiento de Cieza versando el asunto sobre reclamación previa de daños y perjuicios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 759/93.

Dado en Murcia, 1 de marzo de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10094

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Guzmán Martínez Valls, en nombre y representación de Empresa José Lázaro Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social versando el asunto sobre reclamación por descubierto de cotización de 23.820 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 727/93.

Dado en Murcia, 23 de febrero de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Orenes Bastida, en nombre y representación de Ponciano Pons Reig, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Dirección General de Tráfico versando el asunto sobre multa de 35.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 815/93.

Dado en Murcia, 9 de marzo de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10098

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Flores Bernal, en nombre y representación de Purificación Illán Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre retirada de arma reglamentaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 816/93.

Dado en Murcia, 1 de marzo de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11673

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Ramón Herrerías Pérez, seguido con el número 84/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: "Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Ramón Herrerías Pérez en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma S.S.^a doy fe.—Antonio López-Alanis Sidrach.—Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramón Herrerías Pérez, expido el presente que firmo en Murcia a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Juan Bautista García Florencio.

Número 11669

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 168/92, promovidos por Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, y dirigido por el Letrado Rafael Ibáñez de Aldecoa, contra Sistemas y Máquinas de Oficinas S.A., Ángeles Orta Sánchez, Antonio Cánovas Vera, Carmen González

Ortuño y Pedro Camacho Serrano, declarados en rebel-
día; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer traspaso y remate de los bienes embargados a Sistemas y Máquinas de Oficinas S.A., Ángeles Orta Sánchez, Antonio Cánovas Vera, Carmen González Ortuño y Pedro Camacho Serrano, con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 433.612 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de mora también pactados y las costas, cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 11674

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento de las menores Carmen e Irene Jiménez Ayala, seguido con el número 275/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: "Que debía acordar y acordaba el acogimiento de las menores Carmen e Irene Jiménez Ayala en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma S.S.^a doy fe.—Antonio López-Alanis Sidrach.—Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Ayala Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Juan Bautista García Florencio.

Número 11720

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 657/92, promovido por Agrilevante S.A., contra Francisco Sánchez López S.A., en reclamación de 2.328.365 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, proceder al embargo de bienes propiedad de la parte demandada Francisco Sánchez López S.A., cuyo domicilio actual se desconoce; habiéndose practicado el embargo de los siguientes bienes, fincas registrales números 12.784, 20.031, 19.692, 6.698, 4.446, 19.436, 3.871, 19.684, 22.176, 22.178 y 22.180 del Registro de la Propiedad de Mula.

Dado en Murcia, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 11554

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.893/92, seguido a instancia de Isabel Chirlaque López, contra Quiebra Informática Nobel S.A., Fogasa, Informática Nobel Murcia S.A., Informática Nobel S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos Jurídicos...

FALLO

Estimo las demandas interpuestas por Isabel Chirlaque López y José Hernández Ibáñez, frente a Informática Nobel Murcia S.A., Informática Nobel S.A., Fogasa, Síndicos de la quiebra de Informática Nobel S.A., a que abonen a los actores las cantidades siguientes, así como el diez por cien de interés por mora en el pago:

—A Isabel Chirlaque López, 185.159 pesetas.

—A José Hernández Ibáñez, 185.159 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Informática Nobel Murcia S.A., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 2 de septiembre de 1993.—La Secretaria Judicial.

Número 11723

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con el número 1.793/92, a instancias de don Pedro Gómez Ros, contra Muebles Hogar Murcia S.L., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber acomparencia en el primero, el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres y hora de las 10'15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Muebles Hogar Murcia S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el I. mo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 12151

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 245/93-J a instancia del Procurador señor Fernández Herrera en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra José Núñez Yelo e Isabel Martínez Atenza, vecinos de Archena en calle Inmaculada, C. 22 en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día dos del mes de noviembre, en su caso, por segunda el día treinta del mes noviembre, y por tercera vez el día veintiocho del mes de diciembre, del año actual, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

CONDICIONES.

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan

aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resulta festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Única. Urbana: una casa situada en la villa de Archena, calle de la Inmaculada Concepción, número 22, de policía, que mide de fachada cuatro metros, por catorce metros de fondo, y linda: frente, con la calle de situación; derecha entrando, con la Casa de Antonio Campuzano López; izquierda, con la de José Toriano Medina y espalda, con la de Pascual Medina Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 271, libro 34, folio 102, finca registral número 4.640. Siendo el tipo para la subasta el de tres millones setecientos sesenta mil pesetas (3.760.000).

Molina de Segura, 23 de septiembre de 1993.—El Juez.—La Secretaria, Marí Luisa García Fernández.

Número 11820

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 706/91, instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en representación de Banco Popular Español, S.A., contra Soledad Soto Saura y Martín Roca Martínez, por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 18 de enero, 15 de febrero y 27 de marzo de 1994, todas ellas a las 12 horas,

en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.—Que la subasta se celebrará por lotes.

6.—Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Rústica: un trozo de tierra secano, en el término de Pacheco, partido de Meroño, de cabida una hectárea, cuarenta y una áreas, catorce centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados. Finca 29.598. Valorada en cuatro millones de pesetas.

Rústica: un trozo de tierra secano en blanco en término de Pacheco, partido de Meroño, paraje denominado Olivar de los Pavos, su cabida es de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas o media fanega. Finca 4.650. Valorada en setecientos cincuenta mil pesetas.

Rústica: un trozo de tierra blanca secano, sita en Pacheco, sitio de la Cañada, tiene de cabida dos tahúllas y una ochava o veintitrés áreas sesenta y cuatro centiáreas. Finca número 4.654. Valorada en quinientas mil pesetas.

Rústica: un trozo de terreno, sito en el término municipal de Pacheco, partido de Meroño, de superficie dos hectáreas, diecisiete áreas y sesenta y dos centiáreas. Finca número 16.572. Valorada en cuatro millones setecientos mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 15 de septiembre de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 11823

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 290/91, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., contra Isabel Martínez Plazas y Damián Navarrete López y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 18 de enero próximo, y hora de las doce, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 15 de febrero próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 14 de marzo próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Vivienda en planta segunda alta, en término de Molina en la calle Gran Vía, número 22, con una superficie de 98,25 metros cuadrados. Es de tipo A, con acceso común con las demás viviendas por la entrada y por la escalera desde la calle de ventilación de situación.

Inscrita en el Registro de Molina número 1, en el tomo 932, folio 63, finca número 14.483.

Valorada a efectos de subasta en tres millones noventa y cinco mil pesetas.

Murcia, 17 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 11822

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 L. Hipotecaria registrado bajo el número 335/90, a instancia del Procurador Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Antonio García Carrasco y Rosario Oma Fernández, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 25 de enero, 2 de marzo y 12 de abril de 1994, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.—Si se hubiere perdido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliere con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose el rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevara a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana. En la villa de Abarán, calle de Colón, número 112, una casa que se compone de lo siguiente: planta baja y principal, comunicadas entre sí interiormente, que ocupa la superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados lo edificado y un patio de 24 metros cuadrados, distribuida la vivienda en habitaciones y dependencias. Planta segunda o piso segundo, en estructura, que ocupa la superficie de seis metros de frente, por quince de fondo, o sea noventa metros cuadrados, y planta tercera o tercer piso destinado a una vivienda acabada, que se distribuye en tres dormitorios, cocina, comedor, distribuidor y baño, que mide ciento dos metros cuadrados, o sea seis metros de fachada, por diecisiete metros de fondo. El acceso a los pisos segundo y tercero se realiza por medio de un zaguán. El edificio está cubierto de terraza, en parte cubierto de uralita y en parte descubierta. Inscrita en Cieza I, en el tomo 555, del archivo, libro 104 del Ayuntamiento de Abarán, folio 21, finca número 13.202. Valorada en diez millones de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 20 de septiembre de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 11730

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con el número 1.175/92, a instancias de Francisca Gil Belchí, contra INEM, Hijos de Andrés García Guillamón, suspensión de pagos de Hijos de Andrés García Guillamón S.A., en acción sobre prestación de desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las 9'35 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hijos de Andrés García Guillamón S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 11728

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con el número 848/92, a instancias de don Ángel Madrid Martínez, contra Dielectro Levante S.A. y Fogasa, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres y hora de las 10'25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que

intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Dielectro Levante S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 11731

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con el número 1.176/92, a instancias de Juan García Macanás, contra INEM, Hijos de Andrés García Guillamón, suspensión de pagos de Hijos de Andrés García Guillamón S.A., en acción sobre prestación de desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las 9'40 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hijos de Andrés García Guillamón S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 11719

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.025/92, promovido por Banco de Santander S.A., contra Mercacruz Lobosillo S.A.T. S.L., en reclamación de 29.426.420 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir a dicha parte demandada, Mercacruz Lobosillo S.A.T. S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días satisfaga a la parte actora las sumas que se le reclaman en demanda y que asciende a la suma indicada de 29.426.420 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término, se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca hipotecada para pago de aquélla al ejecutante.

Dado en Murcia a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 11725

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con el número 1.743/92, a instancias de don Francisco Sánchez Sánchez y otro, contra Reimsa y otros, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día once de noviembre de mil novecientos noventa y tres y hora de las 11'15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Reinsa Construcción, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 11732

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con el número 475 al 477/93, a instancias de Miguel Tovar Muñoz, José Antonio Melgar Pérez y Miguel Tovar Muñoz, contra Vallenur S.L. y Agip S.A. y contra Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las 9'55 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Vallemur S.L. y Agip S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 11743

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 103/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. En Murcia, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 103/90 entre partes; de una como demandante Finamersa, S.A. representado por la Procuradora doña Elisa Carles Cano Manuel y defendido por el Letrado don Miguel Ángel Bastida Cortina, y de otra como demandado don Antonio Javier Carrascosa Hernández y don Antonio Carrascosa Muñoz y cónyuges a efectos del artículo 144 del R.H., que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Antonio Javier Carrascosa y don Antonio Carrascosa Muñoz, y con su producto entero y cumplido pago al actor Finamersa, S.A. de la cantidad principal de trescientas dieciocho mil novecientas cuarenta pesetas, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación a los demandados don Antonio Javier Carrascosa Hernández y don Antonio Carrascosa Muñoz, en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, libro el presente en Murcia, 16 de septiembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 11744

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña María del Carmen Sarabia Bermejo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Totana y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de tercería de do-

minio, bajo el número 158/90, a instancias de la mercantil "Manufacturas del Guadalentín, S.A.", representada por la Procuradora de los Tribunales doña Hortensia Sevilla Flores, frente a la mercantil Calzados Red, S.A., en situación procesal de rebeldía y frente a don Ángel Montalbán Cánovas, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan María Gallego Iglesias, en los que ha recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Totana a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Juan Alcázar Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía número 158 del año mil novecientos noventa, seguidos en este Juzgado a instancias de la mercantil Manufacturas del Guadalentín, S.A., con domicilio social en calle Francisco Carrasco, s/n., de Alhama de Murcia, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Hortensia Sevilla Flores y asistida del Letrado don Francisco Martínez Salmerón, contra Calzados Red, S.A., en la persona de su legal representante, con domicilio en calle Ramblillas, s/n., de Alhama de Murcia, don Ángel Montalbán Cánovas, mayor de edad, vecino de Alhama de Murcia, con domicilio en calle Salitre, número 7, en situación procesal de rebeldía la mercantil demandada y representado por el Procurador de los Tribunales don Juan María Gallego Iglesias, y asistido del Letrado don Antonio Espadas Hernández, el señor Montalbán Cánovas.

Antecedentes de hecho:

- Primero.
- Segundo.
- Tercero.
- Cuarto.

Fundamentos de derecho:

- Primero.
- Segundo.
- Tercero.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de Manufacturas del Guadalentín, S.A., contra Calzados Red, S.A., en rebeldía y contra don Ángel Montalbán Cánovas, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan María Gallego Iglesias, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra por la demandante, imponiendo a ésta el pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación el presente a la mercantil demandada en rebeldía, Calzados Red, S.A., extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Totana, 10 de septiembre de 1993.—La Secretaria.

Número 11739

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 1.140/91, instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Suministros Eléctricos Aitana Murcia, S.A., contra Mariano Martínez García y esposa a los efectos artículo 144 R.H., y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 18 de enero, 15 de febrero y 27 de marzo de 1994, todas ellas a las 12,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

- 1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.
- 2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.
- 3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.
- 5.— Que la subasta se celebrará por lotes.
- 6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.
- 7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.
- 8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vehículo turismo marca Renault, modelo R-21 tipo GTD, con matrícula MU-9080-AL. Valorado: setecientos veinticinco mil pesetas.

Urbana: local en planta baja destinado a garaje-almacén del edificio de que forma parte, de planta baja y alta, sito en término de Murcia, partido de La Arboleja, con fachada a carril de su situación, sin nombre, que tiene su lindero con tierra de don José Lucas Torrecillas. Tiene una superficie total construida de 309 metros cuadrados y una útil de 300 metros cuadrados, y está formado por tres huecos, en el centro está ocupado por la oficina, que ocupa la mitad de fondo, comunicándose los otros huecos entre sí. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número cinco, sección 8, del libro 199, tomo 2.983, folio 160, finca número 17.559. Valorada: un millón novecientos noventa y dos mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 15 de septiembre de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 11734

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 1.670/92, a instancias de José Mariano Pérez Sandoval contra INEM y San Isidro y San Antonio, S.L., en acción sobre prestación de empleo se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de noviembre de 1993, a las 9,50 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado San Isidro y San Antonio, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 11735

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 1.549/92, a instancias de Milagros Jiménez Martínez contra Instituto Na-

cional de Empleo, MC Tamar, S.A. y Melquíades Carrasco Bermejo, en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día once de noviembre de 1993, a las 9,30 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado MC Tamar, S.A. y Melquíades Carrasco Bermejo, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 11736

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 1.395 y 1.396/93, a instancias de Juan Velázquez Morata y José Ángel Velázquez Gómez contra Jesús Ángel Juárez Salamanca y Fogasa, en acción sobre R. cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintitrés de noviembre de 1993, a las 9,30 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Jesús Ángel Juárez Salamanca, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta

misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de septiembre de 1993.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 11666

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, atentamente saluda y

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 3/93 seguido a instancias del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa contra don Joaquín Gómez Martínez y doña Gloria Marrero Hormiga, en reclamación de 3.308.410 pesetas de principal más 1.300.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Cartagena a doce de junio de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por mí el Ilmo. señor don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 3/93 seguidos a instancias del Procurador señor Frías Costa en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra don Joaquín Gómez Martínez y doña Gloria Marrero Hormiga, declarados en rebeldía; y

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Frías Costa en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Joaquín Gómez Martínez y doña Gloria Marrero Hormiga hasta hacer trance y remite de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 3.308.410 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dichos deudores al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia a los demandados don Joaquín Gómez Martínez y doña Gloria Marrero Hormiga que se encuentran en paradero desconocido, expido la presente en Cartagena, 20 de julio de 1993.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.